

+ + + + +

**L**A Memoria sobre las Fábricas de Artillas, Palanquetas, &c., que há dado á luz Don Juan Antonio Enriquez Comisario de Marina de San Sebastian acredita verdaderamente el infatigable zelo de este Ministro nó sólo en las obligaciones anexas á su destino, si tambien extendiendose á otros ramos que nó són de su inmediata inspection; Pero nó habiendo podido adquirir todas las noticias necesarias para escribir con el acierto, que se propúso, se separó indeterminadamente de la verdad de muchos hechos, estampando en esta obríta algunas clausulas, que tal véz por un concepto equivoco, y nó conforme á lo que quíso dar à entender

4  
su Autor se interpretan por la peor parte, seduciendo muchos espíritus incautos, á cuya sana intencion sólo falta para juzgar mejor, conocer mas à fondo las cosas.

Como en esta Memoria se refieren con el ayre mas energico las continuas atenciones, tareas, y desvelos de los Guipuzcoanos en las labores del fierro, único ramo de su industria: Como se ponen à la vista los admirables rasgos de Paternal benignidad, y clemencia, con que siempre han distinguido este Noble Solar los Cathólicos Monarcas de España (que confiesa penetrada del mayor rendimiento, y gratitud la Provincia) y se concluye el discurso, asegurando que en retorno de tantos favores, nó saca de ella el Rey ni un real de plata, halla la émulación en esta y otras expresiones sueltas de la Memoria (efectos de la sinceridad de su Autor) no poca materia sobre que descargar sus venenosos tiros. La Provincia de Guipúzcoa cree firmemente que Don Juan Antonio Enriquez és incapaz de fomentar la colera de esta monstruosa Fiera, que siempre persigue à la inocencia. Está así mismo

per-

persuádida de la pureza de sus miras en todas las distribuciones, que hà hecho de su Memoria al Superior Ministerio, á la Real Sociedad Bascongada, á las Intendencias de España, Consulados, Ministerios de Marina de los Puertos, y Juzgados de la Real Hacienda en los de América, porque el haber dirigido á la misma Provincia seis Exemplares de ella, confirma su buena fé; pero no obstante nadie podrá negár que la ignorancia, la prevencion, y la malignidad pueden autorizarse del zelo de Don Juan Antonio Enriquez. ¿Qué sucederia pues si se dejasen de aclarar algunos puntos de la Memoria, y sino se expusiesen al Público aquellos hechos, que por falta de noticia, ó por no sèr objeto de la Obra, se omitiéron en ella? Este silencio seria la Arma mas fuerte contra el País Guipuzcoano. ¿Cómo és creible (diria la emulacion) que nõ hubiese habido en Guipúzcoa quien pudiese rebatir, ó ilustrar los pasages de la Memoria, sino fuesen justas las ilaciones, que se pueden sacar de su contexto? Esta moderacion aparente és una confesion tácita de la flaqueza de Guipúz-

púzcoa, y un embarazo real que deponé contra ella misma. Nó puede dudarse que aún á las personas juiciosas é imparciales se haria sospechosa la causa de Guipúzcoa por sólo este racionio. ¿Qué efectos no produciria pues sobre aquéllas, cuyas particuláres disposiciones són mas capaces de abrazàr la seduccion? Estas nó viendo en Don Juan Antonio Enriquez sino un Ministro del Rey, lleno de zelo y de valor, ¿cómo podrían persuadirse, qué puede haber diferente modo de pensár con igual pureza de intencion? Nó oponiendose á todas éstas poderosas consideraciones alguna cosa , que pueda mover la balanza , el falso zelo , el exceso de prevencion, la justa opinion de Don Juan Antonio Enriquez , todo , hasta la moderacion misma contribuiría à extender y perpetuár el error. Es preciso pues trabajar por disiparle en este Papél.

Tal véz se dirá que semejantes Escritos nó bástan à desimpresionar de las preocupaciones vulgáres á los que fuertemente se hallan sorprendidos de éllas. Sea así enhorra buena ; pero tampoco hay otro medio,  
que

que éste de espaciar la luz y dar á conocer la verdad. La justicia de la causa de Guipúzcoa puede conducirse hasta tal punto de evidencia, que triunfe de las proclivaciones mas obstinadas. Quando este Papel nó alcance á ilustrar los espíritus resueltos, y á mantener la ceguedad, puede esperarse el fixar los de aquellas Personas vacilantes en la duda, y desengañar á otras en quienes ha ya causado impresion la sola ignorancia de los hechos. Por lo menos debe suponerse sin género de duda, que Don Juan Antonio Enriquez celebrará se amplie su Memoria con unas noticias, que nó hubiera dexado de extender su zelo y buen afecto, á haberlas podido tener presentes. Es pues justo poner á Guipúzcoa en estado de que la juzguen con conocimiento de causa, los que ciertamente la juzgarán sin parcialidad.

Estas consideraciones y el amor que justamente profeso á mi Patria, juntas con la instruccion, que he adquerido en sus negocios é intereses durante estos doce años, que la sirvo en su Secretaría, me han animado á la empresa de procurár justificár su honor, y

reputación ; borrando los falsos, y negros colores, con que podrá tal vez pintarse su proceder : protestando desde luego con la mayor sinceridad , que ni el espíritu de contienda, ni una vana confianza , ú obstentacion conducirán mi pluma , sino un deseo ingenuo del triunfo de la verdad. Procuraré ceñirme en este Escrito á lo que conste de documentos auténticos , Papeles antiguos , y noticias seguras y positivas , que serán fáciles de acreditar en qualquier tiempo. Siempre que pueda justificár la buena conducta de la Patria sin llegar á herir la agena, nó tendré que hacer la menor violencia à mi natural para respetar objeto tan sagrado; y por fin cuidarè con la mayor vigilancia de estrechar mis reflexiones dentro de los justos límites de la moderacion mas exácta, en cuyo supuesto reduzco todo el Plan à las siguientes proposiciones.

1.<sup>a</sup> Poner de manifiesto al Publico la natural escasez y esterilidad del terreno Guipuzcoano , que necesita surtirse de fuera de todo lo necesario para la conservacion de la vida humana.

2.<sup>a</sup> Referir sencillamente , y sin hiperbólica arrogancia los esfuerzos de la invariable fidelidad de Guipúzcoa á la Corona de Castilla , y lo que resplandecen en ella sus méritos , y servicios.

3.<sup>a</sup> Y probar la precisa necesidad de la puntual observancia de sus Fueros , buenos Usos , y costumbres para su conservación , y para que pueda ser útil al Estado , sin que básten sin esta inexcusable circunstancia los demás auxilios , con que se quiera sufragarla.

La Discusion de estos tres puntos abrazará todas las reflexiones que exige la Memória de Don Juan Antonio Enriquez , y siempre que nó pueda dispensarme de levantar algo la voz de la queja , sabré distinguir los pasages de la Memória , del nombre , é intencion del Autor. Ojala no me viéra en la dura necesidad de hacer esta diferencia.

B

PRI-

---

*PRIMERA PARTE.*

Nadie ignora que la parte Septentrional de España ( en que se comprende la Provincia de Guipúzcoa ) és la mas fragosa porción de toda la Península. Cercada de asperísimas Sierras , dominada de elevadísimos Montes, y sembrada de duros Peñáscos, solo ofrece á la fatiga, y sudor del Labrador la corta extension de aquellos Válles, por donde han habierto su curso los muchos Rios, y Arroyos, que descenden de las Montañas, y los pocos huecos que dexan entre sí las Peñas, labrados con el mayor afan , y un continuo é incensante trabajo. Los frutos que producen estas penosas tareas se reducen á una muy escasa cosecha de Trigo, que apenas basta para surtir al País las dos terceras partes del año , y al Maíz, Castaña , y Manzanas, de que se saca la Sidra ordinaria bebida , y alimento de las gentes del campo, que

que pagando con el Trigo las rentas á sus Amos propietarios de las Haciendas , remedian las demas necesidades , criando algun poco de ganado bacino y lanar , con que procuran ingeniarse. Todo lo demás necesario para la vida, è preciso introducirlo de fuera. Las Carnes vienen de Francia, y Bizcaya : el Azeyte y Vinos de Navàrra , Aragon, y Andalucia : el Aguardiente de Francia, y Navàrra, como tambien el Xabon. Los Paños , Telas , Bayetas , Cordellàtes , Sempiternas , Calamacos , Barraganes &c. vienen de Francia, è Inglaterra , aunque alguna corta porción de Paño baja tambien de Segóvia , y Tarazòna ; y por fin el Trigo que falta viene de Alava, Navàrra , Francia, Bizcaya, y del Norte por Mår , por donde se introduce tambien el Abadejo , Grasa de Ballena , Arenques , y otros varios ramos de Bastimentos , y Vestuario de que carece esta Region, y sin los quales no pudièran pasar sus Naturales. Seria cosa de inmensa prolixidad individualizar por menòr los consumos en cada uno de los Puèblos , de que se compòne èsta Provìncia ; pero á fin de que no quede

lugar à la duda se expresarán por mayor las partidas de los que se introducen por la vía de San Sebastian , de Navarra , Aragon, Valencia, Castilla , la Rioja, y Alabá, haciendo un cálculo prudencial del total consumo de Frútos extraños en Guipúzcoa y sus valores, por el que se virifica en algunos principales Puéblos á proporcion del número de habitantes en cada República.

Dando principio por el Trigo género de la primera necessità para la conservacion de la vida , ès cosa averiguada por los Estádos que han enviado los Puéblos de sus Frútos, Fábricas , y Manufacturas por mano de la Provincia à las del Excelentísimo Señor Conde del Campo de Alange Capitán general de ésta Provincia: Que el año pasado de 1787 se cogiéron en todos los Puéblos de Guipúzcoa docientas noventa y tres mil quatrocientas y setenta y siete fanegas de Trigo: Que se consumieron en todo el distrito de la Provincia trescientas noventa y cinco mil setecientas ochenta y dos fanegas; Faltando por lo consiguiente para el surtido de ella , ademas de nueve mil ciento y cincuenta y dos fanegas

sobrantes de otros Pueblos, *ciento y dos mil trescientas y cinco*, que se tragéron de Alaba, Castilla, y Navarra, pagando por su importe desde treinta y dos hasta treinta y ocho reáles, y hacen la cantidad de tres millones quinientos ochenta mil seiscientos treinta y nueve reáles . . . . . 03.580.639.

Todo ésto se acredita del Estado generál, que para mayor convencimiento de ésta verdad pondremos al fin de éste Papel.

Por el cálculo formado del rendimiento de lo que produjo el derecho del Donativo de ésta Provincia, puesto en remate en las Repúblicas de su distrito el año 1786, se verifica haberse introducido para el adeudo del expresado derecho lo correspondiente á la cantidad de treinta y ocho mil ciento noventa y seis cargas de Víno, que se han conducido desde Navarra, Rioja, Aragón, y Castilla, cuyo importe se

ex-

03.580.639.

extràe por los obligados que hay en cada República, y reguládo por de diez arròbas nétas cada carga componen trescientas ochenta y un mil novecientas y sesenta arrobas, las quales al precio de doce reáles una calidâd con otra hacen la suma de quatro millónes quinientos ochenta y tres mil quinientos veinte reáles. . . . . 04.583.520.

À ésta partída debe agregarse un diez por ciento, que se introducirá demàs en Vîno, paraque puedan logrâr los rematantes ésta utilidâd, que sube á quatrocientos cincuenta y ocho mil trescientos cincuenta y dos reales. . . . . 00.458.352,

Igualmente deben añadirse como cosa de mil cargas de Vîno, que no pueden constâr por la razon expresada arriba à causa de la introduccion oculta, defraudando à los rematantes, y à los Puéblos sus derechos municipales, y al mismo respecto de doce reáles vellón arroba hacen. . . 00.120.000.

Idem 8.742.511.

Idem, por quatro mil cargas de Vínos, que se regulan tendrán de consumo las Comunidades de Religiosos, y Religiosas, y los Sacerdotes, porque unos y otros nó adeudan el derecho del Donativo, sobre cuyo impòrte se ha hecho càlculo à doce reales la arroba, importan. . . . . 00.480.000.

Sumadas las quatro partidas precedentes compònen quatrocientas setenta mil ciento y cincuenta y seis arròbas de Vínó, llegando su impòrte à *cinco millones seis cientos quarenta y un mil ocho cientos setenta y dos* reales vellón.

À demás de èsto por las partidas de Aguardiente, que tambien se han introducido del Reyno de Navàrra para el consumo de èsta Província, regulado por lo que han rendido al Donativo, pueden contarse antes màs, que ménos once mil ochocientas y cincuenta arròbas, y por su precio á razon de  
trein-

treinta reales arroba se han extraído trescientos cincuenta y cinco mil y quinientos reales. . . . . 00.355.500;

Otra partida de grueso consumo en la Provincia és el Aceyte, que no produce ni una gota, y se trae desde Navarra, Aragon, y Valencia, viniendo tambien algo de la Andalucía, cuyo consumo puede regularse en quarenta y dos mil aróbas, que al precio de quarenta y nueve reales y medio arroba hacen. 02.079.000.

De Xabòn que tambien és rámo consideràble, se introducirán de dichos Reynos alcábo del año como ochocientos ochenta quintales, que al precio de quince pesos el quintal importam. . . . . 00.198.000.

Las cargazones de Sardina prensada, que vienen cada año desde Galicia, sòn tambien un renglón muy preciso, y pueden regularse sin exâgeración en. . . . . 01.000.000;

Las Carnes, que se introducen desde Galicia, Astúrias, Bizcaya

Y

12.855.011.

y desde Castilla, Rioja, y Navarra por no producir lo necesario para su consumo el terreno de Guipúzcoa, es tambien una partida muy fuerte. Pueden regularse, antes más que menos, en quatro mil Bueyes, y Bacas que á quatrocientos reales una con otra hacen. 01.600.000.

Los Carneros subirán quando ménos á diez mil cabezas, que reguladas una con otra á quarenta reales hacen: . . . . . 00.400.000.

Es tambien cosa averiguada, que por Màr se introducen en San Sebastian en cada año hasta diez mil fanegas de Maíz, que reguladas á veinte y quatro reales hacen. 00.240.000.

Idem, dos mil fanegas de Haba à veinte y quatro reales hacen. 00.048.000.

Idem, seiscientas fanegas de Haba blanca, llamada Alubia ó Habichuela, que á tres pèsos la fanega hacen. . . . . 00.027.000.

Idem, quatrocientas fanégas de Arvéja à tres pèsos hacen. . . 00.018.000.

C Idem, 15.188.011.

Idem, tres mil quintales de Grasa à ocho y medio pesos importan. 00. 382. 500.

Por mil quintales de Abadejo à siete pesos el quintal, hacen. 00. 105. 000.

La Cebada viene tambien de Castilla por nó cogerse en el País, y se introducirán como cosa de doce mil fanegas al año, que á quince reales fanega montan. . . . 00. 180. 000.

La Vena con que se trabaja el Fierro, único ramo de la industria Guipuzcoana por la aptitud de sus montes, y aguas para este penoso trabajo, se conduce de la Montaña de Somorrostro en Bizcaya, y es cosa averiguada que aora un siglo se consideraban precisos quatrocientos mil quintales machos de Vena al año, y en el dia puede regularse lo mismo para el surtido de las setenta y cinco Ferrerías, que hay en jurisdiccion de ésta Provincia, y al precio de quatro reales de vellón el quintal que

15. 855. 511.

die

tiene de coste , dos en la misma Mina , y otros dos de conduccion por Már à San Sebastian sólo este renglòn impórta. . . . . 01. 600. 000.

En el rãmo de Cacáo , Azúcar , y Canéla que viene también de fuera , y lo que conduce la Reál Compañía de Filipinas, habiendo yã adeudado los derechos reáles à razon de treinta y dos maravedís en libra segun el reglamento del año de 1778, és también cosa cierta y averiguada , que en un año se consumieron en la Villa de Azpeytia ciento y cincuenta y un quintales de Cacao , y constando el vecindario de aquella Villa de quatro mil setecientas y noventa personas , y todo el Vecindario de la Provincia de ciento y catorce mil trescientas y cinco, segun la enumeración hecha el año de 1786 , por ésta regla correspondè , que se consúman

---



---

 17.455.511.

C2

en

en todo el distrito de Guipúzcoa tres mil seis cientos y tres quintales de Cacáo al año : el de Caràcas corre à treinta y ocho pèsos , el de Goayaquíl à veinte y uno , y el chiquíto á quince; con que en la incertidúmbre del número de quintales , que pueden haberse consumido de cada especie , eligiendo un médio proporcionádo , puede muy bièn reputarse á veinte y quatro pèsos el quintal , y por lo consiguiente móntan los tres mil seis cientos y tres quintales á veinte y quatro pèsos , ochenta y seis mil quatrocientos setenta y dos pèsos, que hacen reales vellón. . .

01. 297. 080.

Procedièndo por la misma régla, y calculando que de Azúcar se consumirá un tercio mas que de Cacáo , suben à quatro mil ochocientos y quatro quintales los que corresponden al gasto de la Provincia , y reguládo à doce pesos

18. 752. 591.

pesos el quintal sálén por su im-  
 porte. . . . . 00.864.720.

De Canèla se gastàron en un  
 año en Azpeytia quatrocientas y  
 tres líbras, y al respècto de su Po-  
 blación al tótál de la Provincia  
 dében gastárse en toda ella nueve  
 mil seiscientas y veinte y cinco  
 líbras, que à razón de diez y seis  
 pesètas cada ùna súben à ciento y  
 cincuenta y quatro mil pesètas,  
 que hacen reáles vellon. . . . . 00.616.000.

La Ropa interiòr é interiòr,  
 Paños, y demás Télas, y mu-  
 cho Lino, que viène de Navàr-  
 ra, Castilla, y del Nórtè és po-  
 co mènós que imposible calculár;  
 mas computando solamente en ci-  
 en reales anuales el gasto de cada  
 persona lléga, sòlo este rámo á on-  
 ce millones quatrocientos trein-  
 ta mil y quinientos reales. . . 11.430.500.

Sàlen también de Guipúzcoa  
 cada año por razón de conce-  
 siones de lètras de Cámbio, y  
 com- 31.663.811.

22  
 cómpras de Madrid , Cádiz , y  
 otros Pueblos , y Plázas de Co-  
 mercio , ciento y cincuenta mil  
 reáles , quando ménos. . . . .

31. 663. 811.

00. 150. 000.

Por algunas agéncias y arbi-  
 tráges en la Còrte , como cosa de  
 ciento y ochenta mil reáles.....

00. 180. 000.

Para gastos de Plèitos, recursos,  
 y negócios de Justicia en Tribuná-  
 les Eclesiásticos, y los de la Còrte,  
 y Chancillería de Valladolid sal-  
 drán cada año poco más , ó mè-  
 nos unos doscientos mil reáles. . .

00. 200. 000.

Hecho cómputo de los pro-  
 ductos de las Haciendas , y pose-  
 siones de varios Señóres, que habi-  
 tan fuéra de Guipúzcoa, y à quie-  
 nes se les envía en espècie, ó Létras  
 sus impórtes , y rebaxàdo de éstos  
 lo correspondiente á intéreses de  
 Vales reales lo que éntra por razón  
 del Banco Nacional, Compañía de  
 Filipinas, y las Haciendas que tie-  
 nen algunas personas fuera de Gui-  
 púzcoa , que són bien pocas , salen

32. 193. 811.

en

en cada año, hecho todo el descuento cómo un millón de reales. . . 01. 000. 000.

Para el Seminario Conciliar de Pamplóna, y su Colectación salen cada año siete mil quinientos y cincuenta reales; y con unos treinta mil, en que se pueden computar por la parte más corta los gastos de los Ordenandos, y Eclesiásticos que pasan á aquella Ciudad, y á la de Calahorra, y Estudiantes que van á estudiar á las Universidades de Valladolid, y Zaragoza, llega la suma á treinta y siete mil, quinientos y cincuenta reales. . . . . 00. 037. 550.

Componen estas partidas la suma total de *treinta y tres millones, doscientos treinta y un mil, trescientos sesenta y un* reales vellón, los que salen anualmente de la Provincia de Guipúzcoa, siendo cosa que asusta considerár como un País de tan corta extension y tan falto de todo lo necesario puede subsistir

---



---

33. 231. 361.

---



---

tir, y alcanzár à pagár lo mucho que consume á demás de sus pocos frútos, sin que pueda atribuirse á otra causa èste maravillóso efecto, que á la libertád que gózan sus Naturáles por sus originários Fuéros; de que se infiere, que á falta de élla, sin embargo de la grande laboriosidád de los Guipuzcoànos vendrían èstos á sèr los más miserables hombres del Mundo.

À demás de èsto, de los Abástos que ès preciso véngan de Domínios extraños á Guipúzcoa, èntran diariamente desde los Lugáres confinantes de Frància, y Navárra, Aves, Cordéros, Pan cocído, Hortáliza, y otras várias cósas, cuyo importe se extræ en partidas pequeñas conforme à Fuèro antiguo, úso, y costumbre de Guipúzcoa con noticia de S. M., cuyo importe no és facil calculàr.

Lo mismo sucede con los Bastimèntos, y Géneros, que  
vie-

vieneñ por menór á los Pue-  
 blos confinantes con Navàrra, y  
 Alaba, como sòn Basigeria común  
 ganado de Cérda, Sál, Líno,  
 Papél, y otras varias espécies.

De Castilla, Aragón, Va-  
 lencia, y Catalúña introdúcen  
 tambien Mántas comunes, Lana  
 para colchónes, Liénzos, Cintas  
 Paños, y otras Télas, y Mer-  
 caderías, para cuya calculación  
 sería menester mucho tiempo, y  
 aún no se podría hacer pru-  
 dencialmente, como tampoco la  
 de los valores de otra infinidàd  
 de efectos, que se introducen de  
 fuéra, como v. g. Sál de Anda-  
 lucía, Portugàl, y Navàrra, por-  
 ción de fierro de la Montaña,  
 lo que impórtan los derechos,  
 que se llévan en la Contadu-  
 ría de própios y arbitrios de  
 todos los Pueblos de la Pro-  
 víncia, lo que se sáca á Navár-  
 ra, Córdoba, y otras partes por

Jóyas , y Plàta labrada; porción de Lana , Càñamo Alméndras, Hígos , Pásas , Aceytúnas , Garbánzos , Orejones, y otras muchísimas menudéncias que vienen de fuera , cuyo importe nó dexa de ser gránde , aunque de difícil averiguación. Pero para acreditar la absoluta penúria , y fálta de todo lo necesario en ésta Provincia , basta lo expuesto hasta aquí , y así pasaremos con tanto à la segunda parte relativa à los esfuerzos de la fidelidad Guipuzcoána en obséquo de sus Reyes , y Soberános.

## SEGUNDA PARTE.

**P**ara referir con puntualidad todos los servicios de Guipúzcoa á la Monarquía de España y à sus Augústos Soberános habria necesidad de un volúmen dilatadísimo y así será forzoso recorrer los antiguos velozmente, reservando alguna mayor extensión para los del presente siglo. Démos pues principio aun asunto, que por mucho que se circunscriba en los términos más concisos, ha de sér de todos modos bastantemente dilatado.

Dexando al exâmen de los Críticos el controvertido punto de si Guipúzcoa fué comprendida, ó no en la antigua Cantabria, y empezando por la funesta Epoca de la pérdida de España por D. Rodrigo, és cosa cierta y averiguada por Autores clásicos, que en los ciento y noventa y tres años, que pasaron hasta que Inigo Arista hijo del Barón de Bigorra se intituló Rey

de Navarra diéron los Guipuzcoános muestras de su vâlor nada inferiores à los hechos, que se cuentan de los antiguos Càntabros. Parte de los Guipuzcoános pasó à las Montañas de Astúrias , y unidos con el Rey Don Pelâyo contribuyèron mucho à la restauración de España. Los que quedâron en sus casas no estubiéron ociosos, porque tubieron que sufrír una cruél , y continua guèrra con los Moros , que se habían apoderado de las tierras llânas de Navarra , y Alava , còmo lo refièren varios Autores grâves, y entre ellos con bastante individualidad el Doctòr Salazâr de Mendóza (1). En èsto empezò à guerreâr Inigo Arísta, con quien se confederâron y juntâron los Guipuzcoános continuândo la guèrra con más vigór, hasta que con su ayúda se fuéron ganando las tierras perdidas en Návarra , hechando de éllas à los Móros , que las habitâban.

Así se portâron los Guipuzcoános  
con

---

(1) Doctòr Salazâr de Mendóza cap. 10. de la Obra de las còsas de Guipúzcoa, que dedicó à D. Juan de Idiàquez el año de 1600.

con Inigo Arista , y con todos los Reyes de Navarra sus sucesores hasta el XIII. que se llamó Don Sancho el Fuerte , en cuyo tiempo se incorporò la Provincia de Guipúzcoa en la Corona de Castilla, reynando en ella Don Alonso el VIII. llamado el de las Navas el año de 1200. lo que pasó de este modo.

Por encuentros , que tubo el Rey D. Alonso con D. Sancho el de Navarra cercò à Victoria, la qual con toda Alaba poseía el Navarro , y habiendo continuado el asedio por mucho tiempo , llegaron los sitiados á padecer un hambre tan terrible , que hubieron de rendirse al Rey Don Alonso. En este tiempo , y estando todavía cercada la ciudad de Victoria , y los naturales de Guipúzcoa muy descontentos con el Rey de Navarra por agravios, que todos los dias recibian en sus Fueros, viendo tan cerca al Rey Don Alonso le llamaron , y dexando encargado el cerco á Don Diego Lopez de Aro , vino el Rey en persona á la Junta general de la Provincia, en que le prestaron los Gui-  
púz-

puzcoános Juraménto de fidelidád entregándole las Villas de Fuenterravía , y San Sebastián, el Castillo de Veloàga en Oyárzun , en la frontera de Navàrra, el Castillo de Atáun , y otras fortalezas que oy no exísten, en la de Alaba el Castillo de Achorróch , y los de Arrasáte y Eló-sua en jurisdicción de Vergára. Pactóse con el Rey la confirmación , y conservación de los antiguos Fueros , buenos úsos , y costúmbres , con que se habìa gobernádo Guipúzcoa hasta entonces por sí sola , y con independéncia de toda Poténcia extranjá , y se extendió sobre éllo un solémne instrumento en fecha de 24 de Oçtubre de 1200. confirmádo todos los Fueros de Guipúzcoa , y haciendo en él una puntual demarcación de los términos , y confines de ella con Bizcáya , Navàrra , Alaba, y Frància , que le firmáron Martín Arzobispo de Tolédo , Julián Obispo de Cuenca ( que luego fué Santo ) y otros vários Obispos , y Ministros de la primera Gerarquía , y á demás le subscribiéron los sugetos , que en nombre de la Provin-  
cia

cía prestáron el Juramento de fidelidàd, que fueròn Pedro de Eguìa , Domingo de Luzuriàga, y otros diez, quedando muy gozóso el Rey Don Alónso por haber añadido á su domínio esta Noble porción de la Península , sin haber mediado efusión de sàngre, derecho de conquìsta, subcesión, ni otro algúno, sino de líbre, franca , y expontánea voluntád de Guipúzcoa, la qual desde aquella feliz Epoca nó ha cesádo hasta el día de mantenér á sus Soberànos de Castilla la más constante y rendída lealtád, obrando prodígios de valór por Màr, y por tierra en servicio de sus amádos Reyes, y bien comun del estado , contribuiendo con quantiósos Donatívos en las úrgencias de la Coròna, y contrahiendo tantos mèritos para con ella, como cásos se la han ofrecido , en que manifestár los fervóres de la innata fidelidád que respira , segun se verá en los sucesos , que se ván á apuntar , con la concisión posible ; y dexando para los servicios del presente síglo alguna más extensión.

SER-

---

---

## SERVICIOS MILITARES DE GUIPUZCOA.

*Año 1209.* **A** los nueve años de la unión de Guipúzcoa estubo el Rey Don Alonso en ella de vuelta de Francia, donde con un Exército muy poderoso corrió la tierra hasta Burdeos, en cuya facción tubieron mucha parte los Guipuzcoanos, como lo acreditan las gracias concedidas por S. M. à diferentes Villas, y Pueblos de ella, permitiéndolo las cercasen de Muros, y Torres sin más presidio, que el de los Naturales.

*Año 1212.* De allí á tres años, que fué el de 1212. sucedió la célebre Batalla de las Navas de Tolosa, donde se halló gran número de Gui-

Guipuzcoáños còmo también en la recuperácion de las Ciudades de Ubeda , y Alcaráz , y otros Pueblos en los años siguientes.

*Año 1248.* En el dichóso Reynàdo del Santo Rey D. Fernàndo no estubiéron ociosos los hijos de la Província , hallàndose en todas las jornadas y facciones de la Andalucía , hasta que se concluió la conquista de la gran Ciudad de Sevilla , despues de largo asedio de diez y seis meses, siendo bién aplaudida la Armada de Bagéles de guerra que se formó en éstas Còstas , embarcandose muchos Soldádos, y Marinéros Guipuzcoinos, que sirviéron admirablemente con su caudillo Don Ramon Bonifáz, hasta romper é inutilizár otra Esquádra de los Mòros , y el Puente de Triána, de que provino la rendicion de la Ciudad,

E

Y.

y la gran fama de valientes, y prácticos en cosas de Már que adquirieron los Guipuzcoáños, por ser la primera vez que necesitáron emplear los Reynos de Castilla fuerzas Naváles contra sus enemigos.

*Años* 1280. Despues de ésto á los últi-  
 1286. y mos días del prudente Emperá-  
 1290. dor Don Alónso, y en los Rey-  
 nados de Don Sancho el IV. su  
 hijo, Don Fernàndo el IV. su  
 niéto, y principios del de Don  
 Alónso el XII. su bisniéto se ex-  
 perimentó poco reposo en los  
 Reynos de España por los al-  
 borótos, que fomentaron los In-  
 fantes Cerdas, y otros grandes  
 Príncipes, y Caballeros; pero en  
 todos los distúrbios de aquel  
 tiempo se conservò Guipúzcoa en  
 la proteccion y obediencia de  
 sus Magestádes, que quedáron su-  
 mamente satisféchos del fidelisi-  
 mo proceder de Guipúzcoa  
 á

à quién favoreciéron con su Real Presencia los Señores Reyes Don Alònso y Don Sancho padre è hijo, sirviéndose de sus naturáles para las vistas, que previniéron, y tubiéron en éstas Frontéras con el de Fráncia y Navárra, los años de 1280, 1286, y 1290, habiendólos asistido la Província con la especial benevolencia, amór, y grande coste, con que acostumbra recibir y aposentár á sus Príncipes, y habiendose también hallado los Guipuzcoànos en la recuperación de Gibraltár y en el cerco de Algeciras en tiempo del Señor Rey Don Fernándo el IV. que diéron motivo al agradecimiento de éste Príncipe en la nueva ampliación, y población, que mandò hacer de la villa de Azpeytia, concediéndole nuevos Fuéros á los Hijos

Año 1310. Dálgo de aquel partido llamado

antes Yraúrgui año de 1310.  
*Año 1321.* Cómo quedáron los Navá-  
 ros resentidos de la unión de  
 Guipúzcoa con Castilla, nó dexá-  
 ron de procurár hacerála pri-  
 méra todo el daño posible con  
 correrías, róbos, y destrucción de  
 los Lugàres comarcànos, conti-  
 nuando éstas hostilidades hasta el  
 año de 1321, en que sucedió la  
 célebre Batàlla del campo de Beó-  
 tibar, que quiére decír campo  
 de Yéguas, y está situàdo en  
 jurisdicción de la villa de Toló-  
 sa, donde el Capitan general  
 de la Provincia Gil Lopez de  
 Oñez, Señor de la Casa de  
 Larréa en la villa de Amása,  
 Lugàr entónces de la jurisdiccion  
 de Tolósa con la industria de  
 habér hecho subir á lás mon-  
 tañas inmediàtas muchas Cúbas,  
 y otras vasíjas, que prestàron las  
 caserías del contórno, y de ar-  
 rojàrlas impetuosamente desde lo  
 al-

áltó desbarataron toda la Vanguardia del Governador de Navarra Don Ponce de Morentayne, y á vista del daño que recibió la Vanguardia diéron à huír los de atrás, y los Guipuzcoanos, que solo eran ochocientos en número, les siguiéron atropellándolos en las estrecheces de los vales, e hicieron en ellos un destrozó horrible, habiendo perecido mucha nobleza Francésa y Navarra, así como lo hicieron quatrocientos años antes con la gente del Emperador Carlo Magno en el vallé de Orsariaga, y Roncesváles. Ganóse el estandarte Real en esta batálla de Beótibar, y quedó en Guipúzcoa con el Alférez que le llevaba, y otros principales de Navarra, que se hicieron prisioneros con mucha Tropa de ámbas Naciones, sin que habiendo recibido de los Guipuzcoanos tanto dá-

daño, volviéscn jamás los Navárrros à insultárlos, ni provocárlos. (2)

*Año 1330.*

Despues de èste sucèso húbo alguna quietúd en Guipúzcoa hasta el año de 1330. en que ofreciéndose guerra con los Móros al Rey Don Alónso XII. nó quiso perder ocasiòn tan favorable para exercitár su válor, y servir à S. M. en la conquista de Thebhardáles, tierras de las Cuébas, y Ortegíca, y en la recuperaciòn de las villas de Priègo, y Cañéte, enviando à èste loable, y santo Empleo muy  
buen

---

(2) De èsta Batàlla trataron extensamènte Geronímo Zurita en el cap. 24. de los Análes de Aragón: Esteban de Garibay en el cap. 15. lib. 26 de su compèndio Historiál: El Padre Juan de Mariana en el cap. 17. lib. 15. de su Histor. generál de España, y otros Autóres nacionales y extran-géros; y se halló también una razon circunstanciáda de èste suceso en un Libro de la Iglesia Parroquiál de Puente la Reyna en Navarra.

buen número de sus Naturales.

*Año 1335.* En el año de 1335. ocurrió guerra entre los Reynos de Castilla y Navarra, y para manifestár su fidelidad al priméro, entraron los Guipúzcoanos en el segundò, y maltratando toda la comarca de Pamplona conquistaron á fuerza de Armas el Castillo de Unsa, aunque se hallaba bién defendido, siendo caudillo de la gente Guipúzcoana Lope Garcia de Lazcano.

*Año 1340.* En la prodigiósa Batalla del Salado año de 1340. fué notable la confianza, que entre toda la Infantería hizo S. M. de los naturales de Guipúzcoa ordenando á Don Pedro Nuñez de Guzmán Caudillo de ella siguiése siempre con su gente las Tropas de Caballería, que hacían guardia á su Real Persona, satisfacción que demuestra el aprecio con que miraba el valòr de los

los Guipuzcoáños , y lo seguro que estába de su fidelidad.

Siguióse poco después el prolixo y penoso cerco de las Algeciras , que duró diez y nueve meses continuos , y en él sirvió la Provincia por Már y por Tierra , habiendo enviado su Infanteria con Don Beltrán Lòpez de Guevára, y algunas Embarcaciones surtidas de bastiméntos para el Exercito Real necesitádo de ellos , portándose despues en las facciones Marítimas con el mayór aplauso y aprobación.

En el Reynádo de Don Pedro , el único llèno de discordias civíles é intestinas, sólo pudo Guipúzcoa exercitar su deseo contra el Rey de Aragón , aprestando en sus Puertos parte de una gruesa Armada, que incomodò mucho las Costas de València ; pero habiendo quedado con el gobiérno de Castilla D. Enrique

rique su hermano ; se esmeró con él mucho la Provincia, sirviendo en muchas ocasiones, desde el año de 1370. en adelante, reforzando la Armada para sosegár las inquietudes de Galicia, que tomaron la voz del Rey de Portugal, y aprestando y tripulando de la gente necesaria quarenta Navíos de gran porte, con que socorrió la Rochela sitiada por los Ingleses, en favor del Rey de Francia confederado de Don Enrique. Llegó la Armada con su General Ruiz Diaz de Roxas á aquél Puerto, y saltando en tierra los Guipuzcoános desbarataron el campo Inglés, y volviéron victoriosos á su tierra, despues de haber asegurado á su Dueño la Plaza.

*Año 1349.* En 1349. tomaron los Guipuzcoános y Bizcaynos (que hacían entonces la guerra de propia autoridad y sin auxilio de

los Guipuzcoáños , y lo seguro que estába de su fidelidad.

Siguióse poco después el prolixo y penoso cerco de las Algeciras , que duró diez y nueve meses continuos , y en él sirvió la Provincia por Már y por Tierra , habiendo enviádo su Infanteria con Don Beltrán Lòpez de Guevára, y algunas Embarcaciones surtidas de bastiméntos para el Exercito Real necesitádo de ellos , portándose despues en las facciones Marítimas con el muyór aplauso y aprobación.

En el Reynádo de Don Pedro, el único lleno de discordias civiles é intestinas, sólo pudo Guipúzcoa exercitar su deseo contra el Rey de Aragón, aprestando en sus Puertos parte de una gruesa Armada, que incomodò mucho las Costas de Valéncia ; pero habiendo quedado con el gobiérno de Castilla D. Enrique

rique su hermano ; se esmeró con él mucho la Provincia, sirviendo en muchas ocasiones , desde el año de 1370. en adelante , reforzando la Armada para sosegár las inquietudes de Galicia , que tomaron la voz del Rey de Portugal , y aprestando y tripulando de la gente necesaria quarenta Navíos de gran pórté , con que socorrió la Rochèla sitiada por los Ingleses, en favòr del Rey de Frància confederado de Don Enrique. Llegò la Armada con su General Ruiz Diaz de Roxas á aquél Puerto, y saltando en tierra los Guipuzcoános desbarataron el campo Inglés, y volviéron victoriosos à su tierra , despues de haber asegurado à su Dueño la Plaza.

*Año 1349.* En 1349. tomaron los Guipuzcoános y Bizcaynos (que hacían entonces la guerra de propia autoridad y sin auxilio de

F                      na -

nadie) una venganza tan justa como sangrienta en los Ingleses, que poseían la Guiena, y sus Plazas de Bayóna, y Burdeos, por haber contravenido al tratado de Tréguas, que años antes se habia celebrádo; pues empeñádos de su pundonor, y del espíritu de gozár la Már libre, armáron Esquadra, y oponiéndose á la de Inglaterra, que conducía vinos, y géneros de Comercio, los vencieron con grande mortandád, y apresamiénto de Naves: (3) continuándo la guerra entre Francéses y Ingleses sobre el Ducado de Guiena, y otras tierras que éstos últimos ocupaban, vino S. M. en Persona á la Provincia con gruesas Tropas el año de 1374. Las  
re-

---

(3) Walsingham. *Qui anno præcedenti quamplures Anglicos venientes de Vasconia cum vinis, & alijs mercimonijs crudeliter interfecerant, raptis spolijs eorumdem.*

reforzó con muy buena gente Guipuzcoána, hizo su entrada en Frància , y sitió á Bayóna , y aunque túbo que retiràrse por no haberle podido asistir el Duque de Anjou , y porque la Plaza estaba plenamente provista y defendida, sirvió mucho la Província, alojando á S. M. à la ida y vuelta con mas de once mil hombres de Exercito , y entresacando la mejor gente de sus Naturáles, que se detubo muchos dias en aquellos Países à costa de la Província.

*Año 1379.* Como el Rey de Navàrra estaba confederádo con los Ingleses, se rompió tambien con éste, y entró en Navàrra con gran Caballería , y mucha Infantería de la Província el Principe D. Juan. Taló y destruyó la tierra , forzó muchos Lugares y Fortalezas , y en especial la de Viana, y el Castillo de Tiébas, que

se tenia por inexpugnàble, y por fin se lograron los mejóres, y màs ventajósos sucesos por la ayuda de los Guipuzcoános acaudillados de Ruiz Diaz de Roxas con entera satisfacion de S. M. siguiendose la paz á instancia del Rey de Navàrra el año de 1379.

*Año 1388.* Habiendose concertado Matrimonio el año de 1388. entre el Señor Príncipe D. Enrique el III. y la Princesa Doña Cathalina hija de los Duques de Alencastre, para recibír á ésta Señora y à su Madre (que de Bayona habian de pasar por la Provincia à Castilla con grande comitiva de muchos Prelados, y Caballeros de ambas Naciones) se previno la Provincia con las demonstraciones del más verdadero afecto á su Rey, ocupándose por todos los medios posibles en servir á S. M. con el gran coste, que era preciso enfuncion

tan célebre aposentando á las Princesas y personas de su acompañamiento con la decencia y grandéza correspondiente à su Reál representación.

*Año 1407.* Por los años de 1407. entró à Reynar en Castilla Don Juan el II. quien movió guerra contra los Móros de Granada, y sirvió la Provincia á S. M. en todas las funciones que intentó el Infante Don Fernàndo su Tio, enviando buen número de sus naturales, que obraron valerosamente como siempre. En particular fue cuerpo muy considerable de Guipuzcoanos, el que asistió con su caudillo D. Fernàndo Perez de Ayala en la Conquista de la Ciudad de Antequera año de 1410. ocupando uno de los más principales y arriesgados Puéstos.

*Año 1418.* En el de 1418. causaron los Guipuzcoanos por Már y Tierra

ra tan grandes moléstias á los Ingleses, que él siguiente de 1419. se viéron precisados á enviar Embaxadores á S. M. Católica, pidiendo que cesáse la Guerra. Algunos años despues la hubo muy larga con los Reyes de Aragón y Navarra: fuéron grandes las hostilidades que se causáron, y padeciéron muchas fatigas los Guipuzcoános en las correrias de parte á parte, si bién quedáron siempre ventajosos; porque sin haber perdido un palmo de tierra de lo súyo, se apoderò por fuerza de Armas de la Compañia de Tolosa, de los Lugares de Arésó, y Leíza, y los mantúbo Guipúzcoa en la obediencia de S. M. durante la guerra, como consta de una Real Cédula. (4).

*Año 1450.* En el año de 1450. sitiáron  
ron

---

(4) Real Cédula de Don Juan el II. Rey de Castilla su fecha en Salamanca á 27. de Septiembre año de 1430.

ron los Francés con un Ejército muy poderoso á Bayona ocupada de Ingleses, y como su vecindad numerosa diese cuidado à la Provincia, previno todos sus Naturales, para lo que ocurriese en servicio del Rey y defensa proxima, introduciéndo en la Plaza de Fuenterravía número muy considerable de Gente, repartida en compañías formadas con sus Capitanes, habiendo hecho ésta misma prevencion el año siguiente, por haber entrado el Conde de Fox con algunas Tropas en la Provincia de Labort, queriendo reducirla á la obediencia del Rey de Francia.

*Año 1457.* Entrò á Reynar Don Enrique IV. á quien debió la Provincia particular estimacion, por haber experimentado en ella la más constante fidelidad durante las disensiones de los Vasallos de Castilla, que trataron irreverentemente.

mente à S. M. y así la honró dos veces con su Real presencia por los años de 1457, y 1463. confirmádo en ambas ocasiones todas las Ordenanzas antiguas, y otras muchas Leyes, que dispuso para su gobierno la Provincia. Manifestó su sentimiento por los trabajos, que padecieron los Guipuzcoáños en el socorro del Castillo de Achoroz del Valle de Leniz y otras funciones, y encoméndolo á su cuidado la defensa de la fortaleza de Fuenterravía, á que correspondió muy bien la Provincia, presidiando la Plaza de todo lo necesario con gran dispendio por espacio de dos años largos.

*Año 1474.* Llegó en esto el año de 1474. principio del feliz Reynado de los Reyes Católicos Don Fernán do y Doña Isabél, y aunque éstos experimentaron grande contradiccion en el Rey de Portugal

gál , y en algunos Señores y  
 Púeblos de Castilla, fueron aclamados de parte de la Provincia por sus Soberanos en Junta particular del Campo de Basarte , y en presencia de los Embaxadores de sus Magestades. (5) Empezaron luego á experimentar las ansias que tenia la Provincia de sacrificarse en su servicio , pues envió más de dos mil naturales al Ejército que fué sobre la Ciudad de Tóro , donde obraron hazañas dignas de notable alabanza. Lo mismo hicieron en el dilatado cerco del Castillo de Búrgos , hasta su recuperacion, y diéron especiales pruebas de su lealtad generosa, en haberse conmovido sus nobles animos, temiendo algun mal suceso.

G de

---

(5) Real Cédula de 18. de Diciembre de 1474. : Registro de la Junta particular de Basarte de dos de Enero de 1475.

de S. M. quando túbo que ausentarse secretamente el Rey D. Fernàndo à apoderarse del Castillo de Zamóra , habiendo sido preciso para sosegarlos , que el Duque de Villa-hermosa hermano de S. M. les asegurase , que volveria en breve.

*Año 1476.* Zelosa la Monarquia Francésa de la unión de las Coronas de Aragón y Castilla , trató de asistir al Rey de Portugál en la pretension de Castilla. Juntó à éste fin un Exército de quarenta mil combatientes á cargo de Amán Señor de Labórt por el año de 1476 , y creiendo hallar desprevenida á Guipúzcoa la embistiéron por la parte de Irún. Se apoderaron de éste Pueblito indefenso , pero nõ se atrevieron à sitiàr à Funterravia en cinquenta dias , que permanecieron suspensos en Irún , por éstar presidiada la Plaza con buen número.

mero de Guipuzcoáños deseosos de venir á las manos de los Franceses, cuya Vanguardia desbarataron en una salida que hicieron contra mil Labortáños, que andaban cometiendo insolencias, con muerte de muchos de ellos, y de 120, que se refugiaron huyendo en una casa con su Cabo llamado Gurget, á quienes quemaron con la misma casa. Con todo sitiaron por dos veces en esta guerra á Fuenterravía, cuya fortificación contaba entonces de un Muro antiguo con Cubos de poca defensa; pero oprimidos en ambas del valor de los Guipuzcoáños que la defendían, se retiraron confusos, quemando algunos Lugares cortos, y habiéndose debido al esfuerzo de Guipúzcoa no solo la defensa de este Territorio, sí también los buenos sucesos, que lograron sus Magestades en la recuperación de

los Lugáres adictos á Portugál, pues las Compañías Guipuzcoànas ocupàban y aseguràban la tierra conquistáda , y embarazàban el paso à Castílla. Escarmentáda la Frància túbo á buen partido ajustàr tréguas, y se siguió el sosiègo de algunos años por la fróntera de aquel Reyno , bien que por Már intentó un Capitan Francès infestár la Costa de Fuenterravía , desembarcàndo alguna Infantería que condujo en nueve Baxéles , la qual fué derrotáda en una salída , que hicieron los de la Plàza con tanta perdída, que húbo de desamparár éstos Mares , y corrér á los de Galìcia. Por éste mismo tiempo se prevenian en los Puértos de Guipúzcoa treinta Navíos de orden de sus Magestádes , y no tardáron en salir con Gente de ambas Províncias para reducir como redugéron á la debida obediencia.

diencia á Vivèro , Bayóna de Miño , Pontevedra , y otros Puéblos de Galicia de grado y à fuerza ; sirviendo à un tiempo Guipúzcoa por Már y Tierra en coyuntura de tanta necesidad.

*Año 1480.* Cuidadosos los Príncipes Cris-  
tianos de los progrèsos que iba  
haciendo el Túrco por los años  
de 1480 , y en particular el  
Rey Don Fernádo por los  
interéses de los Reyes de Nápo-  
les sus cercanos deudos , y por  
el riesgo que amenazába á Sicilia,  
previno una Armáda, en que se  
contarón cincuenta Navios gran-  
des, fuera de otros menóres, apres-  
tados en éstas Costas à diligen-  
cias de la Província y del Se-  
ñorio de Bizcaya : Llegaron à  
Nápoles con la tripulación cor-  
respondiente , poco despues que se  
rindió la Pláza à Don Alónso  
Duque de la Calabria ; pero sin  
embargo de la tardanza sirvió mu-  
cho

cho la Armáda para aseguràr las Costas de Itàlia , y manifestó S. M. grande satisfacion. En la guerra de Granàda que duró càsi diez años con el éxito de conquistarse la Ciudad , envió la Provincia sucesivos é importàntes socòrros de Naturáles, cuyos gloriosos hechos en éstas ocasiones és forzoso remitir al silencio por no faltar à la brevedad, como también los sucesos de la conquista y conservación del Reyno de Nápoles en contienda con el Rey de Frància. Algo de lo mucho bien que sirvió Guipúzcoa à los Señores Reyes Católicos en todas las ocasiònes , que se ofrecieron hasta el año de 1509, expresa la Señóra Reyna D. Juana en la Real Cédula y Privilégio del encavezamiento perpétuo de alcabálas inserto en el Libro de la nueva Recopilación de los Fuéros impresos en Tolósa , donde pueden

den vèrlo los curiosos. (6)

Año 1512.

El Cisma que movió en la Iglesia Luis el XII. Rey de Frància, à quien se aderiéron los Reyes de Navàrra Don Juan de Labrit , y Doña Catàlina de Tóro su muger , obligó à su Santidad à privar por autoridad Apostólica el derecho de Reynar á éstos Prìncipes , concediendo la Navàrra al Señor Rey D. Fernàndo el Católico. Este dispúso un mediano Exército á cargo del Duque de Alba , y en pocos dias consiguió rendir à la obediencia de S. M. aquel Reyno , obligàndo á que se retiràse à Frància Don Juan de Labrit con su muger. Nò tardó en dàrles socorro Luis XII. y por el año de 1512 , se acercàron à la Frontéra quarenta mil combatientes

---

(6) Fueros de Guipúzcoa Tit. XVIII. cap. 1. Doña Juana en Valladolid à 4. de Diciembre de 1509.

tes con Francisco de Valois Duque de Anguléma Delfin de Francia, de Carlos Duque de Borbón, del Vizconde de Lautrec, y Monsiúr de la Palíza sugertos todos que pocos años adelante se diéron á conócér grandes Héroes en el Mundo, y aun que se hallàba en gran conflicto la Provincia con la vecindád de tantas Trópas proveiò sus Plazas de génte, y dispùso se previniésen sus Naturáles Padre por Hijo, para acudir donde llamàse la necesidad. Quemàron los enemìgos los Puéblor de Irún, parte de Oyárzun, Rentería, Astigarrága, y Hernáni, y sitiàron á San Sebastian, donde se hallában dos mil Guipuzcoànos resuélto á morir antes, que dexar al enemigo la Plaza, que nó tenia más defensa que un Muro viejo. Fué batida fuertemente y tambien asaltáda; pero se vieron

ron precisados á retirarse los Francés, mediando algunos Pueblos, y todas las Caserías, que á la entrada quedaron ilésas. No obstante la bien ordenada retirada fué en alcance de ellas la Gente del Presidio de Fuenterravía. Embistió á los Enemigos por la Retaguardia, y matando á muchos de ellos les quitó la presa que llevaban, de cuyo suceso se hace extensa mención en el Privilegio perpetuo que tiene la Provincia de las Escribanías del número de su Distrito. (7)

En esto viendo el Delfin el poco efecto, que hicieron los suyos con Borbón en la Provincia, y juntándose con D. Juan de Labrit se puso sobre Pamplona. Estaba en esta Ciudad el Duque de Alba que la defendió valerosamente, hasta que desma-

H yá-

---

(7) Tit. XIV. cap. 1. de los Fueros.

yados los Fránceses viéron que el Duque de Nágera venía al socorro, empezaron à retirarse. À este tiempo escribió desde Logroño el Rey Catòlico à Guipúzcoa, que procuráse hacer al Enemigo todo el daño posible à la salida del Reyno; y juntàdo inmediatamente y con toda diligéncia mas de tres mil y quiniéentos hombres, encontraron en las sieras de Veláte, y Elizondo la Retaguardia Francésa, que embestida por los Guipuzcoanos se púso en vergonzosa fúga, y se apoderaron de la Artillería que llevaban, la qual entregaron en Pamplòna al Duque de Alba, paraque sirviésen de defensa á aquella Plàza los mismos Instrumentos, que pocos dias ántes le habian ofendido. Estas són las doce piézas de Artillería que se vén en el Quartel alto del Escúdo de Armas de la Província de Guipuz-

púzcoa , de. que despachó Reál Privilegio la Señora Reyna D. Juana. (8)

*Año 1516.* Húbo poca quietúd en los años sucesivos hasta el 1516. por ésta parte , amenazáda la Provincia por la de Navarra con las Trópas de Don Juan de Labrít, que conspiràba á recuperár su perdido Tróno. Siempre se mostró Guipúzcoa superiòr à los perligros presidiàndo sus Plázas, alistàndo nó sólos los dos mil hombres , que pidió S. M. para aquel Reyno, síno otros quiniéntos màs , con la providéncia de que se halláse prònto todo el vecindáριο para qualquiéra ocurrencia. Despues de la muerte del Rey Don Fernándo se apoderáron los Enemigos de la Villa de San Juan de Pié de Puérto , para facilitár su entráda en

H 2

Na-

---

(8) Tit. II. cap. 8. de los Fuéros.

Navarra, que la hubieran conseguido á nó haber acudido la Provincia á socorrerla con tres mil hombres bien armados, y de los más principales de ella. Se agregaron estos á otras Tropas de S. M. é hicieron descercar la fortaleza de Pié de Puerto, y desamparar la Villa; retirándose los Francés tierra adentro. Con este motivo quemaron, y saquearon los nuestros muchos Lugares; y presentándose últimamente al Virrey de Pamplona, le pidieron los emplease donde más conviniere al Real servicio, poniendo también la Provincia otras Tropas suyas en las fronteras, para asegurarla de qualquiera hostilidad, y causar en la Vecindad el cuidado que se deseaba, como todo ello se expresa con voces de muy ponderable estimación en la Cédula Real, que en nombre de S. M.

des-

despacháron el Cardenal de España, y el Cardenal Adriano Governadores del Reyno. (9)

Luégo que túbo noticia la Provincia de haber muerto el Rey Don Fernádo envió inmediatamente sus Diputados á Bruxélas á dár el pésame, y prestar obediéncia al Señor Emperador Don Carlos, (entonces Príncipe) que estimó particularmente ésta demostración de fidelidad, por haber sido los primeros, que llegaron á practicár tan digno obsequio, como lo declaró en una Real Cédula, (10) diciéndo deseaba venir à la Provincia sólo por conocer y honrar tan buenos y fieles Vasallos. Sabiendo después la Provincia, que su pasage á éstos Reynos se disponía por Mâr, previno sin dilacion una Zâbra bien armada, para conducirle á

sus

---

(9) Real Cédula de 16 Abril de 1516.

(10) Real Cédula de 24 de Febrero de 1517.

sus Puertos , y manifestárle los verdaderos sentimientos de sus ingénuos deséos con demostraciones correspondientes á su innata lealtád ; pero aunque no se logró el intento , no dexó de agradecerlo S. M. , juntamente con la bien venida que de parte de la Provincia le diéron sus Diputados, luego que saltó á tierra ; pues en otra Real Cédula (11) con expresiones dignas de conservarse perpetuamente en todos los corazones Guipuzcoános dice : *Que ha haber encontrado la Zabra , con mucho gusto hubiéra aportádo en ella á la Provincia , porque estába muy cierto del proceder , amor , y fidelidad de ella : Que á todos sus hijos tenía por fidelísimos Vasállos , y muy verdaderos servidóres suyos :*

*que*

---

(11) Real Cédula de 4. de Octubre de 1517.

*Que deseaba servirse de ellos, favorecerlos, y honrarlos, como merecían los muchos y leales servicios de la Provincia, y que en atención á ellos mandaría mirar todas sus cosas, como era razón: Palabras propias de tan gran Príncipe, y que manifiestan claramente la grande satisfacción, que justamente tenía concebida de la Provincia de Guipúzcoa, y de sus hijos.*

Habiendo partido S. M. à recibir en Alemània la primera Corónna del Impèrio sucedieron en èste tiempo en España las Guerras civiles, que se llamàron Comunidades, y róta la guerra entre España y Frància por la emulacion del Rey Francisco I, juntò èste un poderoso Exèrcito de Francèses, comandado por Monsiur Esparroso. Entró en Navàrra, procuràndo recuperàr èste Reyno; y nò solo sé apoderó de  
el

el en pocos dias, sino que intentó pasar à Castilla, y fomentàr las disensiònes de los Comuneros, sitiàndo con èste ànimo la Ciudad de Logroño, à cuya defensa acudiò el desposeido Virrey de Navarra Duque de Nàxera, y la Provìncia envio con toda prestèza mas de 3.500 hombres, con los quales reforzó el ejército Reàl, que iba en alcànce del enemigo, habiendo levantàdo el sitio de Logroño. En èsta ocasiòn se movió la Gente de Guipúzcoa, por las angústias del tiempo, sin Coronel súyo, como lo ha acostumbrado siempre, (12) y se juntáron los Capitánes en la Iglesia Santa Maria de la Guàrdia en nombre de las Repúblicas de su representaciòn, donde como si se halláran en Junta General de la Provìncia, eligieron por Coronel á Don Juan Manri-

---

(12) Tit. II. cap. 11. de los Fueros.

rique de Lara primogénito del Duque de Náxera, y por Maestro de Campo á Juan Perez de Ancióndo Vecino de Tolósa. Se diéron vista ambos Exércitos junto á la Aldea de Noain, y embistiendo con el mayor ardor posible los Guipuzcoanos, que llevaban la Vanguardia, fué vencido el contrario con crecida mortandad de gente, y prision del General, resultando de este favorable suceso la tranquilidad del Reyno, sin que después volbiesen los Enemigos á intentar faccion alguna, como lo aseguran los Señores Governadores del Reyno en dos Cartas suyas, y en otra el mismo Señor Emperador Carlos V. (13)

*Año* 1521. Viendo el Rey Francisco I.  
1522. I la

---

(13) Cartas de los Señores Governadores del Reyno de 18. de Junio de 1521. y otras del Señor Emperador Carlos V. escritas desde Flándes en 26. de Julio del mismo año.

la desgraciada suerte que logró en Navarra, quiso desahogar su enojo en las Fronteras de Guipúzcoa, sabiendo que estaban desprevénidas las Plazas por la calamidad de los tiempos. Juntó un Ejército de mas de veinte mil hombres à cargo del Almirante de Francia, el qual à principios de Octubre de 1521. vadeó el Rio Vidasoa, rindió el Castillo de Beobia, y pasó à sitiár á Fuenterravía el dia seis del mismo mes de Mayo. Húbo de perdersé la Pláza de Fuenterravía, á causa de faltàrle mantenimientos aunque la guarnecían bastantes Guipuzcoános, y éstos quisieran hacérse pedázos en la defénsa antes, que verla en poder del Enemigo. Por más protestas que hicieron al Governador Diégo de Vera, juzgó debia capitulár al duodécimo dia, porque nó pereciése tan bella  
gén-

gènte , y así con partidos muy decentes , y honrados salieron los defensores , y quedó Fuenterravía presidiada de tres mil Franceses à cargo de Monsiúr de Luda su Governador , no obstante en más de dos años , que ocuparon los enemigos la Plàza , estubieron cerrados en ella , y siempre que intentaron alguna faccion fuéron desechos con grande mortandád por los Guipuzcoanos. En una salida que hicieron seiscientos hombres , fuéron totalmente derrotados , y por fin recuperaron de los enemigos el Castillo de Beobia , y mataron dos Governadores con destrózo general de la guarnición , repitiendo otro tanto en segunda salida que hicieron à Irún. El dia treinta y uno de Julio de mil quinientos veinte y dos dos mil Guipuzcoanos rompieron , prendieron , y mataron mas de cinco

mil Alemánes y Francésés, que internáron à expugnàr el Castillo de Beòbia, vadeándo el río Bidasoa por el parage de Aritzamacurra, con otras muchas molestias que recibieron de los Guipuzcoános, hasta tenerlos cerrádos todo el año de 1523, sin que se diésen por segúros de las balas los Guardas, que denoche registràban las Murallas: cosa admirable si se considera el poderoso presidio de los Francésés, y que no se ocupàban en estas funciònes, sino solamente los Guipuzcoános de la Frontera.

En éste tiempo resolvió S. M. recuperàr à Fuenterravía y juntàndo doce mil Infántes, y dos mil Cabállos, y encomendando la empresa al Condestáble de Castilla entró con éstas Trópas, y con todas las de Guipúzcoa en Frància por Diciembre de 1523.

y pasándo á Beàrne , hécho puente de Bàrcas sobre el Rìo que báxa de Bayóna, rindió á aquella Villa, deteniéndose algunos dias en el contórno , hasta que se viò obligàdo à retirárse , en cúya ocasiòn sirvió mucho la Província , pues á demás de haber asistido todos sus Naturáles Padre por Hijo á su costa en veinte y quatro dias de Campaña, proveió el Exército de Buèyes Cárros , Cabàllerias , y peónes para conducír la Artillería, Bastimentos , y Bagages , y eregír el puente de Bàrcas.

*Año 1524.*

À principios de Febrèro de 1524, sitió el Condestàble á Fuenterravía, y aunque se hallàba muy fuerté la Plàza, se rindió por persuasiónes de D. Pedro de Navarra, que estàba dentro, disgustàdo del poco premio que conseguían sus mèritos del Rey de Frància, por cuyo motivo deseaba

ba entrár en la grácia del Emperador, y recuperár su Património, como se lo ofrecía el Condestáble su Pariente, y se efectuó despues de la rendición. En este sitio sirvió la Provincia con dos mil hombres armados y esforzados, que asistiéron continuamente con su Coronel Juan Ortiz de Gambóa, hallándose prevenidos sus Naturales sin reserva para qualquiera accidente por las órdenes de la Diputación á Guerra, que residía en San Sebastián, teniendo ocupada la Concha de este Puerto con muy buen número de Embarcaciones mayores y menores, para proveer el Ejército de Bastimentos durante el cerco, y despues hasta la retiráda à Castilla.

*Año 1542.* En el año de 1542. acometió el Francés por vários lados cargando la mayor fuerza con el Delfin contra España en  
los

los dos extremos del primero. Viendo la Provincia que se publicaba el sitio de S. Sebastián y Fuenterravía, las presidió con dos mil hombres, haciendo desistir del intento al Delfin, el qual tomó la idea de sitiar á Perpiñán, y Condado de Rosellón. Sirvió también la Provincia con tres mil hombres á cargo de Don Felipe Lazcano su Coronel en la entrada, que hizo el Virrey de Navarra en Labort, y fue medio, para que sintiendo el Delfin los males y estragos de la guerra en estas cercanías, retirase las Tropas del cerco de Perpiñán.

*Año 1559.* En las Guerras, que movió el mismo Delfin siendo ya Rey de Francia, y duraron hasta el año de 1559, fueron bien notables los servicios de la Provincia por Mar y Tierra. Consta autenticamente haber apresado los Na-  
tura-

ráles de Guipúzcoa mas de mil Navios Francèses mayores y menores en sólo cinco años con Embarcaciones propias armadas y prevenidas à su costa : que entrarón con ellas en todos los Puertos, y Rías de la parte occidental de aquel Reyno : que saqueó y quemó muchos Lugares y abrió el Comercio de los Españóles con gran terror del Enemigo. En 1558, sirvió á S. M. la Provincia con tres mil y quinientos hombres y muchas Embarcaciones por Mar, ocupándose toda la gente á costa de la Provincia, y con buena disciplina militar en la entrada, que desde ésta frontera y Navarra mandó hacer, à incendiàr la Villa de San Juan de Lúz, y su Puerto la Reyna Governadora Doña Juana de Aústria. El mismo año hizo mover la Provincia toda su gente en levantada general, y se intró-

introdujo la necesaria en sus Plazas, con motivo de acercarse à la raya gruesas Tropas Francesas, que escusaron pasar adelante viendo la prevencion de Guipúzcoa. Volvieron el año siguiente y fué necesario presidiar con gente la Plaza de Fuenterravia á instancias del Capitan general Don Diego de Carvajal, hasta que S. M. enviò socorro.

Al mismo tiempo tenía la Provincia en los estados de Flándes mas de seiscientos hombres con Don Luis de Carvajal Capitan general de la Armada, y habiéndolo ocurrido la Batalla de Gravelingas, embestiéron, y peleáron con tanto ardor, que se les atribuió la mayor parte de la victoria conseguida. Habiendo cundido en Fráncia las Heregias de Calvino nó pudo dexar de favorecer el Rey de España por la parte de Flándes á cau-

sa de nuestra Santa Fé , en cuyo ódio procuráron los Hèreges invadir esta Provincia, aunque sin éxito favorable por la buena prevención que se hizo en ella, como sucedió el año de 1579, en que se acercáron muchas Trópas de Infantería y Caballería de las Provincias de Beàrne , y Gascuña , y se retiráron sin emprender cosa alguna, à vista de la levantada general de Guipúzcoa.

*Año 1596.* Continuando las Guèrras de Frància y España, quiso el Conde de Agramónt sorprendér á Fuenterravía el año de 1596. Llegó prevenido de màquinas y con numerosa gente, que sacó de la comarca , hasta el hospital de Santiágo , orillas del Bidàsoa; pero marchando á la defensa tres mil hombres de las compañías de Tolósa , Hernàni , Rentería , y Oyàrzun , nó se atrevió Agramónt á detenerse en aquel pa-  
rá-

ràge y desistió del empeño.

Año 1615.

Habiendose ajustado los Matrimonios del Señor Don Felipe IV. y Luis XIII. con las Infantas Doña Isábel de Borbòn y D. Ana de Aústria el año de 1612, se dilatáron las entrégas hasta el de 1615, por la desazòn que causáron estos enláces al Príncipe de Condé, y otros poderósos. Pasó tan adelante su arrojó, que procuráron impedir el pàso con las armas al Rey Cristianísimo en la ribera del Loire, rompiendo los Puéntes; con cuyo motivo ordenò S. M. à la Provincia previniése todos sus Naturáles, para los accidéntes que pudiesen sobrevenir en la función de las entrégas en el río Bidásoa, y atendió tan puntuálmente la Provincia á esta obligàcion, que abandonáron los mal contentos su temerária empresa, sorprendidos de hallár seis mil Guipuzcoános

sa de nuestra Santa Fé , en cuyo ódio procuráron los Hèreges invadir esta Provincia, aunque sin éxito favorable por la buena prevención que se hizo en ella, como sucedió el año de 1579, en que se acercáron muchas Trópas de Infantería y Caballería de las Provincias de Beàrne , y Gascuña , y se retiráron sin emprender cosa alguna, à vista de la levantada general de Guipúzcoa.

*Año 1596.* Continuando las Guèrras de Frància y España, quiso el Conde de Agramónt sorprendér á Fuenterravía el año de 1596. Llegó prevenido de màquinas y con numerosa gente, que sacó de la comarca , hasta el hospital de Santiágo , orillas del Bidàsoa; pero marchando á la defensa tres mil hombres de las compañías de Tolósa , Hernàni , Rentería , y Oyàrzun , nó se atrevió Agramónt á detenerse en aquel pa-  
rá-

rágè y desistió del empeño.

*Año 1615.*

Habiendose ajustado los Matrimonios del Señor Don Felipe IV. y Luis XIII. con las Infantas Doña Isabel de Borbòn y D. Ana de Aústria el año de 1612, se dilatáron las entrégas hasta el de 1615, por la desazón que causáron estos enláces al Príncipe de Condé, y otros poderósos. Pasó tan adelante su arrojo, que procuráron impedir el paso con las armas al Rey Cristianísimo en la ribera del Loire, rompiendo los Puéntes; con cuyo motivo ordenò S. M. à la Provincia previniése todos sus Naturáles, para los accidéntes que pudiésen sobrevenir en la función de las entrégas en el río Bidásoa, y atendió tan puntuálmente la Provincia á esta obligacion, que abandonáron los mal contentos su temerária empresa, sorprendidos de hallár seis mil Guipuzcoános

valientes y armados lucidamente en la Frontera, sobre otras distinguidas Compañias que hicieron Guàrdia á las Personas Reales durante diez y siete dias de ida y vuelta con gasto increíble, à la dirección de D. Alonso de Idiàquez Duque de Ciudad Real Virrey y Capitan General de Navarra, que estubo primero en la Junta que celebrò la Provincia en Villa-real, para instruirse de las intenciones de ella.

*Año 1625.* Rezelò el mismo Rey Felipe IV. un rompimiento general con la Frància el año de 1625. y previno à la Provincia arrimáse su gente à la Frontera, para estorbar qualquiera imbasión. Se movieron al instante las Vandéras de su Coronelìa à cargo de Martin de Arostegui con más de quatro mil hombres Naturales á costa pròpia, y se man-

tubiéron en Irun desde veinte y ocho de Noviembre hasta dièz y seis de Enèro del siguiente año , en que se retiráron por orden de S. M. En el de 1632 recibió otra órden la Provincia para arrimár dos mil y quinientos hombres à Fuenterravía, teniendo apercebidos todos los demás para el primer aviso. Se pusieron en Arma los Naturáles Padre por Hijo, y para atender mejor à la seguridad de la Plàza se fixó un cuerpo de Guàrdia considerable hacia los múros á cargo de Don Miguel de San Micleán, uno de los Sargentos mayores de la Coronelià Provinciána. Declaróse la Guerra con Frància el año de 1635, y entraron en el de 1636 las Armas Católicas en Frància por la parte de Navárra , deseando la Provincia acreditar sus esmeros al Real servicio , envió luégo quatro

tro mil Naturáles à cargo de D. Diego Sarmiento su Coronel. Entraron por la parte de Irún. Ocuparon los Lugares de Endaya, Urruña, y otros, y juntándose con los que entraron por Navarra, se apoderaron de toda la Tierra de Labort hasta Bayóna, habiendo servido en esta ocasión la Provincia nó solo con la gente expresada, si también con gran número de Buèyes y Caballerías para bagages y Provisiones, manteniéndose mas de seis cientos Naturáles casi un año entéro en Zocoà, Cibúru, y San Juan de Lúz, parages que parecieron convenientes fortificar en aquella coyuntura.

Resentido el Rey Cristianísimo de este acontecimiento fió al Príncipe de Condé primer Príncipe de la Sangre la empresa de ocupár la Provincia y Navarra, quién con un Exercito de  
vein-

veinte mil Infantes y Caballería y con una Armáda de cincuenta Baxèles llegó à la Provincia. Por Junio de 1638. sitió à Fuenterravìa , que se defendió valerosamente , obrando las mayores proézas que pueden contàrse , en sesenta y nueve dias de continuos atáques con terrible Artillería , y Bombas , ruina de las Murállas , Minas , y esforzados asáltos. Dos de ellos fuéron generáles y sangrientos por las mismas Bréchas , que abriéron los últimos dias ; pero la resistènciã y valór de los sitiados carece de ponderación, y alabanza. Las dos terceras partes de la guarnición éran Guipuzcoános , compuesta de Vecinos de la Ciudad, y de las Compañias de Tolósa, y Azpeytia. Ayudáron hasta las mugéres y mucháchos en todas las faenas , curacion de heridos, y todo lo concerniente à la defen-

fensa bajo de las órdenes del Governador Eguia, y Alcalde D. Diègo Butròn , hasta que finalmente llegó el Ejército Real con el Almirante Velez Torrecusa, y otros Grandes, y se rompió y desbarató el Ejército Francés con muerte y prision de la mayor parte de él, quedando libre la Plàza de la opresion de los Enemigos. Causò en Madrid tanto regocijo y conmoviòn esta noticia, que corrió el Pueбло con Espadin desenvaynado á Palàcio. Pidió y logró dar la enhorabuena al mismo Rey, admitió S. M. Besamanos general , y pasó à Caballo el dia siguiente á dar gracias á nuestra Señora de Atòcha con muy lucido acompañamiento de Gràndes y Tribunales, concediendo Patronatos y otras singulares mercedes á Fuenterravìa y sus Vecinos , y dando el titulo de *Muy Noble y Muy Leal y Muy Val-*  
*le-*

erosa Ciudad, prerogativas bien merecidas por hazañas tan inmortales, que fueron digno objeto de las Plumas del Venerable é Ilustrísimo Señor Don Juan de Palafox, y del R. P. Josef Moret.

Con la muerte de Felipe IV. empezó á inquietarse el Rey de Francia, pretestando tocar à la Reyna su mugèr el Ducado de Brabante. Ocupose España, y se rompió la Guerra. Estaba poco prevenida Fuenterravìa, y la hubieran sorprendido por la Puerta de San Nicolás, si para el dia asignado no se hubieran arrimado las Compañias de Oyarzun, Renteria, Hernani, Astigarraga, Urnieta, y Andoain, introduciendose parte de las tres primeras en la Pláza, poniéndose las demás con la Compañia de Irún en el Puente de Mendelo, y quedando ultimamente guarnecida con trescientos Naturales, que permanecieron

mas de un mes à su costa, hasta que el Virrey de Navarra envió mas gente.

Siete años despues juntò Trópas el Mariscál de Albret Governador de Guiena con animo de invadir la Frontera. Se previno toda la gente de la Provincia, aplicandose quatrocientos hombres en la Marina de Fuenterravía, con orden de entrar en la Plàza, en avisando al Enemigo, y otros doscientos hombres con la gente de Irún en los esguazos del Río, los que mantúvo la Provincia á grande cósta suya hasta treinta y uno de Julio de 1674, en que los mandó retirár por haber cesado los rumóres de Guerra.

*Año 1681.* Por el año de 1681. volvió el Rey de Fráncia á amenazár por Már y Tierra à Fuenterravía, haciendo alojàr à los Lugáres rayanos más de siete mil y quinientos Infantes, y ochocientos Ca-  
ba-

ballos à cargo del Marqués de Boufres, á que se agregaron varios Cuerpos de Milicias , con los que completó un Ejército de diez y seis mil hombres. Con ésta noticia ordenò la Província : que estuviesen pronti todos sus Naturales con Armas , y municiones para el primer aviso de su Diputación á Guerra : que las Repúblicas previniésen bastimentos: que cuidásen de su oportuno transporte; y que en el interin, se adiestrase la gente en el manejo de las Armas , haciendo alàrdes y exèrcicios Militáres. Nombrò por su Coronél al Maestre de Campo Don Domingo de Isasi Caballero de mucha experiencia Militar; y mediante éstas y otras providencias , en que nó se reparó á gastos , se desvaneciò todo el aparato , retiràndose tierra adentro las Trópas contràrias.

Fuera de tan señaládos ser-

vicios hizo otros importantísimos la Provincia enviando asu costa el año de 1631, quatrocientos hombres á la orden del Señor Infante Cardenal.

*Año* 1649. Desde el año de 1649 hasta 1680. ta 58 sirvió con mil doscientos y quarenta hombres, formados en catorce Compañías conducidas á expensas propias hasta Fraga, Tortosa, Lerida, y otras partes, para reforzar el Ejército de Cataluña; y desde 1661, á 1680 con mil ciento y veinte hombres, en diez y nueve Compañías, destinadas á las dos Capitanías Reales de las Esquadras del mando de D. Miguel de Oquendo, y D. Juan Roco de Castilla, y á los dos Navíos del asiento de Don Pedro Agüero, que salieron de los Puertos de Guipúzcoa.

*Año* 1718. Se cansa yá la pluma solo en 1719. indicár los servicios Militáres de Guipúzcoa, que pedian largos tomos

mos por sus notables circunstancias; sin embargo no debe omitirse, que fuéron muy singulares los esfuerzos, y amor reverente, que acreditò la Provincia á su Soberano por los años de 1718, y 1719, en la repentina entrada, que hizo un grueso Ejército Francès al mando del Mariscal Duque de Berbic, oponiendo con repetidos triunfos cerca de cinco mil Naturáles suyos, y tolerando con invencible fortaleza, y sin ningun auxilio, las angústias y vexaciones de tanta inundación, hasta el punto que el Señòr Rey Don Felipe V. mandó escusár la última ruina por motivo de su mayor servicio, en carta escrita desde el Campo Reál de Ascain, cuyos sucesos se hallan particularizàdos en la Història, que compúso de esta guerra D. Antonio de Ydiaquez Colegiàl mayor de Salamanca donde se dá una idea  
jus.

justa del singular valòr de la Província, preconizàdo altamente por los mismos Enemigos, que la mantuviéron en las mas honrosas Capitulaciònes, y en la ìntegra posesiòn de sus Fuèros y libertádes, hasta que el año de 1721, tubó la dicha de verse restituída á su apetecido centro de la Coróná de Castilla. (14)

Añadirémos tambien aquí tal qual apunte de las glórias, que han alcanzàdo la animosidad y talènto de los Nobles Guipuzcoànos. Se debe á ellos notoriamente la Conquística de las Islas de Canárias; pues el año de 1393, saliendo desde Sevilla en diferentes Buques con Caballos y municiones, navegáron prosperamente, y llegàndo á las Islas reconociéron sus asientos, mensuras, y  
mo-

---

(15, Història inedita de Don Antonio de Idiàquez, y Registro originál de Juntas, y Diputaciones de 1718. y 1719.

módales. Saltaron por fin à tierra en la de Lanzarote , prendieron al Rey, y Reyna, y hasta setenta Personas en una porfiada Batalla, y los tragèron entrofeo con muchos cueros de Cabras , Cera, y otros frutos á España con suma satisfaccion del Rey Don Enrique. (15)

Nunca será bastànte aplaudido Juan Sebastian de Elcano natural de Guetària , que en tiempo del Emperadòr Don Carlos V. salió desde Sevilla en la nave Victoria (mas digna de colocarse en el Cielo, que la nombrada Argos) y discurriendo por innotos Màres, diò vuelta á todo el Mundo, burlándose de los peligros ; por cuya extraordinaria hazaña le concedió el mismo Emperadór un Escudo de Armas retratàndo en él un Mundo con este léma:

*Pri-*

---

(15) Garibay Lib. 15. Cap. 40. compendio Histor.

*Primus me circumdediti.* - La Casa Solàr de Elcano enseña todavìa desde sus ruinas en dicha Villa de Guetària la cuna de este Heroe, y aun se conserva una Lapidà magnifica Sepulcrál en su Parroquia. Nò podemos detenernos en puntualizàr los descubrimientos y conquistas, que durànte diez años hizo otro hijo de la Província llamado Juan Pérez de Guevara y Alzolaras, natural de la Villa de Cestona, en las Provìncias Chachapoyas, y Miabarba, poblàndo la Ciudad de Santiago de los Vålles en calidad de Capitán General, y Enviàdo del célebre Hernan Cortes; y las fatigas conque Juan de Legazpia natural de la Villa de Legazpia conquistò la famosa Ciudad de Manilla el año de 1571 fixando en ella el Comercio y el gobierno, cómo es tradicion constante en aquella

lla

lla Capitál (16). Tampoco podemos individualizar las circunstancias de la memorable hazaña de Juan de Hurbiéta natural de la Villa de Hernani, que sirviendo á S.M. en la Compañía de Don Diego de Mendoza, prendió al Rey Francisco primero de Francia en la Batálla de Pavía el año de 1525 (17). Ni aquella tan señalada victoria, que el Capitán Martin de Rentería Guipuzcoano, natural de la Villa de Rentería, logró el año de 1526 con solo su Galeon contra la Armada de Barbarroja, llamado Rey de Argél; ni la hazaña de Juanes de Ysasti natural de Rentería, que en la Guerra contra los Mōros, y

M

con-

---

(16) Lo expresa tambien la Obra Francèsa intitulada, *Tabla del Comercio, y posesiones de los Europeos en Asia, y en Africa*, impresa en París, año de 1783. al fol. 267.

(17) Sandobal tomo 1. lib. 12. §. 31. de su Hist.

conquista de la Ciudad de Tripoli, y Bugía, á que fué con dos Navios al tiempo de la entrada, y asaltó en la primera, ganó á los Moros tres Banderas, que estaban puestas juntas en una Torre, y otras dos Torrecillas que estaban juntas; por lo qual la Señora Doña Juana le dió por Armas las tres Banderas con la Torre, y dos Torrecillas el año de 1511. La victoria, que el Capitán Martin Perez de Yrizar tambien natural de Rentería consiguió con su Galeon de Juan Florin Corsario Francés, á quien mató mas de treinta hombres, hi- riendo otros cinquenta, llevándolos á Cadiz con ciento y cinquenta Presos, y con sus Navios; y aun que el Corsario le quiso dar veinte mil ducados; no le quiso librar, y despues por mandado del Emperador fué ahorcado por Pirata; y á Martin Pe-

rez le diò por Armas el Leon y la Bandera , que tomó del Corsario, y los Arpeos, con que aferó, el año de 1527. Las hazañas de Ferran Ruiz de Yrarrázabal natural de la Villa de Deva , que teniendo los Francèses presos en la Ciudad de Bayóna à muchos Españóles , rompiò con un Galeon suyo la Cadena gruesa de Fierro de aquella Ciudad, y libró los prisioneros Españóles ; y otra vez andando con su Galeon , se encontró con muchas naves Francèsas , y hechándo al Mar el Batél se metiò con èl en la mitad, y llegó á abordar á una de las Naves contrarias ; y para que mas presto entrasen los suyos en ella, tomando una barra de Fierro rompiò con ella el casco del Batél , para que hiciese agua ; y como su gente vió que se iban á fondo sino subian en la Nave enemiga, saltaron en ella, y peleándo varo-

nilmente la tomáron con las demás. Otra victoria que ganó Juan de Ysasti natural de Rentería el año de 1545, pues encontrando con dos Navios Corsarios de Francia, combatiò con ellos, y despues de una bien porfiada Batalla con muerte de muchos de ambas partes, apresó las Naves con lo qual se aseguró por entonces la Navegación de Yndias, que éra cosa de grande importancia. Habremos de omitir tambien la circunstancia del valór, é intrepidez, con que el Capitan Tristan de Hugarte natural del Valle de Oyarzun en el asalto, que dió á Túnez, el Emperadòr D. Carlos V. el año de 1535, púso la primera Bandera en el Muro del Castillo de la Goleta, aunque fué despues muerto por los Enemigos con algunos otros Guipuzcoànos, que le seguian. Y nó menos el esfuerzo con que vengando las in-  
ju-

jurias que recibió Domingo Amasa natural de la Villa de Deva en Bella-Isla , entró en ella por fuerza de Armas , y prendió al Obispo , que éra Gobernador de ella , saliendo con el à la Mâr ancha , hasta que los Isleños acudiéron en Bageles , que componiéndose con él , y volviéndole su hacienda harto mejorada , puso en libertad al Obispo , que le absolvió al instante. Finalmente dexando otras muchas proezas de los Guipuzcoános , éstos fueron los que descubriéron las Islas de Terranova , y los que en la de Placencia establecieron pesqueria de Ballenas , y Bacalao , de que se apoderaron sin ningun titulo los Ingleses , y hoy están detentando este ramo de Comercio con gran menoscabo de nuestra Nación , y estas dos Provincias ; y los mismos Guipuzcoános fueron los que fundaron la nunca bien celebrada

da Compañia de Caracas , cuyos méritos y glorias habrèmos de remitir al silencio y á la consideracion , por nó darnos campo estas planas si quiera , para un ligero indice, y por saberse los servicios que ha hecho à la Coróna y toda la Naciòn , poblàndo la Província de Venezuèla , y defendièndo el año de 1743. los Puèrtos de la Guayra , y Cavello contra una Esquadra de diez y nueve Buques Ingleses , que abandonó sus empresas y Bloqueos por la vigorósa resistencia del Mariscàl de Campo , despues Teniente General, Don Gabrièl José de Zuloàga Conde de la Torre-alta , y del Gefe de Esquadra Don José de Yturriaga , distinguidos hijós de la Província.

Pero cesemos yá , porque si hubiéran de contàrse por menòr los esmeros , que en todos tiempos ha acreditádo la Província  
de

de Guipúzcoa en obsequio de sus Soberáños, vendría á sér intermináble este discurso. ¿Y quien podría exponèr individualmente los aparatos magníficos y costosos, con que tantas vezes ha recibìdo en su distrito á las Personas Reáles en ocasiones de Bodas, y empeños Marciáles? ¿Como se podrian numerár los servicios de gente Marinéra, maderas de construccion, y otros que ha hecho à su costa en demonstracion de fidelidad inimitable? Las Cèdulas y Cartas de Gracias, con que han favorecido á Guipúzcoa los Soberáños Monarcas de España, componen seis tomos abultádos (18), y dàn fè y crédito con  
pa-

---

(18) Estan en el Archivo; y de ellos, y de otros papeles del Compendio historial de Guipúzcoa escrito por el Doctor Lope Martinez de Ysasti por los años de 1625, y 26, y de la Obrita del Doctor Salazar de Mendoza escrita el año de 1600, constá por menór todo lo que hasta aquí queda referido.

palabras mas obsequiòsas y realzadas. Llena está la Provincia de Documentos gloriosos : nó tenemos temór alguno, de que se nos contradiga lo apuntado : solo quéda el recelo, de que se cúlpe la diminucion por aquellos, que quisièran ver mas extensas y explanadas, cosas tan prodigiòsas; pero dében hacerse cargo de que la modestia, y nó el desaliño, quita de las mãos la plúma á los Guipuzcoànos, y que serìa alargàr demasiadamente este Papél, quando nos espera todavía la puntual expresión de los Servicios de este Siglo, de que vamos á hablar por sus clàses.

SER-

97

---

## SERVICIOS DE

*gente de Milicias , y Tropa  
de Tierra.*

**P**ero nó hay que pensàr, que están abreviadas las glorías de Guipúzcoa á lo que obró en los Siglos pasados , aun en el presente ha hecho cosas muy famòsas, y servicios muy particulàres á la Coròna de Castilla con crecidos dispendios ; porque en nada sabe reparár , quando se trata del importante asunto del Reál Servicio , y bien generàl del Estàdo: se reconocerà por la relacion que se vá à hacer.

El año de 1396. sirvió la Provincia con veinte mil ducados para las fortificaciones de las Plázas de San Sebastian , y Fuenterravía , baxo de la direccion del

N

In-

Ingenièro Don Luis de Arias en virtúd de Despacho de treinta de Enéro , habiendo merecido á la piedàd de S. M. en Reál Cédula de veinte y tres de Abril del mismo año las siguientes expresiones. *Enterado de todo he resuelto daros gracias , por lo que vuestra fineza adelanta mi Reál Servicio. . .*

220.000.

Por Reál Cédula expedida en Madrid en treinta de Oçtobre de 1700. se ordenò , que la Provincia tubiese prevenida su gente y Milicias , para acudir á la defensa de qualquiera imbasion, que intentàsen los Francèses. Efectivamente se tomàron por la Provincia las acertadas providencias, de guarnecér con quatrocientos hombres la Plaza de Fuenterravía, en quatro Compañías, con el Sueldo de cinco quartillos de plata al dia por espacio de un mes, en que expendió dos mil doblónes de á dos Escudos de oro , y en  
Reál

Reâl Cédula de treinta de Noviembre del mismo año, agradeció á la Província S. M. este servicio con las mas apreciables expresiones. . . . .

60. 000.

Por otra Reâl Cédula de ocho de Abril de 1701. mandó S. M. que la Província tubiése prevenida su gente , y Milicias del País , para que entràsen en las Plázas de San Sebastian , Fuenterravía , y Paságes , luego que tubièsen noticia de hallàrse en la Màr los Enemigos, Ingleses, y Olandeses. Hizolo así, y en Cédula de diez y ocho de Mayo de 1701. agradeció S. M. á la Província el zélo y puntualidad, con que distribuió sus ordenes, para prevenir sus Milicias , y acudir con ellas, en las ocasiònes de sèr atacàdas sus Plàzas por Enemigos de la Reâl Coròna ; y consta á demàs, que á fines de 1700. con motivo del trànsito del Señor

Felipe V. tomó la Provincia las providencias; que resultan del Registro de la Junta particular de veinte y quatro de Julio de 1701, en que se hace relacion de haber gastado en servicio de S. M. sesenta mil ducados que hacen reales vellón. . . . . 660. 000.

En otra Real Cédula de veinte y nueve de Diciembre de 1702. se pidió á la Provincia, que sirviese á S. M. con un tercio de Infanteria en el mayor número, que fuése posible, para acudir con él á la parte, que mas se necesitase, y en Junta particular, que celebró la Provincia en diez y nueve de Febrero de 1703, se acordó servir á S. M. con un tercio de Infantería de seiscientos hombres Guipuzcoanos repartidos en doce Compañías, nombrando por Maestre de Campo á Don Tomás de Ydiaquez Ypeñarrieta, Capitán de Caballos

Co-

Côrazas en el Exército Real de Flândes , y distinguido hijo de la Provincia por las experiencias de sus prendas Militares , y por Sargento mayor à Don Francisco José de Emparan con los demás Capitanes , y Cábos correspondientes , para los quales envio S. M. sus patentes , *manifestando su especial gratitud à la Provincia por esta demostración , y por los dos mil doblones que quedan expresados , que sirviéron para el vestuario y manutención de ésta gente , dignandose confirmâr á la Provincia sus antiguos Fueros , y Privilegios , siendo muy apreciâbles las expresiones de la Real Cédula de veinte y quatro de Marzo del referido año de 1703. que dicen así : He resuelto que de ellos se forme un tercio de Infantería Española , para que pàse à servir en las Costas de la Andalucía , concediendoos à Vos. la con-*  
*fir-*

*firmación de vuestros Fueros , Leyes , y Ordenanzas , como lo solicitais en vuestra citada representación. Y aprobando asimismo en demostración de mi gratitud los Oficiales , que habeis propuesto para el Tercio de los empleos de él , en que viénen nombrados. He mandado se expidan para ellos los Títulos , Patentes , suplementos , y demás Despachos necesarios para la formación de este tercio : Y más abaxo prosigue. En cuya inteligencia , y por lo que insta lo adelantado del tiempo , espero procederéis en la expedición de este tercio con la eficacia , que fio de vuestra fidelidad , y amor á mi servicio , quedándo Yó con la estimación correspondiente al zelo , con que habeis concurrido á él en èsta ocasión , lo qual ha sido muy de mi Reál agrado , y lo tendré muy presente para honrarós , y favoreceros en quanto ocurriere de vuestra satisfaccion.*

Por

Por Real Cédula de veinte de Junio de 1709. se encargó à la Provincia hicièse un Servicio de un Regimiento para la guarnicion de sus Plázas , y en Junta particular de quatro de Julio del mismo año se determinó servir á S. M. con quinientos hombres efectivos, con calidad de emplearse en guarnecer las Plázas de San Sebastian , Fuenterravía, y Passages , y que à cada Soldado se diésen por la Provincia dos doblones el dia de la entrega , y se dispusiésen à costa de la Provincia las camas necesarias para el alívio de la gente ; y en Carta de quince de Julio del mismo año, escrita à la Provincia por D. José de Grimàldo, se la dierón gracias en nombre de S. M. por este servicio , suplicándo que à su costa hicièse Armas á dichos quinientos hombres , lo que se executó ; y en Carta de diez y nue-

nueve de Agosto del referido año se repitieron gracias á la Provincia de orden de S. M. por este armamento.

Posteriormente consta de otra Carta, que escribió el mismo Señor Don José Grimáldo en diez de Septiembre de 1710, haberse pedido á la Provincia nuevo servicio de una porcion de Armas; y de otra Carta de siete de Octubre del referido año: que habia dado cuenta á S. M. se hallaban prevenidos mil y quinientos Fusiles, con que ofreció servir la Provincia con sus correas y cartucheras, de que repitió especiales gracias; y por otra Carta de veinte y cinco de Abril de 1711. se pidió á la Provincia pusiése dichos Fusiles en la Ciudad de Zaragoza como se executó. Nó se ha podido averiguár á punto fijo el total del gasto que tubò la Provincia en este importante

ser-

servicio , en̄ cuya incertidumbre solo se sacan al margen los mil doblones , con que gratificò la Província à los quinientos hombres , dando á dos á cada uno el dia de su entrega , que hacen. . . 060. 000.

Con motivo de las Guerras, que por los años de 1718 , y 1719. hubó con la Fráncia se alistó la gente de esta Província hasta en número de mil y quinientos hombres , y las Repùblicas tubièron que suplír varios gastos , cuyas cuentas fueron presentádas à la Província , la qual en Junta general de veinte de Mayo de 1720. dió comision á varios Caballeros para liquidárlas; y por la que executáron en veinte y nueve de Agosto del mismo año los Señores Don Fernàndo de Atòdo Ynarra , Don Juan Hurtádo de Mendóza , Zarauz, y Jausoro , Don José Antonio de Aguirre , y Oquendo,

y D. Francisco Tomás de Azcue, resulta que dichos gastos, con exclusion de los que tubieron las Ciudades de San Sebastian y Fuenterravía, importaron. . . . . 085. 774. 10.

Por una cuenta de Antonio de Zorroviaga Archivero que fué de la Provincia, de diez y seis de Mayo de 1720 aparece, que con el mismo motivo de la guerra con Fráncia, en compras de Polbora, y otras prevenciones empleó de orden de la Provincia catorce mil novecientos cincuenta y dos reales y diez y siete maravedis. 014. 952. 17.

Se encuentra à demàs en el Archivo de la Provincia otra cuenta, que dispusó Don Felipe de Aguirre Secretario de S. M. y de Juntas y Diputaciones de ella, en que resulta, haber gastado en dependencias de la Provincia desde la Junta General de Elgoybar de 1718, hasta veinte de Mayo de 1720, doscientos sesenta y seis mil,

mil, quatrocientos sesenta y tres reales y diez y siete maravedis, en los que se incluien varias partidas, que supliò à las Compañías de las Repúblicas de esta Provincia, durante la guerra con la Frància, y otras que fueron precisas con este motivo, que importan segun la cuenta que se ha podido ajustar. . . . . 180. 595.

Por una certificacion que dió Francisco de Larribaerréra en veinte y tres de Septiembre de 1721 consta que segun las relaciones juradas, ajustamientos, y recibos que se le habían entregado de lo pagado por los Sargentos mayores de la Coronelía de esta Provincia, y por el prè de las Compañías con que sirvió á S. M. desde el mes de Abril de 1719, hasta siete de Agosto del mismo año, importaron estos gastos, que pagó la Província. . . . . 166. 262. 8.

De otra Certificación que

O 2

dió

dió Don Felipe de Aguirre en veinte y siete de Febrero de 1723. resulta, que la Provincia por gastos, que ocasionaron las Tropas del cordón de la Frontera, y de los Puertos Marítimos, y por el sueldo de los naturales, que hicieron guardia con motivo de la Peste, que havia en Frància, llevaba expendidos la Provincia hasta fin de Diciembre de 1722... 090. 318. 2.

Por Carta de Don José Patiño, de seis de Diciembre de 1734. se dice à la Provincia: *Que S. M. quedaba muy satisfecho de la resolucion, que habia tomado en las disposiciones, que acordó para el servicio de la custodia de las Plázas de San Sebastian, y Fuenterravía con sus fortalezas.*

En la cuenta, que presentó Don Agustin José de Leizaur Tesorero general de la Provincia en primero de Mayo de 1735, y su revision hecha por los Caballe-

llos nombrados en quatro de Mayo del mismo año, parece que la Provincia gastó para la prevención de camas, y demás necesario para las Compañías Milicianas, con que sirvió à S. M. Pré diario, recluta de algunos Cabos de esquadra, Fusiles, Bayonetas, y Cinturones para ellos. . . 037.903.12.

Habiendo dispuesto la Ciudad de San Sebastian en doce de Abril de 1736 la cuenta de los gastos extraordinarios, que se la ocasionaron con motivo de la Guerra desde últimos del año de 1718, hasta que salieron las Tropas Francèsas, que fué en veinte y cinco de Agosto de 1721, cuyo importe ascendía á doscientos treinta y un mil, ochocientos cincuenta y tres reales, y doce maravedis vellón, solicitó de la Provincia el abono de estos gastos; y conforme al parecer, que diéron el Conde de Peña-florida,

y Don Pedro Ignacio de Zabala, y Ozaeta, se libraron á la Ciudad de San Sebastian para parte de pago de estos gastos. . . . . 033. 162.

En Carta de diez y nueve de Julio de 1741, encargó el Duque de Aymur à la Provincia, que por entonces concurriese al suplemento del gasto necesario para montar la Artilleria de catorce Cañones de à doce, que se destinaron para la Montaña de San Anton del Puerto de Guetaria, y acudir al de las explanadas, fuegos de Armas, y utensilios; y por libramiento, que expidió la Provincia à favor de la Villa de Guetaria en catorce de Abril de 1741 consta, que se la satisfizo la cantidad de quatro mil quinientos setenta y seis reales y veinte y cinco maravedis de vellón, que había suplido en montar la Artillería, que envió à aquel Puerto el Señor Comandante General

rál , cuya suma percibió segun se acredita del recibo de la Villa de diez y siete de Abril del mismo año. . . . .

004. 576. 25.

La Villa de Zumaya acudiò à la Província , solicitando el pagamento de tres mil quatrocientos cincuenta y nueve reales y diez y siete maravedis , que había gastado à fines del año de 1740 , y principios del de 1741 , en la fortificacion , que hizo para su defensa , y de las Embarcaciones que salían , y entraban desde la Barra , con la ocasion de haber remanecido el Inglés á la vista , cuya cantidad se le satisfizo con fecha de treinta de Noviembre del mismo año. . . . .

003. 459. 17.

Ultimámente con motivo de las Milicias , que levantó la Província , el año de 1742 para el resguardo de sus Plazas , túvo que suplir varias cantidades ; y de recibos que se hallan en el Archi-

chivo, se viene en conocimiento que en el referido año y el siguiente de 1743. satisfizo la Provincia.....

037. 198. 10.

1.654.203.19

## SERVICIOS EN

*Transitos Reales.*

Muchos y muy distinguidos han sido los servicios , que ha hecho la Provincia en los Transitos de Personas Reales en todas las ocasiones , que le han honrado con su presencia. Claro argumento de esta verdad es , haberla favorecido sirviendose de sus Naturales los Señores Reyes Don Alónso , y Don Sancho , Padre é Hijo para las visitas , que previnieron en estas Fronteras con el de Frància , y Navátra por los años  
de

de 1280, 1286, y 1290 asistidos de la Provincia con la benevolencia, y gran coste que acostumbra en semejantes recibimientos de sus Principes. Nó lo és menos el afectuoso zélo y reverencial amòr, con que concurrió la Provincia el año de 1388. en el recibimiento de la Princesa Doña Catalina hija de los Duques de Alencastre, que con su Madre, y grande comitiva de muchos Preládos, y Caballeros de Fráncia y España, pasó desde Bayóna á unirse en Matrimonio con el Señor Principe Don Enrique el III., previniendose la Provincia con el aparato mas lucido, que le inspiró su afecto, y ocupándose en servir á S. M. con el dispendio, que éra forzoso en funcion tan cèlebre, y en aposentár á las Princesas, y personas de su acompañamiento con la decencia, y grandeza convenien-

niente á su Real prereseñtacion. Fueron tambien grandes las demostraciones que dió la Provincia de su innata fidelidad , en las dos veces que el Rey Don Enrique IV. visitó su Noble Solár , que fuéron el año de 1457, y 1463, de modo , que satisfecho el Rey de las finezas y buen procedèr de la Provincia , confirmò en ambas ocasiones todas sus Ordenanzas antiguas, y otras muchas Leyes , que dispúso de nuevo.

Casáron las Señóras Infantas D. Juana , y D. Catalina, hijas de los Señores Reyes Católicos, la primera con el Señòr Don Felipe el I. Archi-Duque de Austria, Duque de Borgoña , y Duque de Flándes año de 1496 , y la segunda con Arturo , y despues con Enrique VIII. Principe de Gáles , heredero del Réyno de Inglaterra año de 1501 , y para llevar à estas Señóras se juntáron gruésas Ar-

màdas en Laredo , y la Coruña, componiéndose la mayor parte de ella de Navíos Guipuzcoanos , y Bizcaynos tripulados con la Gente necesaria de ambas Provincias: esmerandose la de Guipúzcoa en servir à sus Magestades con el zelo , actividad , y mucho gasto, que acostumbra , siempre que se la ofrece algun caso, en que pueda hacer pública demostracion de sus leales esmeros , é intenciones.

Con loables experiencias reconocian esta misma verdad los Señores Archidukes , quando el año de 1502 pasaron de Francia por el territorio de Guipúzcoa à ser Príncipes jurados , herederos de Castilla, viendo la suntuosidad , con que en forma Militar fueron recibidos , y servidos en toda la Provincia , sin reparar en gasto alguno , preciso en disposiciones semejantes , y en aposentár con mucha decencia à sus Altezas, y

à la grande Comitiva, que traian y les esperàba dias antes de parte de los Señóres Reyes Católicos; y bastará referir que estos Príncipes fuéron Padrinos de Pila de D. Felipe de Lazcano, que debió el nombre al Archiduque en memoria de la grande satisfaccion, con que partía de Guipúzcoa.

Dió tambien la Província pruebas de su lealtàd el año de 1526 en el recibimiento, que hizo al Rey de Fráncia, quando volvió de la prision á su Reyno, dexándo en rehenes al Delfin Francisco, y á Carlos Duque de Orleáns sus hijos: en el de estos, y la Reyna Doña Leonór su Madrastra con la misma orden año de 1529; y en el del Señor Emperadór Don Carlos V. con demostraciones extraordinarias, justamente debidas à tan grande Monarca el de 1539, que por la Fráncia pasó á sosegàr las inquietúdes de la Ciudad  
de

de Gante en Flándes.

Todas estas funciones se hicieron en la forma Militar que acostumbra la Provincia, concurriendo todas las Compañias de ella á los Lugares del paso, aposentando las Reales Personas, y acompañando las por medio de sus Diputados con todo el lucimiento, y costa imaginable; pero la del Señor Emperador fué especialmente de grandisimo agrado suyo, viendo, y conociendo Vasallos, que en su Real servicio habian acreditado en todas las ocasiones que se les ofreció la buena ley, y amor que conservan siempre inviolables; pues habiendose prevenido dos Varas, y dos Llaves pendientes de una cadena en oro, para presentarlos à S. M. en reconocimiento de su Real Soberania, quando los Diputados hicieron el reverente razonamiento que debian à la entrada de la Provincia, ofrecien

ciendole las Varas, y Llaves en una fuente, respondió S. M. con muy particular cariño : *Lo que la Provincia ha hecho Yo tengo en grande servicio. Las Varas y Llaves están en buena parte. Yo tendré en memoria el hacer lo que á la Provincia conviene* : manifestando en tan significativas voces la grande satisfaccion, que tenia de la Provincia; de lo que hace tambien evidencia la especial confianza, con que asignó para el desafio de Persona à Persona, entre S. M. y el Rey Francisco de Francia, el puesto de la Isla de los Faisanes, y nó otro alguno de sus dilatados Dominios, con la circunstancia de participár á la Provincia esta noticia, y los motivos del reto, en su Real Cédula de diez de Noviembre de 1528.

Habiendose ajustado los Casamientos del Señor Rey Don  
Fe-

Felipe IV. y Luis XIII. de Francia con las Señoras Infantas Doña Isabel de Borbòn , y Doña Ana de Àustria el año de 1612, se dilatàron las entregas de las Persònas Reáles hasta el de 1615, como dexamos dicho; en cuyo transito á demás de los seis mil hombres armados , con que sirvió la Província en la Frontera, quando el Principe de Condé, y otros Poderosos quisiéron estorbar el paso del Vidasoa al Rey Cristianísimo, y de las numerosas compañías de sus Naturales, que previno la Província para la Guardia de las Personas Reales en diez y siete dias de ida , detencion , y vuelta, desde treinta de Octubre hasta quince de Noviembre, fué imponderable el gasto que tubo la Província en esta funcion tan célebre, y festiva con admiracion de S. M. y aun de los Extranjeros , habiendo ostentado su ser con el lucimiento que correspondía al caso, y al amor, y grande voluntad, con que sabe emplear todas

sus

sus atenciones, y facultades en servicio de sus Reyes, y Soberanos.

Siguióse el año de 1660, en que se efectuó el casamiento del Rey Cristianísimo con la Señora Infanta D. Maria Teresa de Aústria, que fué muy alegre, y de gran mérito para la Provincia, por haber honrado su terreno sus Magestades en mas de quarenta dias, en que sirvió la Provincia con extraordinario amor, y sin reparar en gasto alguno, aun que fué sumamente crecido el de ésta funcion.

Nò fueron menores los dispendios del año de 1679, en que se efectuó el Matrimonio del Señor Rey Don Carlos II. con la Señora Princesa Doña Maria Luisa de Borbón, para cuyo recibimiento se previno la Provincia en la forma acostumbrada, disponiendo una hermosísima Gondola, dorada toda, vestida de riquísimos pabellones, colgadúras, y Estandártes, y adornada de cristáles para el páso de la Reyna por el río de Bidasoa, y haciendo otras de-

mos-

mostraciones de inmenso coste en señal de su especialísima fidelidad.

Del mismo modo se esmeró la Provincia en el tránsito, que hizo por ella el Señor Rey Don Felipe V. el año de 1700, cuyas particularidades escribió Don Felipe de Aguirre Secretário de la Provincia por mandado de ella: en las providencias tomadas el año de 1705, con motivo del tránsito de la Señora Princesa de los Ursinos: en el del Señor Duque de Orleans el de 1706; y en el que hizo la Reyna à los baños de Bañeras en Fráncia el año de 1710; y finalmente en todos los lances, que se han ofrecido iguales tránsitos, ha sabido la Provincia portarse como quien es, mereciendo la gratitud, y reconocimiento de sus Soberános. Seria de mucha satisfaccion nuestra haber podido averiguàr las sumas, que se gastaron en cada

Q

una

una de estas ocasiones ; pero la disposición , en que se hallan los papéles del Archivo de la Provincia , desde el incendio de la Parroquia de esta Villa de Tolosa del año de 1781, hace muy dificultosa esta empresa , hasta que quèden perfectamente coordinados , en que se està trabajando con calor ; y así se dexa á la consideracion prudente lo mucho, que expenderia la Provincia en tan repetidas funciones, añadiendo solamente lo que se ha podido liquidár de los gastos de otros tránsitos Reales posteriòres.

Con motivo del que ocurrió à principios del año de 1722 de la Señora Reyna Cristianísima, y Princesa de Asturias, y de la Señora Princesa de Orleans resulta por una revisión de cuentas , que hicieron en veinte y nueve de Abril de 1723 , Don Diego de Atocha , y Don Bernar-

nárdo de Arozena y Falcoréna  
de lo que se debìa abonár á las  
Repúblicas por su respectivo gas-  
to , que este importó. . . . . 036. 638. 17.

En cuenta que dispúso Don  
Felipe de Aguirre en primero de  
Mayo de 1722 , del descargo de  
varios caudales , que entraron en  
su poder dá por empleados en es-  
te transito Reál. . . . . 017. 430. 17.

En otra cuenta , que dió el  
mismo Don Felipe de Aguirre,  
de los caudales que habìa ma-  
nejado , y su distribucion des-  
de la Junta General de Guetaria  
de 1722 , hasta primero de Mayo  
de 1723 , se hallan en datadas va-  
rias partidas , que à nombre de  
la Provincia suplió en estos tran-  
sitos , las que ascendieron à . . . . 056. 028.

Por otra cuenta que dió Mar-  
tin de Aguirre vecino de Yrún,  
en veinte de Abril de 1722 de  
lo supliido de orden de la Pro-  
vincia en el porte y transporte de

camas para el hospedage de las Señoras Reyna Cristianísima, é Infanta de España en sus entregas Reales, consta que importò este gasto. . . . . 002. 149. 17

De otra cuenta de José Ignacio de Juaristi, y Eguino de treinta de Abril de 1722, relativa á lo que diariamente se iba gastando en este transito de orden de la Provincia y sus Diputados; que salieron al recibimiento, se acredita que ascendió à . . . 015. 847. 11

Por otra cuenta dispuesta por Don Matèo Antonio de Echaniz, Diputado general de la Provincia el año de 1724, y su revision hecha en cinco de Mayo de 1725, consta que para el transito de la Señora Reyna Viuda, que pasò à Fránciá, se entregaron à los Diputados nombrados para el recibimiento y acompañamiento . . . . 012. 000.

En otras dos cuentas, que dispusò Don Felipe de Aguirre,  
en

en fecha de treinta de Abril de 1726, del gasto hecho á nombre de la Provincia en el transito de la Señora Reyna Viuda, y su Hermana la Señora Princesa de Orleans, se acredita que ascendió à . . . . . 019.659.23

Finalmente en los transitos del Serenísimo Señor Conde de Artois, y Duque de Damartin ocurridos los años de 1782, y 1783, expendió la Provincia . . . . . 053.361.8.

215.114.25.

## SERVICIOS DE

*Donativo de dinero durante este Siglo.*

**H**abiendose recibido una Real Cédula de quince de Septiembre de 1702, ordenando à la Provincia, que en todo lo que por su parte pudiese cooperar respecto del desembarco, que hacia la  
Ar-

Armáda Inglesa en las Costas de Andalucía lo executáse con el zelo, y fineza, que había experimentádo de su lealtad en ocasion de menór precision, é importancia que aquella, contribuyendo con el mayór socorro de medios que cupiese; resolvió la Provincia servir à S. M. con dos mil doblones cuya entrega se efectuó; y escribió gracias en nombre de S. M. el Señor Presidente de Castilla por este servicio. . . . 120.000.

En la Junta particular celebrada en San Sebastian por el mes de Enero de 1703 se hace relacion, de que la Provincia sirvió igualmente à S. M. el año de 1701 con otros dos mil doblones para gastos de su Real Casamiento. . . 120.000.

Por recibo de Don Juan Ignacio de Santillana de seis de Abril de 1704 consta, que la Provincia expendió en la conduccion de Artillería, Municiones, y Pertrechos, que

que se remitiéron de cuenta de S. M. del Reyno de Fráncia hasta la Ciudad de Victoria veinte y cinco mil setecientos sesenta y seis reales y medio vellòn ; y en Cartas del Marqués de Canales de veinte y dos de Marzo, y quince de Mayo del mismo año se dice, que habiendo dado cuenta à S. M. de este servicio, y del que hizo á los diez y siete Batallónes de Infanteria del Señor Rey Cristianissimo en su transito : *Quedaba con toda gratitud y satisfaccion al gran zelo y amor de la Provincia al Reál Servicio.*

El año de 1706 pidió tambien S. M. servicio de dinèro, ofreciendo pagarlo en efectos, ò en los arbitrios, que se discurriesen, y sirvió la Provincia con dos mil doblones sin ninguna calidad ; y habiendose efectuado, por Cédula Reál despachada en el campo Reál de Arienza á  
vein-

veinte de Julio de 1706, se dieron notables gracias á la Provincia por este servicio, expresando S. M. *Nó queria dexár de manifestár, quanto aprecio y estimacion le habia debido ver, que en esta ocasion acreditáse la Provincia nuevamente lo que éra tan inseparable de su fineza y fidelidad, de que tenia tan repetidas experiencias.* . . . . . 120.000.

El año de 1707 por representacion del Señor Capitán General se encargó la Provincia del reparo de las fortificaciones del Puerto de Guetaria, y montage de su Artillería, de que dió gracias en nombre del Rey Don José Grimáldo, sirviendo al mismo tiempo con mil doblones, cuya entrega se efectuó con mucha gratitud de S. M. . . . . 060.000.

Por varios recibos de las Republicas de 1705, 1706, y 1707, consta que la Provincia satisfizo  
de

de sus efectos en el tránsito de las Trópas auxiliares del Rey Cristianísimo, que pasaron á Extremadura, prisioneros de Portugal, y otras Trópas, que transitáron por su distrito. . . . . 039. 974.

En Junta particular de tres de Octubre de 1710, á resultas de una Orden Real de veinte de Septiembre del mismo año, en que pedía S. M. servicio de dinero, se acordò hacerle de mil doblones de á dós escudos de oro, y habiendo remitido letras, se pusieron por el Conde de Villa-Alcazar en manos de la Reyna; y por Carta de seis de Enero de 1711, escrita á la Provincia por Don Francisco Diaz Roman se expresába : *Que este servicio habia merecido á S. M. singular estimacion, y aprecio.* . . . . . 030. 000.

Por varias cuentas que las Repùblicas presentáron á la Provincia el año de 1710 consta,

R que

que en el antecedente, de su orden con motivo del tránsito y salvas Militares, que se hicieron al Duque de Bandoma, se gastaron. . . 001.918.17.

Por Reál Cédula de once de Diciembre de 1711, se pidió á la Provincia otro servicio de dinero; y se sirvió à S. M. con otros mil doblones, que agradeció el Rey en su Cédula de quince de Marzo de 1712. . . . . 060. 000.

El año de 1713 pidió S. M. otro Donativo de dinero, para sugetar la rebeldia de los Catalanes; y se sirvió con mil y quinientos doblones. . . . . 150. 000.

En el de 1743 pidió S. M. el mas crecido servicio de dinero, que pudiese la Provincia; y se acordó servir con doscientos y quarenta mil reales, cuyo servicio admitió S. M. como consta de la Carta de nueve de Mayo de 1747, escrita à la Provincia por el Marqués de la Ensenáda. . . . . 240. 000.

El

El año de 1747 sirvió igualmente la Provincia á S. M. con otros doscientos quarenta mil reales, que aceptó benignamente S. M. como consta de una Carta del mismo Marqués de la Ensenada. . 240.000.

En el de 1765 pidió el Rey otro Donativo el mayor que se pudiese; y se hizo de otros doscientos quarenta mil reales, que agradeció S. M. con muy apreciables cláusulas. . . . . 240.000.

En el de 1770 sirvió la Provincia á S. M. con doscientos y quarenta hombres, para el Regimiento de Cantàbria, en que gastó. . 240.000.

Ultimamente por Real Cédula despachada por Octubre de 1779 se pidió á la Provincia con las mas honorificas expresiones el mas crecido servicio, que la fuese posible, para los gastos de la guerra con la Corte Britànica; y sirvió la Provincia á S. M. con quatrocientos mil reales. . . . . 400.000.

---

---

## SERVICIOS DE

*Marinería del presente*

*Siglo.*

**P**or Reál Orden comunicáda por Don José Grimáldo en diez y siete de Mayo de 1714, se encargaron à la Província las disposiciones necesarias para una Léva de Marineros, cuyo número expresaría Don Juan de Eliza, á quien había conferido S. M. el empleo de Comisario de Marina, para la tripulación de las dos Fragatas Junon, y Príncipe de Asturias, que por cuenta de S. M. se habian armado en el Puerto del Pasage, expresando que el Rey se daría por muy servido de la aplicación de la Província á estos primeros fundamentos de Marina, que

que se iba à establecèr. Nò consta que número de Marinéros se hubiese dado; pero sí que la Provincia tomó inmediatamente las mas prontas providencias para efectuar este servicio, habiéndose observado por Don Juan de Eliza las atenciones correspondientes à la voluntad, y orden de S. M., explicadas en el *Capitulo II. Titulo XIX. de los Fueros.*

Por Carta de tres de Agosto de 1716, que escribió à la Provincia Don Miguel Fernández Duran, se la dió orden, para que hicièse alistar la gente de Mar, que hubiese en sus Puertos, para la navegacion de la Esquadra de S. M. de seis Bageles, que se habían fabricádo en el Puerto del Pasage; en cuya ocasion sirvió la Provincia con doscientos Marinéros.

Por otra Carta de Don An-

tonio de Sopena , que comunicò con expreso el Teniente General de la Real Armada Don Antonio Gastañeta , su fecha veinte y siete de Julio de 1724, se pidió á la Provincia otro servicio de Marinería, para la tripulacion de los dos Navíos de à setenta cañones , nombrados San Luis, y San Fernádo , que se hallaban surtos en la Ría de Santandér; y luego dispuso la Provincia el apronto de ciento y sesenta y seis Marinéros, que se le pidieron para los referidos Buques.

En Diputación de diez y seis de Abril de 1726 manifestó el Corregidór Don Manuel de Junco, y Cisneros las Ordenes con que se hallaba , para que se dispusiése una Leva de noventa Artilleros , ciento treinta Marinéros , veinte y cinco Grumetes, y quatro Pages para la tripulacion de tres Navíos , y dos Fra-

ga-

gatas , que se habían fabricádo en los Astillèros de Guarnizo ; y en medio de la poca gente de Már , que había en los Puèrtos, respecto de haber salido á navegàr para la pesca de Ballenas , tomó la Província con tanto empeño este asunto , que púdo completár hasta cien Marinèros , que repartió en sus Puèrtos en la Junta General , que celebró en San Sebastian el dia dos de Julio del mismo año , y por Càrta de Don Josè Patiño se agradeció en nombre del Rey à la Província este servicio : *Con muy particulàres expresiones.*

Por otra Càrta del mismo Don Josè Patiño de veinte y ocho de Agosto de 1726 , se pidiéron à la Província de orden de S. M. otros doscientos y cincuenta Marinèros para el Armamento del Navìo San Antonio, y las dos Fragatas San Francisco

Xaviér , Nuestra Señora del Rosario ; y consta haber servido la Provincia en esta ocasion con cien Marinéros.

Por otra Carta de veinte y ocho de Abril de 1729 , escrita por el mismo Don José Patiño se ordenò à la Provincia execute Leva de Marineria para la Esquadra , que estaba armándose en Santandér ; en cuya ocasion sirvió la Provincia con trescientos Marinéros.

El año de 1731 sirvió la Provincia con ochenta Marinéros, que se la pidiéron ; y por orden de S. M. que comunicó el mismo Don José Patiño desde Sevilla con fecha de veinte de Julio de dicho año , se concedió á la Provincia la facultád de poder aplicár del producto del Donativo sesenta reales vellón à cada Marinéro , que en adelante se alistáse para servir en los Navíos de

S. M. en cuya consecuencia expendió la Provincia en esta gratificación de los ochenta Marineros. 004. 800.

Por otras Cártaas del mismo Don José Patiño, y del Comisario de Marina se pidió á la Provincia el referido año de 1731 nueva Léva de Marinería; y sirvió la Provincia á S. M. con trescientas Plázas de Marineros, gastando en la gratificación de ellos. 018. 000.

Por Real Orden de primero de Julio de 1735, que comunicó á la Provincia dicho Don José Patiño se la ordenó diese pronta providencia, para que se juntase una Léva de Marineros, poniendose á la disposicion del Comisario de Marina Don Felipe de Urioste, siendo de cuenta de la Real Hacienda su transporte al Ferròl; y sirvió la Provincia con ciento y cincuenta Marineros, por cuya gratificación expendió á razon de los sesenta reales por cada

S

uno.

uno. . . . . 009.000.

Por Carta de D. Zenon de Somodovilla Secretario de la Real Junta del Almirantazgo de veinte y cinco de Mayo de 1738 se pidió à la Província servicio de Marinería para la Esquadra que se armaba en Cadiz; y en el Ferrol; y procediendo la Província con el zelo que siempre ha acostumbrado, aprontó doscientos y cincuenta Marineros, que se entregaron á Don Felipe de Urioste Comisario de Marina de San Sebastian; por cuyo servicio dió gracias en nombre del Señor Infante Almirante General el mismo Secretario del Almirantazgo Don Zenon de Somodovilla en Carta de veinte y nueve de Junio del referido año, habiendo expendido en este servicio la Província. . . . .

015.000.

En Carta de dos de Abril de 1740 previno à la Província el Comisario de Marina de San Sebastian-

bastian, que aunque conócía muy bien (y lo tenía representado á la Corte) la escasez de Marinería, que actualmente había en los Puertos de la Provincia, por la mucha que se hallaba empleada en el Córso de Caracas, y en el Departamento del Ferról, esperaba del acreditado zelo de la Provincia al Real Servicio, venciese todos estos reparos, y completase las cien Plazas., que pedia el Marqués de la Ensenada en la orden que remitía; en cuya vista se repartieron à los Puertos los expresados cien Marineros, y se efectuó este servicio sin embargo de la grande escasez de la gente de Mar, que había á la sazón, en que expendió la Provincia. . . 006.000.

Por otra Orden, que comunicó el Secretario del Almirantazgo con fecha de ocho de Noviembre de 1740, se pidió á la Provincia el apronto del mayor

número de Marinería, que se pudiese, y se nombraron sugetos, que confiriesen con el Comisario de Marina de San Sebastian, á causa de la poca gente que existia; y por fin tales fueron las diligencias de la Provincia, que pudo aprontar hasta ciento y veinte Marineros, de que dió gracias el Marqués de la Ensenada de orden de S. M. expendiendo en las gratificaciones de este servicio. . . . .

007. 200.

Por Marzo de 1745, se pidió á la Provincia otro servicio de Marinería para la tripulacion de los Navíos, que se hallaban en el Ferról, y Guarnizo; y en la Junta General que celebró la Provincia en la Villa de Villa-franca, el mismo año de 1745, se repartieron á las Repúblicas doscientos hombres, habiendo gratificado à cada uno, para alentarlos mas en las circunstancias de la escasez de gente, con ciento y vein-

veinte reales, à cuya razon expen-  
dió la Província. . . . . 024. 000.

Por Julio de 1754, volvió  
á pedir S. M. á la Província  
ciento y ochenta Marineros para  
los quatro Navios, que se aca-  
bàron de construir en el Pasage;  
y siendo muy escasa la gente de  
Már que existia en la Província,  
por hallarse mucha parte alista-  
da para la Compañía de Cara-  
cas, siendo preciso que queda-  
se alguna para el resguardo de  
los Puertos, se representó al Mi-  
nistro de Marina lo convenien-  
te; pero no habiendo surtido  
efecto, se hizo el repartimien-  
to de los ciento y ochenta Ma-  
rineros, à los quales se grati-  
ficò con un Doblón al tiempo  
del embàrque, y otro al tiem-  
po de la vuelta, expendiendo por  
lo consiguiente en esta gratifica-  
cion. . . . . 021. 600.

Por Junio de 1755, comu-  
ni-

nicò el Excelentísimo Señor Don Julian de Arriaga una Orden del Rey , pidiendo noventa Marineros para dos Navíos nuevos , y se efectuò este servicio. Con cuyo motivo acordó la Junta General, de la Província, celebrada en la Villa de Deva el año de 1756, que de gastos de Diputación se abonasen los que se ocasionasen en la Léva de Marinería desde el día que salieron de los Puertos, dandose á cada Marinero dos reales diarios, y á su conductor veinte reales por día; y aunque no se han podido averiguar estos gastos, quando menos se daría el Doblón de gratificación á cada Marinero, en cuyo caso expendió la Província....

005. 400.

Por otra Carta del mismo Señor Arriaga del año de 1757, se pidieron á la Província cincuenta Artilleros , setenta Marineros , y treinta Grumetes, los quales se repartiéron á los Pueblos

blos , y ascendio el gasto de su gratificacion á. . . . . 009. 000.

Por otra del mismo Ministro que se recibió por Junio de 1759 se pidieron otros cien Marineros , los quales se repartieron á los Puertos , y gastó la Provincia en sus gratificaciones. . . . 006. 000.

Por Abril de 1760 se pidieron á la Provincia cincuenta Artilleros , noventa y cinco Marineros , y setenta Grumetes , para cuyo servicio tomó la Diputacion las mas eficaces providencias, aunque nó pudo aprontár mas de treinta y seis Grumetes, con los quales compúso ciento y ochenta y un Individuos. Y en Reál Orden de veinte y ocho de Julio de 1760 mereció la Provincia las siguientes expresiones : *Que el Rey quedaba muy satisfecho del zelo , que manifestaba la Provincia por su Real Servicio en órden á la Marina que se la pide , y envia quando*

*do se necesita para los Baxeles de la Armada.* En este servicio gastó la Provincia en las expresadas gratificaciones. . . . . 010. 860.

Por Febrero de 1761 se volvieron á pedir á la Provincia doscientos y diez Hombres de Màr, los quales se repartieron à los Pueblos Marítimos, gastando la Provincia en este servicio por las gratificaciones referidas. . . . . 012. 600.

Por Real Orden que recibió por Diciembre de 1766, se mandaron aprontar para el Navío San Juan Nepomuceno veinte y siete Artilleros, y veinte y nueve Marinéros, y veinte y quatro Grumetes, los quales aprontò la Provincia expendiendo el doblon de gratificacion. . . . . 004. 800.

Por Agosto de 1768 se volvió à pedir á la Provincia, que remitiese à Guarnizo diez Artilleros, quince Marinéros, y doce Grumetes expendiendo por la gra-

gratificación de estos treinta y siete Individuos con que sirvió á S. M. . . . . 002. 220.

Por Real Orden que comunicò el Excelentísimo Señor Baylio Frey Don Julian de Arriaga , con fecha de catorce de Noviembre de 1770, se pidieron á la Província noventa y cinco Artilleros , ciento y quarenta y dos Marineros , y sesenta y tres Grumetes , cuyo servicio se efectuò gastando la Província en la gratificación acostumbrada , á demás de dos reales y medio diarios, con que socorrió à cada Individuo, mientras se detubieron en San Sebastian esperando á su salida. . . 18. 000.

Por Julio de 1776 se pidió á la Província nuevo servicio de Marinería, que se efectuò en número de ciento y setenta Individuos , por cuyas gratificaciones expendiò la Província. . . . . 010. 200.

Por Real Orden de ocho de  
T Abril

Abril de 1778, que comunicó á la Provincia el Marqués Gonzalez de Castejon, se la pidió nuevo servicio de Marinería para el remplazò de la existente en el Arsenal del Ferròl; y sirvió à S. M. con ochenta Individuos repartidos en treinta Artilleros, treinta y cinco Marineros, y quince Grumetes, sin embargo de la actual decadencia de la Marinería del País, en que expendió la Provincia por las referidas gratificaciones. . . . .

004. 800.

Finalmente por Real Orden de diez y nueve de Febrero de 1781 se pidieron á la Provincia otros ochenta Marineros; y nó hallandose en toda la Provincia mas de quarenta y dos Individuos útiles, por haber sido aprehendidos de ochocientos à mil Hombrés por los Ingleses con el Convoy de la Compañia de Caràcas, haber muerto otros en el Navío Santo Domingo, incendiado en

Gi-

Gibraltár , nõ haber vuelto los que marcháron en los dos últimos servicios , y por fin por hallarse detenidos en la América más de seiscientos Hombres naturales de Guipúzcoa , se pidió à S. M. relevacion de este servicio ; pero habiendo vuelto à instár el Señor Castejon se sirvió á S. M. con quarenta Marinéros gratificando à cada uno con ciento y veinte reales , ademas de quinze reales de vellon mensuales , con que socorrió sin exemplar à sus respectivas familias , en que expendió la Provincia quando menos. . . . . 011. 272.

De forma que unidas todas las sumas , que se han sacado al margen , resulta haber expendido la Provincia en los importantes objetos del Reál Servicio , que quedan anotados , *quatro millones noventa y quatro mil , setecientos veinte y nueve reales , y diez maravedis vellon* : à que se pudieran

4.094.729.10.

añadir otras mayores cantidades, que constarán en el Archivo, que como se ha dicho se está coordinando ; y como se propúso al principio de esta Obra, nada se ha querido extender , que nó pueda acreditarse en qualquiera tiempo.

Esto ha sido Guipúzcoa, y esto es en el dia. Céntro del valór, deposito de la lealtád , del honór, y de la fidelidád á sus Soberanos. Nó hay que pensár que se ponderan con hipèrbole sus propiedades ; antes al contrario desmerecen mucho en narracion tan apresurada. Si hubieran de contarse por menór los esmeros , que en todos tiempos ha acreditádo la Provincia de Guipúzcoa en obsequio de los Augustos Monarcas de España , vendría à sèr interminable este Discurso ; pero si todavia deseare alguno más realizado concepto de su estimación y merecimiento , haga recuerdo  
de

de haber sido ella sola, quien pudo llenar las grandes ideas, y pretensiones de aquel Magnanimo Rey de Francia Luis XIV, y su sábio Ministro Colbert en el Reynado de Carlos II. ; pues propúso que se contentaba con lo mas pobre de España, que éra Guipúzcoa. Fué veráz en lo que dijo, y politico en lo que dexò de decir ; pues sabía Luis XIV, que Dueño de esta barrera, llegaria à sérlo quando quisiese de toda España, abierta para todas partes, despues de sus estrechas gargantas, y temibles fortalezas.

Pero dexando à ingénios desocupádos los empleos de la alabanza, que nõ suena bien sino en labios agènos, y siguiendo el objeto de nuestra Obra, vámos à aclaràr y purificàr algunos pasages de la Memória sobre Fabricas de Anclas, que dió á luz D. Juan Antonio Enriquez. Dice es-

te en su conclusion, que en vârios ramos que apunta, derrâma el Reál Erario anualmente á beneficio de los Guipuzcoanos hasta doce millònes de reales de vellón, cuya expresiòn, junta con la del §. 96, y final de la Memòria, reducida á que : *el Soberâno nó saca de Guipúzcoa un real de plata*, puede sér mal entendida de muchos, y para que nó lo sea atiendase á la explicaciòn. Los doce millònes de reales, que supone la Memòria, hacen en quatro años quarenta y ocho millones; pero considerandose tódos los ramos sobre que recaen, y hechos cómputos muy exactos, se infiere que con una corta diferencia, apenas han entrado en Guipúzcoa en los ultimos quatro años unos treinta y quatro millònes de reales, que componen ocho millònes y quinientos mil al año. De estos ocho millònes bien  
pue-

pueden, rebaxarse sin miedo de tirar mucho la barra, dos millones pagados à los empleádos por el Rey en Guipúzcoa à beneficio de la Corona, y del Estado. Nó será tampoco fuera de propósito re-  
vaxar unos doscientos, y diez mil reales vellòn por el porte de tres mil cargas de Cáñamo, que conducen á San Sebastian los Aragoneses, y Navarros, segun dice la Memoria al §. 88, llevando setenta reales por carga, cuya suma conducen à su País los Arrieros. Asi dèbe entenderse este pasage, advirtiendò que el traer á San Sebastian, y nó à Bilbao el Càñamo, consiste en lo menos que cuesta el porte, y que èste tráfico nó dà de comer á los Guipúzcoanos por los transportes, sino á los Aragoneses, y Navarros que le hacen, los quales, que por lo regular són unos pobres infelices, lejos de traer dinero pà-  
gan

gán á la vuelta, lo que dexaron á debér en las posadas á la venida, con lo que cóbran de los portes; y solo retórnian medias cargas de Bicalao y Sardina, y los más se vuelven de vacio; pues la falta del Comercio, y Comisiones, y la Real Orden que prohíbe la saca de Cacáo à Navarra sin Despacho del Juez de Contrabando de San Sebastian, hace que nó haya carga para aquellos Reynos, trasladándose este Comercio á los Puertos de Francia: de que se infiere por ilación precisa, que por esta razón ès muy poco lo que se aumenta el valor del Donativo de la Provincia, que aunque sucediera lo contrario, este arbitrio lo cobra la Provincia del Vino que se consume en ella, y por lo mismo págan sus naturáles la mayor parte, y con él no puede salir de los grandes empeños contraídos en los servicios he-

hechos á la Coróná de que se ha hecho individuál mencion. Las dos partidas que éntran del Reál Erario para la Escuela Meta-  
lurgica , y otros Maestros del Seminario de Vergara, nó se expenden solamente en beneficio de Guipúzcoa ; pues componiéndose la Reál Socièdàd Bascongàda de las tres Províncias de Guipúzcoa, Bizcaya , y Alaba , tódas participan de sus utilidades, y aun todos los Reynos de España , y las Indias se aprovéchan del Seminario ; y así en la cuenta , que ajusta la Memória al §. 92, debe entràr tambien el producto de las Alcabalas de Bizcaya , y Alaba , y nó unicamente la Alcabala de Guipúzcoa, quedando muy bien compensadas las dos partidas referidas , y la tercera de los once mil y cincuenta y ocho reales y veinte y ocho maravedis, aplicados cada año para la limpia del Puerto del

Pasage (cuya gracia cedía en beneficio de los Baxeles de S. M, que se abrigan freqüentemente en aquel Puërto , y está suspensa hace yà mas de seis años ) con solo las Alcabálas de Bizcaya , y Alaba , que nó cita la Memòria. Los Arboles de Roble, y Aya, que se emplean à los §. §. 82 , 83, y 84 , són los más sacados de los Montes de Alaba, y Navárra, y por conseqüencia forzosa haciendo tambien los cortes los Alaveses , y Navárros , y su làbra y conducción en mas de la mitad del Camino penoso , aunque se págue su importe en San Sebastian, sale fuera de Guipúzcoa este dinero , que ascenderà en cada año á cosa de ochocientos mil reales de vellòn, los quales deben tambien rebaxarse. Y igualmente ès preciso rebaxár unos quatrocientos ochenta mil reales vellón por los demas titulos , y empleos que de

cuen-

cuenta de la Real Hacienda se pàgan en Guipúzcoa, incluyendo en esta partida los Sueldos, y Pensiones de los ocupádos en la Marina. Mas de un millòn y sesenta y dos mil reáles hay tambien que rebaxar por las partidas que siguen. El Fierro de Martinete, Clavo de peso, y otras clases toma el Bânco Nacional para los Reâles Arsenâles de catorce Herrierias de Navârra, y en el presente año recibe todo quanto trabajan, à demas de las catorce Herrierias, otras siete sitas en el mismo Reyno, cuyos crecidos importes, aunque se pàguen en Guipúzcoa, de nada la sirven à esta, puesto que pasan á Navârra. Varias Herrierias del distrito de esta Província, como son las de las Villas de Andoain, Villabona, Tolosa, Alegria, Segura, Cegama, y otras se surten del Carbon necesário de los Montes cercânos de Navarra, es-

to és de San Miguel, Echarrri-Aranaz, Baraibar, y otros pagando diez y siete reales vellón la carga, y nó doce como lo regula la Memória al §. 13, cuyo crecido valor sale tambien en dinero efectivo à Navarra, y debe rebaxarse.

Algo mas se hallaría que rebaxar, pero contentemonos por escusar prolixidad con lo apuntado, cuyas partidas juntas súben á quatro millones quinientos cinquenta y dos mil reales vellón, que descontados de ocho millones y quinientos mil reales, á que quedàron reducidos los doce millones que dice la Memória, èntran en Guipúzcoa cada año tres millones novecientos y quarenta y ocho mil reales para pago de Anclas, Palanquetas, y todos los demás efectos, y sus conducciones, que se hacen de cuenta de la Real Hacienda; quedando por fin compensádos éstos dispen-

pendios con la notable diferencia de la solidez de las Anclas, con el veinte por ciento, que gana la Real Hacienda, y con la gran ventaja de que quède en el Reyno este dinero, y nó pase à manos del Extrangero, como lo expresa juiciosamente la Memòria. Sólo el veinte por ciento, que ha tenido de lúcro la Real Hacienda, de trabajarse aquí, ò en Holanda las Anclas desde el año de 1739, supone muchos millónes. En confirmacion de ésta verdàd nó puede traerse mejor texto, que el §. 10. de la Memòria. En èl se vé que en poco màs de un año pagó Don Juan Antonio Enriquez à dos Fabricantes por quatrocientas y once Anclas, con nueve mil trescientos y sesenta y ocho quintáles y treinta y quatro libras Castellanas para los Reales Arsenales, un millón doscientos y un mil seiscientos y no-  
ven-

venta reales, y veinte y nueve maravedís, de que resulta que el beneficio del veinte por ciento, que tiene la Real Hacienda, ascendió en esta sola partida de Anclas à doscientos quarenta mil trescientos y treinta y ocho reales, quedando à demás en el Reyno el Capital. Considérese aora quanto será lo que habrá ahorrado la Real Hacienda en las Anclas, que se han trabajado en Guipúzcoa durante los quarenta y nueve años, que han pasado desde el de 1739 hasta el presente de 1788, y los beneficios que ha acarreado al Rey y á toda la Nacion Española la aplicación, el Arte, é intrepidez del famoso Guipuzcoano Juan Fermin de Guilisasti, que con tan crecidos gastos, y riesgos de su propia vida, supo quitár á los Olandeses esta tan lucrosa industria, y trasladár à España un establecimiento tan útil; y si fuere  
 pro-

proporcionado al mérito de un servicio tan extraordinario el premio, que se le adjudicò, nombrandole Inspector de Anclas con sueldo de quarenta escudos de vellón al mes.

Con estas reflexiones debo suponer, que mis Lectores quedaran convencidos de que nó todo lo que entra en Guipúzcoa, queda en ella; y que los doce millones que trata la Memoria es una partida, que necesita la reforma indicada. Tambien es de creer, que harà á Guipúzcoa la Justicia que se merece á vista de los valerosos esfuerzos Militares, y poco comunes servicios, que quedan referidos, entendiendo de diverso modo que antes aquella clausula del §. final de la Memoria, reducido à que el Soberano derrama en beneficio de Guipúzcoa tantos millones, sin sacar de ella *un real de plata*. Pero  
como

como la crítica del día es tan severa, quando se trata de asuntos de las Provincias exentas, y la gravedad del que vamos tratando, exige se desmenúcen bien las cosas, para remover todo escrupulo de los que no pueden estar instruidos á fondo en las de este País, ès preciso responder á una objecion, que tal vez pudiera ofrécerse à los genios delicados, y metafisicos. Dirán acaso algunos de estos: bien está que haya hecho esos servicios Guipúzcoa, y que esté dispuesta su lealtád á proseguirlos; pero lo que dice la Memória ès, que el Soberano derrama todos los años muchos caudales en Guipúzcoa, y que en retorno nada saca cada año, y hasta aora nada se ha expuesto, para desvanecer este tan óbvio repáro. Pues vamos à eso. La expresion de que el Soberano *derrama* caudales en Guipúzcoa

coa supongo que la borrarán de su Memória mis Lēctores , substituyendo en su lugar la voz *expende* , como mas propia , para explicar , que estos caudales los retorna en las Anclas y demás efectos , que con las ventajas expuestas saca de Guipúzcoa ; y solo sirven para pagar el sudor , y fatiga de los pobres Fabricantes Guipuzcoáños, que con un jornal muy corto se emplean en las mas penósas tareas , quales són las del fierro : en cuyo supuesto veamos lo que saca el Soberàno de Guipúzcoa cada año , que no és poco , especialmente consideràda la esterilidad y pobreza de su terreno, que queda demostrada en la parte primera de esta Disertacion.

En las Aduanas, ò Tablas de Navarra pagan derechos al Rey los Vinos, que de este Reyno se introducen en Guipúzcoa , para el consumo ; y seràn quando menos

treinta y dos mil docientas setenta y dos cargas, con descuento de las quatro mil de las Comunidades que nó pagan derecho, con que á veinte y quatro quartos cada carga paga la Provincia al Rey de derechos en el vino . . . . . 089. 116.

Por las treinta y cinco mil arróbas de Azeyte de Oliva, que se introducen en Guipúzcoa cada año de Andalucía, (donde és el derecho mas subido) Aragón, Navarra, y Valencia, pagan de derechos al Rey . . . . . 088. 744. 32.

Las quatro Caxas de Corréos de San Sebastian, Tolosa, Villarreal, y Mondragón producen al Rey al año libras quando menos. . 135. 000.

La treintena de la Fábrica de Cobre de Aralar en Guipúzcoa rinde al Rey cada año. . . . . 009. 000.

La limosna voluntaria de las Bulas que se emplean cada año en la Provincia le produce. . . . 397. 500.

Quinientos quintales de Ca-  
cáo

cão de Caràcas, que entre otros de Guayaquil, y otras partes consumirá al año la Provincia, á treinta y tres maravedis libra producen de derechos al Rey cada año. 048.529.14.

Por mil ochocientos noventa y dos quintales de Azucar, que consúme al año Guipúzcoa, á diez y seis reales el quintal paga al año de derechos à S. M. . . . . 030.272.

Por ocho mil Cueros al Pello, que de Buenos-ayres, y Caracas traé y consúme al año Guipúzcoa, regulados à veinte y dos libras uno con otro, à diez y seis maravedis la libra paga al Rey.. 082.823.18.

Por las Cámas de quinientas Plàzas, y Quartél, que dà la Ciudad de San Sebastian á la Trópa, pàga por el Rey la misma Ciudad cada año. . . . . 016.000.

Por la Alcabala, que por via de reconocimiento del Señorío, y Vasallage pàga al Rey la Provincia percibe S. M. cada año. . . . 032.941.9.

Por las gracias del Subsidio, y Excusado de los tres Arciprestazgos, de que se compone la Provincia, se pàga à S. M. por la parte mas corta en cada año. . . . 05 L. 473. 05.

Por la manutención de doce Guardas, que tiene dotados la Provincia con peseta diaria cada uno para el resguardo de la Frontera en Yrún à disposiciòn del Alcalde de Sacas; y por la gratificaciòn de diez pesos, que dà à los mismos por cada aprensiòn de dinero que hacen, pàga al año de sus fondos por la parte mas corta. 019. 220.

Por el importe de las gratificaciones de quatro pesos, que dà à los que aprenden, y entregan en sus cuerpos Soldados desertores; y de mil reáles vellòn por cada denunciò de Tabàco, que hicieren las Justicias, quando fraudulentamente se intenta introducirlo en Navarra, y Castilla, que todo cède en Beneficio del Real Ser-

Servicio , pagará cada año uno con otro de sus fondos, como unos. . . . . 007. 000.

Por las costas Procesales , gastos de alimentos , y conducción á sus destinos de los Defraudadores del ramo del Tabáco , expendirá cada año la Provincia , antes mas que menos , como cosa de diez mil reales. . . . . 010. 600.

Conque aun , contando solamente estas partidas , y dexando algunas otras várias que pudiesen añadirse , percibe , y saca S. M. cada año de Guipúzcoa un millón , diez y siete mil , seiscientos y veinte reales , y diez maravedis , que són *quinientos ocho mil, ochocientos y diez reales de plata* , lo que debe anotarse al margen de la Memòria sobre las Fabricas de Anclas &c, paraque sirva de ilustracion al §. 96. y final de ella , y no se bórre de la Memòria de los que desapasiona-

1. 017. 620.

nadamente júzgan de las cosas, los quales à vista de los gràndes è incesantes servicios de Guipúzcoa, y de lo que anualmente se expende por ella á beneficio de la Reàl Hacienda, que tan palpablemente quèda expuesto, conocerán sér cierta la proposicion de que el Rey nó saca un *real de plata*, sino muchos miles de reàles de plata, y lo demás, que quèda apuntádo. Y para cerràr esta segunda parte, agreguense á esta sùma los grandes Donativos voluntarios, con que durante este siglo ha servido Guipúzcoa en las urgèncias de la Coròna, y otros muchos, que pudieran añadirse del siglo pasado, como són el de 1629 de setenta mil ducados, y en los de 1666, y 1696 de veinte mil ducados en cada uno, que componen ciento y diez mil ducados, lo que ha expendido en los servicios de Trópa de tierra, y  
Ma-

Marinería, Tránsitos Reales, Guerras, y otros varios que se han expresado. Arrimamente (pues todo cede en provecho del Estado) nó mas que unos siete millónes de reales gastados por la Provincia, y sus Republicas en la ejecución, y abertura del nuevo Camino Real de Coches de su distrito en diez y ocho leguas de distancia, desde Salinas à Yrún, en un terreno el más escabroso de la Peninsula, y por lo mismo empresa, que al principio túbo sus visos de temeraria, y solo ha podido llevarla al cabo el infatigable zelo y continuos esmeros de la Provincia, y sus Comisionados, y que ha debido al Rey la mayor estimación y aplauso, como se acredita de diferentes Reales Ordenes, que ha expedido sobre este importante objeto, y muy particularmente de la que acaba de comunicár á los Comisionados el

Ex-

Excelentísimo Señor Conde de Florida-blanca con fecha de veinte y quatro de Abril de este año, en que se advierte una cláusula que dice así: « *Que el Rey está bien satisfecho de la generosa y noble lealtad de la Provincia, y descansa para el acierto, y buena direccion de este asunto (esto es de Caminos) sobre el Patriotismo, laboriosidad, y vigilancia, con que se distinguen los Hijos de ella por los principios de una subordinacion fiel, y un honor desinteresado* »: apreciabilísimas expresiones, que empeñaràn à Guipúzcoa à sacrificarse en este, y los demas objetos que sean del agrádo, y obsequio de su Soberáno, y bien general del Estado. Agreguese tambien la nueva empresa del ramál de Camino, que desde Tolosa vá à principiár la Provincia, para unirse con el que está construyendo el Reyno de Návàrra

des-

desde Pamplóna hasta el confin con Guipúzcoa, para cuya execucion está concedida facultad Real para tomár á Censo de cincuenta á sesenta mil pésos, que à caso nõ bastarán para esta grande Obra por las circunstancias del terreno montuoso, y desabrido, que la hacen sobre dificil muy costósa. Agreguense asimismo cosa de setenta mil reáles, que expende anualmente de sus fòndos Guipúzcoa en pagamentos de costas de Procesos criminales de Oficio, y alimentos y gastos de conduccion de Reos, á sus destinos con el glorioso, cristiano, y politico fin de desterràr de su recinto los delitos, administrar Justicia, y asegurár la quietúd y sosiego público de los caminos. Agreguense igualmente los esfuerzos de los Pueblos en erigir, y sustentàr Casas de Misericordia, y Hospitales para recoleccion de póbres, y mendi-

Y

gos

gos (que nó faltan en un País tan-escaso de Frútos , y producciones, por mas que asegure la Memòria lo contrario) pagando los Naturáles en el Vino, y demás frútos de fuera, que consumen, las Sisas , y Arbitrios , que les concede S. M. para tan piadosos fines. Agreguense nó menos los continuos è incensántes desvelos de la Reál Sociedad Bascongadà (que túbo su primera Cuna en Guipúzcoa , y ha sido el modélo , y nóрма de las demás del Reyno ) en la educación de la Juventud, en la propagación de las Ciencias , y Artes útiles , y en los demás ramos de su basto instituto. Agreguense: : : : ; Pero qué más se ha de agregar ? Las vivas ánsias , los intensos ardòres , en que se abràsan sin excepcion tódos los nóbles Corazones Guipuzcoános , por sacrificár su innata fidelidád , reverente amór, interéses , y aun su propia vida en  
ob.

obsequio de su Soberano, y bien universal del Estado, respirando por sus venas la heroycidad, y grandeza de espíritu, que les anima. Sí, agrégase todo esto, y haciendo una breve pausa el discurso de mis Lectóres en la consideracion de estos sublimes objetos, descubrirán en Guipúzcoa los achacosos muchos celages de hermosúra, y proporción, disipándose á vista de este pequeño bosquejo, las negras sombras que diariamente preténde extender la emulacion sobre esta fiél y combatida Provincia, pasando entre tanto mi pluma á demostrár la calidad de sus Fueros y franquezas y la necesidad de su más exácta observancia, para la subsistencia de un País tan estèril, é infructifero, que és la tercera parte de este Discurso.

---

## TERCERA PARTE.

**A**ntes de empezár à explicár la calidàd de los Fueros , y exenciones de Guipúzcoa : la precisión de conservárselas, sino se quiere que experimente la última ruína y extrago : el conocimiento práctico , que han tenido de esta verdád todos los Monàrcas de España; y el que tiene nuestro Soberano actual **EL SEÑOR DON CARLOS III.** ( que Dios guarde , y prospère muchos años ) con otras cosas dígna de la atencion de mis Lectores , nõ debe pasarse en silencio la respuesta á un reparo , que nõ es maravilla ocurra á las personas , acostumbradas à mirár las cosas solo por un aspecto , y tal véz por aquel que mas lisongea su preocupàcion , ò indigesta manìa. ¿Cómo puede sér ( exclamarán semejantes espiritus con una risa de desprecio ) que habiendo sido siempre Guipúz-

púzcoa tan póbte , estéril y mísera, como se expresa en la primera parte de este Papél, haya podido obràr tantas proezas , y hacér tantos y tan distinguidos servicios à la Coròna de Castilla , como se nos cuentan en la segunda? Esto nó puede creerse. Ô no ès cierta su esterilidad , y miseria ; ò nó hay táles servicios , y hazañas ; ó aqui se encierra algun misterio. Pues nó Señóres. La esterilidad de Guipúzcoa ès cierta, y nó menos sus servicios , y misterio nó le hay para los que la conòcen à fondo. El que quisiere saber de raíz estas cosas , ès menester que lea algo màs que la Memòria sobre Fábricas de Anclas , y Palanquetas. Cada uno sábe lo que le pasa en su casa ; y el que quisiere hablár de la agena , ès preciso que la reconozca muy bien antes , y aun así nó podrá discurrir con acierto en todos los púntos ; porque hay algunos que nó ès fácil descubrir sin una meditaciòn muy continuada , é imparciàl , y sin poseer aquèl cumulo de noticias , que nó puede hallarse sino en los propios Escritores, y Archivos. Estos los tengo yó á mano , con que puedo ha-  
 blar

blár con mas seguridad. Vamos pues à descubrir éste misterio.

Pudiera responderse muy bien al reparo diciendo : que si la Provincia, siendo tan esteril, ha hecho tantos servicios à la Coròna de Castilla, ha sido sacrificandose hasta el último extremo. Esto se confirmaria facilmente con ponèr à la vista, que el único arbitrio del Donativo, que con Reáles facultades cobra la Provincia desde el año de 1629 para sus gastos y urgèncias, del Vino, Licores, y Abadejo, que consumen sus Naturáles, està tan gravado de Censos tomádos en estas ocasiones, sin embargo de haberse redimido algunos, que yá nó puede sufrír mayores recargos ; pero para mayor claridad, y que se fórme un concepto exácto de lo que ès Guipúzcoa, ès menester añadir algo más à cerca de las calidádes, y circunstancias de su terreno. Al paso que ès póbres Guipúzcoa, la hace mas póbres su numeròsa Poblacion ; pero el Labradór Guipuzcoàno logra unas ventajas, que nó pueden conseguir los demás del Reyno. Consisten éstas en que, habiendole fabricádo Ca-

sa en que vivir, el propietario à media lé-  
 gua, ó tal véz mayor distancia de la Po-  
 blacion, donde están situadas las tierras de  
 su labranza, se halla siempre à la vista de  
 sus Campos, y de su poco Ganado; y nó  
 teniendo que fatigarse, para ir y volvér  
 del trabajo, en que consùmen los Labra-  
 dores de las Castillas, y otras Províncias  
 del Reyno la mayor parte del día, aprové-  
 cha todo él en sus labores, ayudándole con  
 varonil brío su mugér y familia en los tra-  
 bajos mas penósos del Campo, y à veces  
 en unas cuestas perpendiculáres, que pare-  
 cen inaccesibles á quantos nó están hechos  
 à vér estos objetos. En los cortos interva-  
 los, que interrumpe sus labóres ( porque to-  
 dos los años hace producir à la tierra, aun  
 que cortas tres Cosechas: de Trigo con que  
 pága la renta al Dueño: de Maíz, que le  
 queda para alimentarse; y de Nabo, con que  
 sustenta su junta de Buèyes, y tal qual Ba-  
 ca ) nó está ocioso, sino que procura emple-  
 arse yá en la Fàbricas, y acarretos de Cár-  
 bon, y Vena para las Ferrerías, yá en el  
 corte, y conduccion de leña para las Co-  
 ci-

cocinas de los Puéblor, y yá en otros trabajos semejantes , con que alivia algun tanto su miséria ; pero sin embargo és mucha su desnudèz , y muy escáso su alimento , que se reduce à Maíz , Castaña , Quésor , y Leche ; y quien puede lograr alguna olla de Abas , y ha podido matár un Becerrillo para Cecina , se tiene por muy contento. Esto és el Labrador de Guipúzcoa. Símbolo de la laboriosidad , y honradèz ; pero tambien de la pobreza ; porque ingrata la tierra á sus sudores , y fatigas , apenas le dá lo preciso para no caer muerto de hambre. El Dueño , ò Propietario à quien pudiera producir su Hacienda uno y medio , ó dos por ciento , que és lo mas que rinden las de este País , nó recibe sino la mitad ; porque la Casa que hizo al Colono , y su retejo y conservación le llèvan lo demás ; pero nó obstante la buena economía , y poco luxo , el juicio , y cordura , con que se manejan Propietarios , y Colonos , el estar divididas entre muchos las Hacièndas , y las mas vinculadas , y conservarse en las Caserías , y tierras anexas à ellas los Colonos por

mu-

muchas geñeraciõnes, sucediendose los Hijos á los Padres , hace que se mantengan las familias de unos y otros en un estado de mediania , con que pàsan sus días honradamente , contentandose con lo que dà de sí el País , que en quanto admite cultura está como un Jàrdin. Es cierto que hay tambien otras industrias ; pero nó bastan à suplir la escaséz de Guipúzcoa. Hasta aquí la Navegacion y el Comercio sufragaron mucho ; pero perdida la pesca de Abadejo , y Ballenas que hacían los Guipuzcoànos en los Bancos de Terra-nova , como primeros Descubridores , y Pobladores de aquellas Islas , desde que por los Tratados de Utrech se apoderó la Inglaterra de este lucròso rãmo , sin mas titulo que la cesiõn , que la hizo la Francia , que nó pudo adjudicàrle sino lo que ella tenia , y nó lo que éra de España y de Guipúzcoa , y debilitado su corto Comercio con una multitud de trabas que le ligan , yà nó bastan á mantener el equilibrio. El renglon del Fierro , unico Fruto de la industria del País , po-

dría sèr de consideración ; pero le disminuie muy notablemente el coste de la Vena forastera , y del Carbòn que entra de Navarra, y Alaba , por nó bastár el de sus Montes , sin embargo de la grande aplicaciòn , con que se dedican à su fomento los Naturáles , para el surtido de tantas Ferrerías, en que se làbra el Fierro en bruto , y las muchas fráguas, en que se trabajan Anclas , y otras manufacturas de este metál , no solo macizas ( como dice la Memória ) sino tambien delicadas ; pues ingènio , destrèza, y laboriosidad nó falta à los Guipuzcoános , sino caudáles, con que sostenér su indústria. Nò obstante debe confesárse con sinceridad , que todos éstos auxílios juntos han coadyubado mucho hasta ahora à la subsistencia del País , y à los esfuérzos que ha hecho en servicio del Rey , y del Estado ; lo que puede servír en parte de respuesta al reparo , que se propúso arriba. Pero nada de esto pudiera haberse verificádo à nó haber mediado el mayor de todos los auxílios, esto ès sus Fuèros , libertades , Privi-  
le-

légios , buenos usos , y costúmbres. La conservación de ellos por los Católicos Reyes de España és la principal causa , de que subsista Guipúzcoa en el pié en que se halla ; pues sin ellos llegaría á verificarse enteramente su desolación. Esta és una verdad incontrastable. Considérese por un breve rato á Guipúzcoa en medio de su escaséz , y penúria de Frútos , cargada de péchos , y contribuciones ; y se verá , que nó produciendo toda la aplicacion , y fatiga de sus Naturales , ni aun lo preciso para sobrellevàr estas cargas , agoviadas de tanto péso , salen à mendigàr las Familias : fálta el cultivo de los Campos : transmígran sus habitadóres á otros Países ; y se cubre de maleza èsta pequeña , pero noble porcion de la Península ¡Ò que males éstos ! Pero apartèmos la vista de tan tétrico , y horrible quadro , y démos gracias al Altísimo , de que sómos Vasállos de un Soberáno lleno de benignidad , y de dulzúra : Hijos de un amoroso Père , que nó puede complacerse en la ruina lastimósa de los que penetrádos

de la mas fiél esperanza , se postran humildemente à los Piés de su Augusto Soglio. Pidamos á Dios incesantemente por la salud , vida , y prosperidades de un Monarca , que tóma à su càrگو la conservacion de nuestras franquezas originàrias , y nativas, á imitacion de su animoso Padre, y pacífico Hèrmano , y demás gloriosos predecesores , y prosigámos nuestro asunto explicando la calidàd de los Fueros de Guipúzcoa.

Siendo la Justicia y la pàz amigas tan estrechas , que se abrazaron una à otra como dice el Profeta David, (1) bien podrá argüirse la Justicia de las Leyes por la pàz , que causan en la República , y si la falta de Justicia ocasiona ruina y desolacion en los Reynos , y Províncias por Divinas disposiciones segun afirma el Sabio; (2) también podrá deducirse, que á aquellas Províncias , y Reynos que han padecido menos inquietudes y tur-

ba-

---

(1) *Iustitia & pax osculate sunt* Psalm. 84. v. 11

(2) *Iustitia elevat gentem , miseros autem facit Populos peccatum.* Prover. cap. 14. v. 34;

baciones , y se han mostrado más superiores à las injurias de los tiempos, hà alcanzado la felicidad del buen gobierno. À lo menos nó se podrá negàr que el Imperio Romano llegó á señorear el mundo , no tanto con el estrepito , y rumor de las Armas , quanto con el suave atractivo de sus Leyes. Ni puede atribuirse á otra causa , sino á las injustas , é infames Leyes de Witiza , y Don Rodrigo , la pérdida lamentable de nuestra España. Juzgandose pues por estos principios , nó puede menos de concederse la bondád, y rectitud de los Fueros , Ordenanzas , Leyes, buenos usos , y costumbres de Guipúzcoa, supuesta su incomparable duración , y las ventajas que ha gozado, y goza á pesar de la fragosa esterilidad del terreno. Y si por los efectos se conocen las causas , habiendo salido triunfante Guipúzcoa de los esfuerzos de los Cartaginenses , Romanos , Godos, Arabes , y otras Naciones , nó será fuera de proposito apreciár , y recomendár los Fueros , usos , y cosrumbres , que se observan en ella , y decír que la mayor parte

te de sus glórias provino del consejo, y prudéncia, con que entrában los Guipuzcoanos en las empresas Militares ; pues de nada sirven las Armas en las manos, y los alientos en el corazón, quando falta juicio, y conducta en ellas. (3) Extendiendo el exámen de las buenas máximas Guipuzcoanas á los tiempos de la páz, se presenta el argumento de su larga duración en el estado de su independéncia, que nadie disputa á Guipúzcoa. Cosa admiráble para una Provincia de solas treinta y tres léguas de circuito, colocáda en medio de las formidables Potencias de España, y Fráncia ; y más habiéndolo padecido estos grandes Estádos sucesivas alteraciones, y desmembraciones, y comunicando á Guipúzcoa los ayres vecinos de sus transformaciones, y empeños, à caso para mayor recato, y estímulo de rectitud. Cási de necesidad se engròsan los  
hu-

---

(3) *Cogitationes consilij roborantur, & gubernaculis tractanda sunt bella. Prov. cap. 20. v. 18. & Lib. 1. Macab. cap. 5. v. 67. In die illa ceciderunt Sacerdotes in bello, dum volunt fortiter facere, dum sine consilio exeunt impraelium.*

humóres de la República , lo mismo que los del cuerpo humano con las calmas , y quietes del ocio ; y por lo mismo , para conducirse acertadamente en semejantes ocasiones , fuéron menestér los especiales preservativos de sus Fuèros, y buenos úsos ; y caminar con un tino cuerdo sobre los estribos de la razón , y del honòr , llevando por nórtte aquel axioma de que : la salud, y conservaciòn de las Repúblicas debe sér la supremà Ley de todas las Leyes.

Los Fuèros de Guipúzcoa fuéron introducidos en tiempo , que nó reconocia potestád superior , y podia nó solo adoptar costumbres , sino establecér Leyes escritas. Con ellas se gobernó pacíficamente hasta su afortunáda agregaciòn á la Còrona de Castilla el año de 1200 ; y de aquellos primitivos úsos , y costúmbres nó escritas en papél , sino en el ánimo , y memoria de todos sus Hijos , han llegádo al estádo en que se hallan recopilados , é impresos con Reál aprobaciòn el año de 1696. Sentado este principio , y que éstos Fuèros, Leyes , y Ordenánzas nó sòn como el  
vul-

vulgo piensa Privilegios dativos , ó rescriptos graciosos dimanados unicamente de la liberalidad de los Príncipes, sino verdaderos y expresos pactos entre el Soberano, y la Provincia, solo la ignorancia, ó la indigestion puede atreverse á poner los obices y reparos. Los que juzgan con rectitud de las cosas, advertirán que cada Provincia necesita de reglas especiales para su gobierno, y conservación. Las Leyes se deben acomodar nó sólo á casos y tiempos, si tambien à Personas, Provincias, y Regiones. Si las de Guipúzcoa contienen algunas exenciones del Derecho comun de España, són aquellas mismas, que gozába antes de su Sagrado Homenage á la Coròna: las mismas con que se ha conservado hasta ahora, y necesita para conservarse en adelante; y las mismas, que quiso y se obligò á mantenerla el Señor Don Alónso el VIII, y han confirmádo sus sucesores con maduro exâmen, y conocimiento de causa. Seria consiguiente agraviar la rectitud de tantos Príncipes y la ciencia de sus doctos, y justificados Mi-

nis-

nistros , y Tribunáles qualquiera persuasión de su exorbitancia ; mayormente con la constante verdad de que ésta pobre Provincia ha guardado , y guarda á sus Reyes ( como lo prometió ) exâctísima fidelidad , contribuyendo en quanto puede al bien del Estâdo , segun quèda demostrado.

Por lo que toca à los Privilégios concedidos á la Provincia de Guipúzcoa en diversos tiempos posteriores à la entrega á Castilla , solo podrán parecer excesivos á quien ignóre el mèrito de sus especialísimos , y distinguidos servìcios. Quien los tenga presentes admirará la constante virtud de los Guipuzcoânos , que siempre han sabido merecèr con sus Reyes ; y la magnanimidad , y grandeza de estos en distribuirles tan liberalmente los prêmios , de que són dignos. Supuestos èstos antecedentes , quèda plenamente justificada la justicia , y legitimidad de los Fueros y Leyes de Guipúzcoa ; porque en su primera introducción èran justos , buenos , loables , y acomodados á la constitucion del País , y bastaron para su defensa , y conservación. Posteriormente se calificó su bon-

A a

dad

dád en el Acto solemne de la agregación al Señor Rey Don Alonso, y despues se han ido confirmàndo por los Soberános sus sucesores, y lo están tambien por S. M. Reynánte, sin que sea lícito, ni posible dudár del exâmen, meditación, y justificado expediente de tantos Monarcas Católicos, y circunspectos Ministros en materia tan grave.

Tres clases de persónas se interesan en las cosas de Guipúzcoa: unas, que estiman sus exenciones y Fueros: otras, que por el contrario los aborrecen; y por último otras, que se mantienen en el estado de indiferencia, prontas à inclinarse á aquél extremo, à que las venza el peso de la razón. Las primeras conocen lo que són en sí estas libertades y franquezas. Las segundas no penetran su mérito. Y las terceras desean encontrár la verdad, para abrazarse con ella inmediatamente que la hallen. Nó se en qual de las tres clâses esté colocado el Autor de la Memória sobre Fabricas de Anclas, y Palanquetas; pero debo suponer (y esto és lo que creò) que

que un Ministro de S. M. que desea ze-  
 losamente emplearse en su Real Servicio,  
 luego que sepa, que és la voluntad del  
 Rey, que nõ se toque ni en un apice  
 à los Fueros, y libertades de Guipúzcoa, se-  
 rá el mas acerrimo defensor de ellos. Con  
 que todo consiste, en hacer ver, que ésta  
 ha sido la voluntad de todos los Sobera-  
 nos Monarcas de España, y lo és tam-  
 bien de S. M. Reynante. Pues ésta prue-  
 ba és muy facil, y convincente. Con solo  
 recorrer ligeramente algunos pasages de las  
 muchas Cartas, y Cédulas Reales comu-  
 nicadas á Guipúzcoa, bastará, para que-  
 dar fuera de duda. Léan pues con aten-  
 ción los que apetezcan el desengaño.

1. El Rey Don Enrique IV. en su Cè-  
 dula de diez y seis de Febrero de 1466.  
 concedió à la Provincia el Privilegio, de que  
 se intitulase *Noble, y Leal* en atencion à sus  
 muchos y leales servicios. Extendiendo des-  
 pues este Privilegio el Emperador D. Car-  
 los V. en su Cédula de veinte y tres de  
 Junio de 1525 à que se titulase la Pro-  
 vincia *muy Noble, y muy Leal*, se expli-

ca en estos términos. « Lo qual visto por los  
 » del mi Consejo fué acordado que debiamos  
 » mandàr dár esta dicha Carta en la dicha  
 » rázon, é nos tubimoslo por bien por ha-  
 » cer bien, é merced á la Província de Gui-  
 » púzcoa, è Moradores de ella acatando los  
 » muchos, é buenos é leales servicios, que  
 » nos han hecho, é facen de cada dia. (1)

2. El mismo Don Enrique IV. en su  
 Cédula de diez y siete de Febrero de 1468.  
 encomendando á la Província se apodere de  
 la fortaleza de Fuenterravía dice: « É porque  
 » al presente á mi servicio no cumple, que  
 » otra persona alguna tenga la dicha for-  
 » taleza, sino vosotros porque sois Perso-  
 » nas, que bien, leal, é fiel, é verdade-  
 » ramente habeis siempre guardado, é aho-  
 » ra soy cierto, que guardades todo lo que  
 » cumple á mi servicio é al bien é con-  
 » servacion de esa dicha mi Província. (2)

3. El mismo Rey Don Enrique en su  
 Cédula despachada en Madrid à diez y  
 ocho de Agosto de 1468, hablando de  
 la

---


(1) Cap. IV. Título. II. de los Fueros.

(2) Cap. V. Título II. de los Fueros.

la vñida, que se recelába de los Francés  
 á esta Província, dice à esta lo siguien-  
 te: “Certificando vos, que en el caso  
 ” que gente alguna viniese sobre esas di-  
 ” chas Villas, ò alguna de ellas, acatando el  
 ” grand amòr, que Yó tengo á esa di-  
 ” cha Província, por la grand lealtàd, que  
 ” siempre mantubo, así á mi, como à los  
 ” Réyes de gloriosa memòria mis progeni-  
 ” tores, Yó en Persona con todo mi po-  
 ” dèr iría á vos socorrer, è defender como  
 ” està en razon de qualesquier Réyes, é perso-  
 ” nas que vos quisiésen fazer algund mal, ó  
 ” dapno, ó de algunas de esas dichas Villas se  
 ” quisiésen apoderár de lo qual podeis, è de-  
 ” beis sèr bien ciertos ” Y mas abajo en  
 la misma Cèdula dice: “Porque podeis, é  
 ” debeis sér bien ciertos que acatada la an-  
 ” tigua lealtàd de todos los vecinos, é mo-  
 ” radores de esa dicha Província, vuestros  
 ” antepasados, la qual vosotros ahora habeis  
 ” renovado con grande amòr, é voluntád  
 ” que habeis mostrado à mi servicio è al  
 ” honór de la Coròna Reál de nuestros Rey-  
 ” nos; Yó esto de proposito, è intento de

VOS

„ vos guardar , é conservar vuestros Pri-  
 „ vilejos , é franquezas , é exenciones , é vos  
 „ acrecentar , é facer mercedes , é nõ vos  
 „ apartar de mi , ni de mis Reynos , en  
 „ ninguna manera , ni por alguna cabsa,  
 „ ni razón que pudiese venir. É si por  
 „ aventura algunas Cártas de ello vos sean  
 „ mostradas , aquellas són falsas , é nunca  
 „ por mi fueron firmadas , ni procedieron  
 „ de mi voluntad. (1)

4. Declarando el citádo Rey Don Enri-  
 que su voluntád de no enagenár jamás de  
 su Corona Real á la Provincia, ni á nin-  
 guna de sus Villas, y Lugares de Guipúz-  
 coa en Real Cédula de doce de Agosto de  
 1469, pone la cluasula que se sigue: « Yo  
 „ de ahora para entonce, è de entonce para  
 „ ahora de mi propio motu , é cierta cien-  
 „ cia , é poderio Real absoluto de que quie-  
 „ ro usar , é uso en esta parte , revoco,  
 „ é dò por ninguno é de ningund valór  
 „ y efecto , è por mayór firmeza , é segu-  
 „ ridad de lo suso dicho , Juro á Dios , è  
 „ á Santa Maria , é à esta señal de la ,  
 é

---

(1) Cap. VI. Titulo II. de los Fueros.

»é á las palabras de los Santos Evangelos,  
 »de guardar, è cumplir, é mantener lo  
 »suso dicho, è de non ir nin pasar contra  
 »ello, nin contraparte de ello, nin de pe-  
 »dir absolucion de este Juramento, nin  
 »de usar de ella, caso que me sea dada  
 »por nuestro Santo Padre, ó por otro  
 »que poderio haya para me la dar en al-  
 »guna manera. (1)

5. Por Reál Cédula de veinte de Agosto de 1470, revocando los Poderes que se dieron al Conde de Aro, para Gobernar á Guipúzcoa dice así el propio Rey Don Enrique: « Lo qual por mi visto, soy  
 »maravillado de quien tales cosas vos di-  
 »ce, porque en la verdad, despues que Yo  
 »partí para el Andalucía, é di los dichos  
 »Poderes al dicho Conde, de los quales  
 »vos envie mi Carta de revocacion, Yó  
 »nunca otros Poderes de nuevo le di  
 »para entender en las cosas de esa Pro-  
 »víncia, antes quando ahora Yo nueva-  
 »mente le envie algunos Poderes para  
 »la pacificacion del mi Condado de Biz-  
 ca-

---

(1) Cap. VI. Titulo II. de los Fueros.

„caya, le envie decir que non era nin  
 „és mi voluntád de le dár Poderes para  
 „en esa Província, nin que usase de ellos  
 „en ella, porque acatada vuestra lealtád  
 „è el gran zelo, é deseo, que siempre  
 „hubisteis é habedes à mi servicio, Yo  
 „confio de vosotros, que sin premia algu-  
 „na guardaredes, é conservaderes esa di-  
 „cha Província, é tierra en toda páz, é  
 „sosiego, y en toda buena administracion  
 „de Justicia para mi servicio: é así vos  
 „mando que lo fagades é continuedes, é  
 „si otras Cartas, é Poderes en contrario  
 „de esto vos fueren mostrados, los non con-  
 „sintades, nin dedes lugar à ellos, pues  
 „que los primeros están por mi revoca-  
 „dos è despues aca Yó no he dado otras  
 „algunas como dicho és. (1)

6. En otra Real Cédula de diez y ocho  
 de Junio de 1476. declarando S. M. que  
 no pedirà emprestido alguno à la Provín-  
 cia, ni impondrá en ella Sisas, impositio-  
 nes, ni Tributos, ni enviará Corregidòr,  
 sin que la misma Província, ó la mayor  
 par-

---

(1) Cap. X. Tit. II. de los Fueros.

parte de ella se lo suplique , se nótan las  
 siguientes expresiones: “ È non ès mi inten-  
 cion de vos echar , nin pedir en pres-  
 tido alguno general , nin especial , nin  
 sisa , nin otras imposiciones , nin tribu-  
 tos algunos , que sean contra vuestros Pri-  
 vilejos , é exenciones , é nin ès mi inten-  
 cion de vos dár Corregidor alguno aho-  
 ra , nin adelante , sin que vosotros , ò  
 esa Província , ó la mayor parte me lo su-  
 plique , nin vos agraviár en cosa nin-  
 guna ; salvo guardár vos en vuestra Fi-  
 dalguía , è libertád , como á mis bue-  
 nos ; è leales Fidalgos Vasallos , è vos en-  
 tiendo gratificár en gracias , è mercedes,  
 è libertádes , sobre las que tenedes , por-  
 que de esa Província tengo mas cargo  
 que de otras Províncias , nin Lugáres de  
 mis Reynos segund los servicios , que  
 me habeis fecho , é los trabajos que ha-  
 beis pasado por mi servicio. Por ende  
 Yó vos ruego , é mando que vos es-  
 forcedes , é trabagedes por defendèr esa  
 Província , é las Villas , é Lugàres de ella  
 para mi servicio , segund que fasta aquí

Bb

ha.

„ habedes fecho , é tengades vuestro Her-  
 „ mandad , é la rijades , è administredes,  
 „ segund que fasta aqui , é placiendo á  
 „ Dios Yò serè presto en persona en esa  
 „ Província , é en tanto vos enviaré la  
 „ gente que cumplirá , con que vos de-  
 „ fendáis , ó vengueis vuestras injurias , é  
 „ males , é dapnos que esos Enemigos los  
 „ Franceses vos han fecho. „ (1)

7. En Real Cédula de veinte y seis  
 de Julio de 1521 , despachada en Gante  
 dice el Señor Emperador Don Carlos V.  
 „ Por Càrtas de mis Viso-reyes de esos Rey-  
 „ nos , sípe con quanta voluntád , y deseo  
 „ de mi servicio enviasteis muy buena gen-  
 „ te de esa Província , pagada para cierto ti-  
 „ empo , al socorro y remedio de Navàrra;  
 „ y ahora he sabido , como plugo à nuestro  
 „ Señor de nos favorecer , y que con su  
 „ ayuda fuè vencida la Batalla , que nues-  
 „ tro Exèrcito hubo con el del Rey de  
 „ Francia , en que se halló vuestra gente,  
 „ y como fuè tornado à recobrar el dicho  
 „ Reyno , de que he dàdo , y doy muchas  
 „ gra-

---

(1) Cap. VII. Título II. de los Fueros.

„ gracias á Dios. Á esa Provincia agradez-  
 „ co, y tengo en mucho el servicio, que  
 „ en esto nos ha fecho, è demas de por  
 „ cosa que tanto tocaba á la honra de  
 „ esos Reynos, por otras muchas cabsas, Y ó  
 „ lo he estimado, tenido, y tengo por lo que  
 „ és razon, y siempre confié, que esa Pro-  
 „ vincia no lo había de hacer de otra ma-  
 „ nera, y estoy cierto, que para todas las  
 „ cosas de mi servicio ha de hacer lo  
 „ mismo. „ (1)

8. El mismo Señor Emperadór Don  
 Carlos en su Cédula despachada en Burgos  
 de 25 de Enero de 1528, haciendo sa-  
 bér la Guerra, que le declararon los Reyes  
 de Francia, è Inglaterra, y el desafio  
 que por sus Reyes de Armas hicieron à  
 su Real Persona, se explica con la Provin-  
 cia en estos términos: „ Porque conocemos  
 „ que aquella órden importa mucho à nues-  
 „ tro servicio, y á la buena guarda, y  
 „ defensa de todas las Ciudades, Villas, y  
 „ Lugares, que són en la Costa de la Mar  
 „ de estos nuestros Reynos, è señaladamen-

Bb 2

te

---

(1) Cap. IX. Título II. de los Fueros.

„te de los que caen en esa nuestra Provincia,  
 „que podrian recibir mayor daño, como mas  
 „cercanos á los dichos Enemigos, lo qual  
 „sentiriamos mucho por el grand amor,  
 „que con razon les tenemos por su mu-  
 „cha fidelidad, é señalados servicios, acor-  
 „damos &c, „y mas abaxo encargando à  
 Guipúzcoa, que envíe Diputados para el  
 dia diez de Febrero añade „Con los quales  
 „asimismo me podreis escribir, y hacer  
 „saber las otras cosas, que os pareciéren,  
 „que buenamente Yó puedo mandar pro-  
 „veer, para el bien de esa dicha Provin-  
 „cia, y naturales de ella, lo qual conti-  
 „nuando el amor, y voluntad, que siem-  
 „pre le he tenido mandaré mirar, y pro-  
 „veer, como cumpla à mi servicio, y al bien  
 „de ella, y de sus naturales, como sus se-  
 „ñalados servicios lo han merecido, y me-  
 „recen, que se haga. „ (1)

9 El Rey Don Felipe III. en su Cè-  
 dula de quatro de Junio de 1610 dice las  
 siguientes expresiones: „Por quanto precian-  
 „dose (los Guipúzcoanos) de lo que les obli-

ga

---

(1) Cap. IX. Tit. II. de los Fueros.

„ ga su nobleza , de que se deriva tanto en  
 „ estos Reynos, están siempre con sus Ar-  
 „ mas en defensa de la entrada de las Na-  
 „ ciones Extranjeras à estos Reynos , para  
 „ acudir con suma presteza , como suelen à  
 „ las partes, en que se debe hacer la resisten-  
 „ cia, no admitiendo entre sí ninguno que  
 „ no sea notorio Hijo-dalgo , como tampo-  
 „ co le admiten en los Oficios , Juntas, y  
 „ Elecciones de ellos , y que en las oca-  
 „ siones ordinarias de nuestro servicio de  
 „ Mâr, y Tierra és notorio la particularidad,  
 „ y efecto con que la dicha Provincia , y  
 „ los de ella , con el estímulo de su No-  
 „ bleza, han acudido, y acuden con tanto  
 „ frúto à nuestro servicio , empleando en  
 „ él la Sangre , Vida , y Hacienda : por  
 „ lo qual han sido siempre tan honrá-  
 „ dos , y estimados de las Personas Rea-  
 „ les , como se sabe. ” (1)

10. El Señor Rey Don Felipe IV. en  
 su Real Cédula de veinte y nueve de Ju-  
 nio de 1642 mandádo, que los Escriba-  
 nos de esta Provincia remitan los Autos, Es-  
 cri-

---

(2) Cap. II. Título II. de los Fueros.

crituras, y Procesos que pàsan ante ellos, à los Consejos, y Chancillerias Reales en papel comun , y nò sellado , pone esta clausula: « Hallandome en obligacion de gratificar à la dicha Provincia los servicios, que me ha hecho , en que se ha señaládo con tantas demostraciones , continuando la fidelidad , y firmeza , con que todos sus pasados los han hecho , y si és posible adelantandolo , y deseando consolarle, y alentarle , para que en lo de adelante puedan exercitar su grande amor, y fidelidad en mi servicio , he resuelto. » (1)

Pasando en silencio por excusar prolixidad otros muchos monumentos del aprecio, y estimacion que han hecho los Monarcas de España de la fidelidad de Guipúzcoa , y de sus Fueros , y Exenciones que pueden verse despacio en los Titulos XVII, y XVIII. de ellos , tocarémos por último los pasages de otras Cédulas, y Decretos Reales de este siglo. Concediendo el Señor Rey Don Felipe V. nueva confirmación de los Fueros de Guipúzcoa , omitió en su Real

Cé-

---

(1) Cap. VIII. Titulo XIV. de los Fueros.

Cédula de veinte y ocho de Febrero de 1704 la clausula regular de *sin perjuicio de su Real Patrimonio*, y tercer interesado, nó solo en atencion á la constante fidelidad de la Provincia, y de sus Naturales, y sus heroicos servicios; sino tambien à la justa consideración de que los Fueros, usos, costumbres, y Leyes, y ordenanzas de Guipúzcoa originariamente libre, y libremente unida à la Coróna de Castilla, nó podian incluir en sí perjuicio al Real Patrimonio, ni á los demas Vasallos.

El mismo Rey Don Felipe V. zelosísimo observador de los Fueros de Guipúzcoa, cuya situacion, y el brío de sus fieles, y guerreros Naturales conoció por experiencia propia, que aseguraba todo el Reyno, y que por lo mismo nó era razonable, ni decente disminuirselos, en su Real Decreto de diez y seis de Diciembre de 1722 expone, que con motivo de haber resuelto antes por Orden de treinta y uno de Agosto de 1717, que las Aduanas se estableciesen en los Puertos de Már, y haber recurrido la Provincia à S. M., representando los gravísimos

mos

mos perjuicios , que se ocasionaban à sus Naturáles de la execución de esta providencia , viendose precisados à contribuir derechos en los géneros , y frutos que necesitaban para su consúmo , siendo exentos de ellos por sus Fuéros , dió varias providencias , paraque sin alterár esta disposicion , quedasen libres de semejante contribucion ; pero conociendo , que ninguna de ellas bastaba à subsanár enteramente los referidos Fuéros , y Exenciones , que siempre por la novedad quedaban vulnerados , resolvió últimamente S. M. à nueva representación de las tres Provincias , que las Aduanas plantadas en los Puertos maritimos de Bilbao , San Sebastian , è Yrùn se trasladasen à los Puertos secos , y parages de Orduña , Victoria , y Balmaseda , donde antes existían. Dió S. M. en esta providencia la prueba mas autentica del amor , que tenia à la Provincia , y de las vivas ansias con que apetecia conservarla sus Fuéros ; pero todavia lo declaran mejòr las palabras siguientes del mismo Real Decreto : “  
 ” Atendiendo (dice) á lo que aquellos Na-

„ naturales tienen merecido en mi servicio por  
 „ su especialísima fidelidad y amor, y á  
 „ que mi ánimo nó ha sido, ni será nun-  
 „ ca perjudicarlos, ni minorárlos sus Privile-  
 „ gios, Exenciones, y Fueros (como lo creí  
 „ asegurár en las referidas segundas provi-  
 „ dencias,) y pésando más en mi estimación  
 „ confirmarles este concepto, que qualesquie-  
 „ ra intereses, que pudiesen de lo contrario  
 „ resultár en favór de mí Reál Hacienda.„

Nó pueden darse voces mas propias, y de-  
 cisivas, para denotár el singular aprecio, que  
 hacía este gran Rey de los Fueros, y Exen-  
 ciones de Guipúzcoa, ni para manifestár su  
 voluntád de conservárselos, y desvanecer  
 la mas delicada, y escrupulósa Crítica. (1)

Pero nó és menos apreciable la Reál  
 Cédula librada por el Señor Don Fernán-  
 do el VI. su Hijo en ocho de Octubre de  
 1752. Habiendose propuesto à S. M. con  
 motivo de dos Denuncios de dinero, que  
 hizo un Guarda del Alcalde de Sacas, que  
 pone la Província todos los años en Yrún

Cc

en

---

(1) Vease el Capitulo unico Tit. XVIII. del Suple-  
 mento de los Fueros.

en virtud del Real Privilegio , inserto en el Capitulo I. Titulo XVII. de sus Fueros, varias providencias , dirigidas á precaver , y remediàr los abusos , y excesos , que se suponian cometerse en la Provincia , resolviò S. M. entre otras cosas , que se estableciese en Yrún á costa de sus Rentas Reales una Ronda , que celàse la extraccion de Moneda , poniendo las denunciaciones ante el Alcalde de Sacas , ú el Ordinàrio de Fuenterravía con las apelaciones al Consejo de Hacienda en Sala de Justicia ; pero en vista de la Consulta , que hizo el mismo Consejo con audiencia de los Señores Fiscales , mandò S. M. se guardasen à la Provincia sus Fueros : que se retiràse la Ronda mandada establecèr : y que se devolviesen al Alcalde de Sacas las dos causas de Denuncio , declarando sèr privativa su Jurisdiccion en Yrún , y tocarle por Ley del Reyno poner los Guardas para el resguardo de la Frontera ; y siendo dignas de la mayor atencion , para comprobàr nuestro intento , las clausulas de esta Real Cédula , trasladaremos aquí á la letra las siguientes : “Visto en mi

Con-

„ Consejo pleno de Hacienda, con lo que  
 „ dixeròn mis Fiscáles en su respuesta , y  
 „ exàminado , y considerádo este grave ne-  
 „ gocio *con la madurez y detenida reflexión*  
 „ *que requería* , me hizo presente en Con-  
 „ sulta las circunstancias, que concurrían en  
 „ la citada Província , que tanto han mi-  
 „ rado siempre los Señores Reyes mis glo-  
 „ riosos progenitóres *para nó permitir no-*  
 „ *vedád alguna turbativa del pacifico estado*  
 „ *y buen gobierno , que ha tenido con sus Fue-*  
 „ *ros , Privilegios, usos , y costumbres* , pues  
 „ las hechas , ó intentadas en varios tiem-  
 „ pos , las reformarón luego, que reclamò  
 „ de ellas la Província , dexandola en su  
 „ entera exencion , y libertad , con que  
 „ siendo de libre dominio , se entregó vo-  
 „ luntariamente al Señor Rey Don Alón-  
 „ so VIII. llamádo el de las Navas el año  
 „ de 1200. baxo de los antiguos Fueros,  
 „ Usos , y costumbres , con que vivió des-  
 „ de su Población , y en que continuó  
 „ hasta que ella misma pidio al Señor Rey  
 „ Don Enrique II. se redujesen à Leyes es-  
 „ critas, de que se formó el volumen , que

„ tiene de sus Fueros, impreso con pública  
 „ autoridad, y Reales aprobaciones. Y en-  
 „ terado individualmente de quanto en la  
 „ expresada Consulta me expuso dicho mi  
 „ Consejo pleno de Hacienda, y confor-  
 „ mandome con su dictamen, y teniendo  
 „ presentes *los grandes mèritos, y servi-*  
 „ *cios*, que en todos tiempos han hecho  
 „ los Naturales de la mencionada Pro-  
 „ vincia, como publican las Cárta, y Pri-  
 „ vilégios de los Señores Reyes mis prede-  
 „ cesores, y que les sería muy doloroso  
 „ qualquier desconfianza, que se haga de  
 „ su lealtàd, y fidelidad, he venido en de-  
 „ clarar „ &c. Y luego prosigue mas abaxo:  
 „ Por tanto mando al Capitán General de  
 „ mi Provincia de Guipúzcoa, al Corregi-  
 „ dor de ella, y á todos los Ministros, y  
 „ Personas de qualquiera grado y condi-  
 „ cion que sean, à quienes toque, ó tocàt  
 „ pueda la observancia y cumplimiento de  
 „ lo contenido en ésta mi Real Cédula, que  
 „ á la expresada Provincia mantengan, guar-  
 „ den, cumplan, y hagan que se la cum-  
 „ plan, guarden, y mantengan sus Fueros,  
 Pri-

» Privilegios , Exenciones , y libertades se-  
 » gun los ha gozado , y *debido gozár* has-  
 » ta ahora en virtud de las concesiones, y  
 » confirmaciones de los Señores Reyes mis  
 » predecesores , y mias hechas en atencion  
 » à sus especiales buenos servicios , y acre-  
 » ditada fidelidad en todos tiempos , sin per-  
 » mitir , que en todo , ni en parte de ello  
 » se ponga , ni intente poner impedimen-  
 » to , ni embarazo alguno. (1)

Finalmente nuestro Catolico Monarca  
 Reynante EL SEÑOR DON CARLOS III. por  
 su Reál Decreto de trece de Mayo de  
 1761 (que cita depaso la Memòria) man-  
 dó à la Provincia: *Que siempre , que acàe-  
 ciese algun caso , ó casos , en que consi-  
 dere perjudicados sus Fueros, y Privilegios,  
 se lo represente , para hacerselos mantener , y  
 observâr por medio de aquellas providencias,  
 que pareciesen à S. M. justas.* (2) Si se re-  
 flexionan pues las particulares Claúsulas de

to-

---

(1) Vease la Reál Cédula de 8. de Octubre de  
 1752. à la pag. 7. del suplemento de los Fueros.

(2) Registro de Juntas , y Diputaciones de 1760.  
 Diputacion de veinte y nueve de Mayo de 1761.

todas estas Reáles disposiciones, se conocerá claramente, que estos asuntos se han examinado en el Consejo con toda madurez, y con audiencia de los Señores Fiscales: Que los Fuéros, Privilégios, Usos, y costumbres de Guipúzcoa han sido la causa del pacífico estado de su gobierno, y que por necesaria consecuencia deben conservarse exáctamente, si se quiere que nó se arruine el País, y que dure aquél: Que los Soberáños no han querido permitir novedad, que le perturbe: Que han conocido la lealtad, y fidelidad de la Provincia, y el mérito de sus especiales servicios, y por fin que despues de haber pasado sus Fueros por tan sagrados conductos, nó pueden menos de haber salido acrisolados, y puros.

Es por cierto rediculèz grande la indigestion, con que miran algunos à Guipúzcoa por sus Fuéros, y Exenciones, y causa á la verdad lastima vér que no hay potencia para hacerles deponér este capricho. Un Rey, y una Ley claman algunos de éstos con un tono de superioridad, y arrogancia, que

que hace todavía más extraña su preocupación. Si todos los miembros del Cuerpo humano tubiesen unas mismas Leyes, bien andarìa la Maquina. Si al Relóx faltase el Moderador, la fuerza de las pesas llevarìa tras sí velozmente las ruedas, hasta dar en tierra, cesando el movimiento, y trastornando todas las piezas interiores. Si en un instrumento se templasen unisonas todas las cuerdas, nõ podria haber armonia. Ahora pues, el pretender igualar à todas las Provincias, ès lo mismo, que querer destruir la armonia, y causar la mayor disonancia, y confusion en el Cuerpo politico. Deben pues estimarse todas las Provincias, porque todas contribuyen con proporcion al bien del Estado. Sobre un cimiento flaco mal podrá levantarse un edificio suntuoso, sin que cayendo en tierra envuelva en sus ruinas al mismo, que tubo la osadia de levantarle. Cataluña, Valencia, Aragón, Andalucía, y otras Provincias de España lògran por su natural fertilidad tal abundancia de frutos, que les sobran muchos aun, despues de surtirse de todo lo

ne-

necesario. Tienen primeras materias para las Fábricas, y manufacturas, y por fin nada les falta à demas del alimento, y vestuario; pero Guipúzcoa nada tiene, nada produce. De todo carece. Pues si esto és innegable y està á la vista, ¿que pretenden sacar de Guipúzcoa, semejantes reformadores? ¿Que alivio tendría el Estado, la causa publica, y la Monarquía de que oprimida Guipúzcoa de un peso insoportable, llegase á exâlar los postreros alientos á golpes de la envidia, ó de la indiscrecion? De la conservación de los miembros depende la salud de todo el Cuerpo, ¿pues paraque és conspirár à debilitár, ó cortar aquellos? Sin embargo esto és lo que està pasando con Guipúzcoa, y la causa de ello són las oficiosidades de la emulación.

Esta sañuda fiera, mal hallada con la virtud, pretende obscurecerla, ó eclipsarla. Hace años, que sembrando cizañas, y abultando los objetos, hace parecer delito lo que és desgracia de la natural situacion, produciendo consequencias funestas al País Guipuzcoáno, sòlo por saciar su furór. Son  
las-

lastimosos efectos de los encantos de esta Circe las inmensas trãbas, con que se ha debilitado el corto Comercio de Guipúzcoa, exigiendose un quatro por ciento al dinero, que de lo interiõr del Reyno viene á su distrito, contra la expresada disposicion del Cap. V. Tit. XVIII. de sus Fueros, y una multitud de Cédulas y de Executorias Reales que disponen: *Que los Vecinos, y Naturales de esta Provincia, y los que à ella vienen á contratar, puedan libremente venir á ella con sus cabalgaduras, con dineros, y con mercaderias, sin que sean obligados á registrar lo que así truxeren, ni molestados de los Dezmeros de Victoria, Salvatierra, Provincia de Alaba, é su tierra, Santa Cruz de Campezo, y Bernedo, ni otra parte alguna, ni pagar por ello derechos ningunos. &c.* Lo són tambien las continuas molestias, que padecen sus Naturales, obligandoles á tomár Guias de las Justicias, y del Juez del Contrabando de San Sebastian, para circular de unos Puèblos a otros de lo interior de la Provincia el dinero necesàrio para sus tràficos, despues de haberlo introduci-

do, manifestandolo en Victoria; y pagando el Reàl Indulto, tódo por la siniestra interpretación que se dá á una Reàl Cédula de quince de Julio de 1784 general para todo el Reyno, contra lo que expresamente está mandado por las Reales Ordenes, y Cédulas de diez y seis de Julio de 1761, ocho de Julio de 1767, cinco de Mayo de 1780, y otras várias que disponen, sea libre la circulación interior del dinero dentro de la Província de Guipúzcoa; y demas exentas, y de unos Puèblos á otros de ellas; y lo que ès más contra la Reàl Cédula particular, que con la misma fecha de quince de Julio de 1784, se expidió para las tres Províncias, la qual únicamente dispone, se guarden otras anteriores relativas al ingreso de moneda en estas Províncias, pero sin impedir de modo alguno la circulación interior, por ser un gravamen insoportable, no sólo por las detenciones y molestias, que causan las formalidades de Guias, y Tornaguías, sino tambien por los riesgos, à que se exponen los Viandantes, de ser insultados en

un País tan montuoso , y áspero , publicándose que llévan dinero por medio de otros , que les viéron pedir las Guias , y contarle para recibirlas. Lo són asimismo las freqüentes incursiones , que hacen en lo interiór de Guipúzcoa los Guardas de las tres Aduanillas de Tolosa , Ataún , y Segura , que segun la convencion , que celebró la Província con S. M. en ocho de Noviembre de 1727, y de que se despachó Cédula Real en diez y seis de Febrero de 1728, asegurando S. M. con su Fé y palabra Real, se observaria y guardaria por su Real Hacienda en todas sus partes, (1) están establecidas para el unico fin de exígir los derechos Reales á los géneros , que deben pagarlos á la salida de Guipúzcoa para el Reyno de Navarra , y conócèr de qualquier extravio , ó mala paga , molestàndo y deteniendo en el camino para Castilla , y haciendo Denúncios de moneda en perjuicio de la Jurisdiccion privativa del Alcalde de Sacas, y Justicias

Dd 2

de

---

(1) Vease el Capitulo único Titulo XVIII. del Suplemento de los Fueros hacia el fin.

de Guipúzcoa , que à nadie ceden en zelo, y eficacia para asegurár el Reál Servicio , y procurár el exterminio del Contrabando. Lo són igualmente los daños irreparables, que experimenta el debilitado Comercio de la Ciudad de S. Sebastian con la proibición de la sàca del Cacao , y Azúcar para Navarra.

Nó lo és menos la decadencia progresiva, que vãn experimentando las pocas Fábricas, que habia en el País, y han de quedàr forzosamente desoládas , si prosigue la tormenta. La Memòria sobre Fábricas de Anclas &c. al §. 91. describe la de pintados en Lienzo , que tiene en San Sebastian Don Manuel de Yturralde ; pero como nada dice del actual estado de esta Fábrica , ni habla de otra de la propia especie, que mantiene en la misma Ciudad Domingo Castera , ni de la de Naypes de Pedro Baran-got, é hijo , establecida tambien en ella , no será fuera de proposito, que se aclare aquel §. con lo que se ha podido averiguàr á cerca de las tres. Las dos priméras se hallan sumamente abatidas , y decaídas por las razones siguientes : 1.<sup>a</sup> Por haberse prohibido el año  
de

de 1782, embarcar à las Américas las Yndianas, Pañuelos, y demás especies, que se trabàjan en ellas, pagandò los correspondientes derechos Reáles en los Puertos habilitados, habiendo quedàdo éstos cerràdos desde entonces, siendo así que están habiertos para todo el Reyno con inclusion del de Navarra. 2.<sup>a</sup> Porque no pudiendo embarcàrlas para las Americas, y aniquilado el Comercio del País, yá no vienen Comerciantes, Arrieros, ni Traginantes, que los llevaban de vuelta. 3.<sup>a</sup> Porque á la entrada de los Pañuelos de éstas Fábricas en las Castíllas, y otras Provìncias del Reyno pagan el quince por ciento, nó tan solo de ocho reáles que vale el Lienzo, sino tambien de quatro más, que vale el colór y manufactura; y cobrando de doce el quince por ciento, se hace mas caro que el Pañuelo de igual cláse de lienzo trabajado en Cataluña, y demas partes del Reyno, donde se còbra à la entrada el quince por ciento de ocho que vale, y náda por color y manufactura, que ès lo que imposibilita la venta de los Pañuelos de éstas

tas

ras Fábricas , quedando consiguientemente destruidas por falta de salida. En la Fábrica de Naypes se trabajaban anteriormente por veinte Oficiales dos mil gruesas al año, que se acomodaban y vendian à las tres Provincias , y Navarra , y á los Estancos de S. M. de Burgos, Valladolid, Asturias, Galicia , Santander , y Caracas , mediante los envíos , que hacía la Real Compañia , y por la privacion de su avío á aquellos destinos ha decaído la Fábrica tanto , que durante el último año de 1787 , sólo se han trabajado por siete Oficiales quinientas y cinquenta gruesas , que són muy bastantes para las tres Provincias, y Navarra. Tal és la deplorable constitucion de estas Fábricas. ¿Y que diremos de otra industria, y manufactura , que bastaban ántes para alimentar mucha pobre gente Guipuzcoána, y para emplear los pobres recogidos en las Casas de Misericordia de los Pueblos de la Provincia? Hablo de la Marraga, cuyo nombre tal vez no le habran oido algunos de mis Lectores en su vida. La Marraga no és otra cosa , que una tela muy basta , y

ordinaria , que se fabrica con la Lana burda y churra del País , que nó produce otra , y sirve para mantas de Caballerias, Costales , y otros úsos semejantes. Artefacto nada delicado ; pero que sostenía muchas familias que hoy se vén reducidas à la mendigüéz , y miseria. Esta tela llevaban los Castellanos , Aragoneses , y Valencianos para mántas , y demás aderezos de sus Mulas , y Caballerias de carga ; pero yá se vá abandonando en Guipúzcoa tan útil manufactura , sin que se encuentre un Mozo , que quiera aprender el oficio, siendo el motivo los subidos derechos , que pàga á la entrada de Castilla , y Aragón, pues no pasando su total valor de dos reales en vara , y sin embargo de sér este género Nacional , como tambien su primera materia , que vâle doce quartos y medio la libra , y nó poder equivocarse con ninguna tela Extrangera , ni perjudicar á las Fábricas interiores del Reyno, por no haberlas de esta clase , ha estado sufriendo el adeudo de un cinquenta por ciento à la entrada de Castilla , y Aragón, cuyo

cuyo recargo nõ padece la tela mas rica de Tisu de oro Extrangero. Y aunque hoy yá nõ paga mas que diez maravedis por vara , que ès un catorce y medio por ciento , tampoco se cobra más de los generos Extrangeros mas preciosos , y por lo mismo se acabará de arruinar esta industria , sino se la liberta enteramente del recargo. Hay tambien en la Provincia algunas Tenerias de corta consideración , cuyos curtidos se consúmen en el País , imposibilitando la salida el insoportable derecho de Aduana , que han de sufrír à la entrada para Castilla ; por cuya razon jamás llegará à tener fomento este ramo en Guipúzcoa , sin el alivio de los expresados derechos. Hasta del fierro , siendo manufacturado en estas Provincias se exigen crecidos derechos de Aduana á su introduccion en Castilla , habiendose gravado con doce reales vellón cada quintal macho de herrage y clavazòn trabajado en ellas por Reáles Ordenes de veinte y seis de Junio de 1783 , y diez y nueve de Mayo de de este año , siendo así que el fierro de

esta

estas Provincias no puede equivocarse con el Extrangero , por sér de calidad muy superior , que se advierte à primera vista ; por cuyo motivo desmayan los que antes tenían Fráguas , y se empleaban en trabajar clavo, y herradura , y algunos Herradores, que se ocupaban en apañarla , se han visto precisados à dexar este trabajo : todo lo qual junto con la natural escasez de frutos vá estrechando imponderablemente à los fieles Vasállos Guipuzcoànos.

Como nó ès el intento de este Papèl impugnár la Memòria sobre Fàbricas de Anclas &c , sino ilustrár algunos pasages à que puede darse un sentido, que nó sea correspondiente à la constitucion de Guipuzcoa , y à su mucho honor , y acreditado zelo , y fidelidad , nó nos detendremos en menudencias , advirtiendo solamente de paso algunas especies , que parecen necesarias para la mejor inteligencia de la Memòria. Sea la primera , que la Fandèria de Rentería , de que trata la Memòria al §. 57. ès una Máquina , cuyas funciones ès cierto que sòn dos, la una cortar

Ee

fie-

fierro, ó dividirlo en barretas del ancho, que determina la Máquina acerada, en que se hace esta operacion, pasandolo primeramente en diferente Máquina de cilindros, para darles la dimensión del grueso, y largo, que necesita, para ser cortado inmediatamente: Que tanto el fierro bronco, y torpe, como qualquiera otro, cuyo grueso exceda al que presenta cada Roldin del cortante, nó puede ser cortado, sin darle su proporcion igual, ó menor en los cilindros, así como la largura correspondiente; careciendo esta Máquina de potencia para adelgazar, ensanchar, y alargar el fierro, y dirigiendose únicamente su acción á dividir, ó cortar el preparado antes en otra Máquina. Es cierto que hay dos hornos de Reverbero, para calentár el fierro, que se quiere elaborár, los quales operan sin el auxilio de Fuelles, ni de otra Máquina visible; pero nó hay resortes Hidraulicos, ni otra cosa alguna debaxo de los hornos, sino que ésto lo hace una continua ventilación de la Atmosfera, que obra despues de su construccion interior la misma re-  
 ver-

verberacion. Esta Máquina (que puede trabajar todo el año, y nó solamente los siete meses, que dice la Memória al §. 64.) elaborará por cada semana una con otra quarenta y cinco mil libras peso de marco de Cortado de tres á siete líneas quadro: Idem, veinte y cinco mil de Flexes de una á dos líneas grueso, y nueve á quince pies largo, habiendo llegado á cortar en semana de invierno cinquenta y cinco mil libras de Tiradillo, y treinta mil de Flexe. Se ocupan en ella un Maestro, y su oficial Herrero destinados á executar, montar, y componer las Máquinas de fierro. El primero lleva seis reales vellón, y el segundo cinco diarios. Un Carpintero, que cuida de todo lo concerniente á la Madera con el diario de siete reales. Un Hornero con ciento y ochenta pesos de poyo al año, y quatro Oficiales con ciento y veinte y cinco pesos cada uno al año, lo que puede servir para aclarar el §. 65 de la Memória. Al §. 67. hay que advertir que los precios corrientes en el dia són los siguientes.

## Tiradillo.

<i>Reales</i>	Quintal macho de 150 libras.	<i>Lineas</i>	Quintal de 100. libras Castellanas	<i>Rs.</i>	<i>Mrs</i>
127.	.....	3 á 4	.....	78.	25.
126.	.....	4 á 5	.....	78.	04.
125.	.....	5 á 6	.....	77.	18.
124.	.....	6 á 7	.....	76.	29.

## Flexes.

<i>Reales</i>	Quintal macho de 150 libras.	<i>Lineas.</i>	Quintal Castellano.	<i>Rs.</i>	<i>Mrs</i>
185.	.....	$\frac{1}{2}$ á 1	.....	114	23.
175.	.....	$1\frac{1}{4}$ á $1\frac{1}{2}$	.....	108	17.
170.	.....	$1\frac{1}{2}$ á $1\frac{3}{4}$	.....	105	13.
165.	.....	$1\frac{3}{4}$ á 2.	.....	102	10.

Debe prevenirse que estos precios se alteran quando la primera materia padece en su coste en las Ferrerías : que nó se mudan los Cilindros para las diversas clases de Flexes, pues con unas mismas se fabrican todas las especies, hasta que totalmente se des-

desgasten , y que por el contrario se mudan en la Máquina del cortante , porque cada clase tiene su juego correspondiente. Al §. 68. debe decir , que el Fierro , que comunmente se emplea para cortar en la Fanderia, son planchas de

3½. á 04. pulgadas.	Llevado de varias Ferre-	
12. á 14. líneas grueso.		rias cuesta 96. r. cada ql.
02. pies de largo.		macho, y 60. el carbon.

El §. 69. de la Memória ès preciso aclarar algo más. El terreno en que está construida la Fanderia con sus aguas lo compró el Marques de Iranda el año de 1769, nó sólo á la Real Hacienda, sino tambien á la Villa de Rentería , à Doña Maria Antonia de Jaureguiondo , y á Doña Magdalena de Aztina , gastando en esta compra , y en establecér la Máquina con Oficiales Extranjeros , é inteligentes mas de ochenta mil pesos , de modo que aunque única hasta ahora en España , nó tienen proporcionado despacho sus labóres , pues apenas vende ciento y cinquenta mil libras de cortadillo, que ès una tercera parte

te de lo que puede trabajar por cada semana , y mucho menos de Flexes , que nó llegan à mil y quinientas libras por semana. La causa de este atraso puede inferirse de lo que vá arriba apuntado.

Sèa la segunda , que los Ferrónes nó ganan quanto quieren , como parece se pudiera inferir de la Memória ; y para saber de cierto lo que ganan estos en comun , basta sacar la cuenta siguiente. Ahora cincuenta años , y aún mas acá , corrían los comestibles , y combustibles en Guipúzcoa á la mitad del precio del dia. Vendíase con motivo de la Guerra el fierro á sesenta reales vellón el quintal macho desde el Tocho hasta el Quadradillo, uno con otro. Luego vale el fierro el duplo de aquél precio al presente. Luego se pierde dinero en lugar de ganar. Por aquellos tiempos se perdiéron varios Ferrónes, mientras sobre sus ruinas labraron su fortuna algunos Indianos Comerciantes acaudalados , negociando con los de Cadiz para la Flota primera, acabada la guerra , ó enviando el fierro à Indias de su propia cuenta. Esto és cons-

tan-

tante , y sucederá siempre , que el Fer-  
 rón de poco dinero ánde agobiado , y ca-  
 viz-baxo. Es cierto que ahora con la prón-  
 ta salida para Anclas , y pará los Depar-  
 tamentos sienten algun alivio , como tam-  
 bien con la próhibicion del fierro Extran-  
 gero para Indias ; pero tambien se hace  
 grande favòr à los Facultativos de aquellas  
 Regiões , que perdian mucho trabajo y  
 dinero en no poder traer á la mano el fier-  
 ro Extrangero mal sobado , peor forjado,  
 vidrioso , ágrío , y saltadizo. Se hace asi-  
 mismo mucho beneficio al Rey, y á la Real  
 Hacienda en nó admitír en sus Reales Ar-  
 senáles fierro , ni clavazòn Extrangero, por-  
 que el clávo para sèr bueno ha de doblar-  
 se antes , que quebrarse. Si se rompe , ès  
 menestèr hechar tapón al roto à medio  
 entràr , y segundo barreno al ládo , re-  
 sultando de èsto doble gasto al Dueño , al  
 Rey , y á la Compañía , de que se con-  
 vence la impoderable utilidàd , que oca-  
 sionaria à la Reàl Hacienda , y al Estado  
 el fomentàr los trabajos del fierro de este  
 País , desatando todas las trabas , que tie-  
 nen

nen ligada , y encogida ésta tan provechosa industria.

Para mejor inteligencia de lo que expresa la Memoria al §. 90. de que sacaràn gran beneficio los Guipuzcoáños con la mejora de Astilleros , y dilatación de Oficinas de la Real Compañía de Filipinas , es menester tener presente que tambien se admiten á estos beneficios Labortanos, Navarros , y otras gentes. Para los de éstas Naciones , y Comerciantes de Cádiz han sido las principales utilidades desde el principio de la ereccion por los años de 1730. Para los Guipuzcoáños en comun habia mucho que decir , y sobre todo el titulo nuevo de Real Compañía de Filipinas , dado à la que antes se llamaba Real Compañía Guipuzcoána de Caracas, yà se ve que nó es beneficio para Guipúzcoa , pues se hà cambiado en ageno y extraño el antiguo y propio , que ha gozàdo tantos años. Desde luego debemos persuadirnos, que el Autor de la Memoria nõ habrà tenido intencion de hablàr irónicamente en unos asuntos tan serios ; pero tampoco puede

de

de ménos de entenderse tál la expresion.

Aquello de las ciento y sesenta Embarcaciones que hay actualmente en la Provincia és tambien pasage algo hyperbòlico. Lo que se sàca en limpio és , que veinte y dos de ellas són de la Compañía de Filipinas ; y la de Caracas ha tenido tambien varias veces mas de treinta entre mayores , y menores , con que por aquí nó hay ventajas , como tampoco las hay por el aumento de gastos en los varios ramos que se citan , los quales habrá meditado la Dirección para fomento de la Compañía , y nó para el intento que dá á entender la Memòria. Aún el beneficio de la nueva Grada ( que se supone fabricada en Pasages , y nó lo está enteramente ) nó se puede reputár por tál ; pues se hubièra escusado éste gasto , sino se hubièra escaseado á la Compañía la Grada antigua , que está sin úso en el Pasàge.

Pero dexemos esto , y vámos al finál del §. 95. de la Memòria. Yo nó sé si de los antecedentes , que hallí se ponen se infiere bien la consequènciã de que puede espe-

ràrse, que si llega à establecèr en S. Sebastian, y su Puérto de Pasages el Comèrcio libre à la América, será en pocos años el colmo de la felicidad de toda la Província por su situacion, y sus naturàles ventàjas. Lo que sè evidentemente ès, que el Comercio, y más el de América nó se hace sin Frútos : ni puedo comprender, cómo para remediar la falta del Trigo, Carnero, Baca, Vino, Aceyte, Paños, y otras cosas, se podrá trasladar sobre el Solàr árido, y montuoso de Guipúzcoa la parte conveniente de las inmensas llanúras de Castilla, Andalucía, Aragòn, Navárra, y otros Países. ¡O que el Comercio és el Alma del Estádo ! El Comercio perficciona las Artes, y la industria. El Comercio difunde una inmensidad de riquezas, y un torrente de beneficios imponderàbles en los Reynos, y Províncias. Nadie lo ignora ; pero nó todo lo mejór ès lo mejòr. Quiero decir, que nó todo lo que ès lo mejór en sí, és lo mejór para todos. El Comèrcio directo para la América desde Guipúzcoa puede dexar de tener cuenta á ésta, siendo muy útil

á las demás Provincias del Reyno. Esta ès la questión, y nó las declamaciones generá-les en favór del Comercio , cosa tan sabida , y trillada , que nó necesita de pruebas. En Cádiz ha estado refundido muchos años el Comercio para las Amèricas , y por eso se ha levantado tanto aquella Plaza; pero ¿quales són las ventajas que ha sacado el resto de la Andalucía ? Pues si una Provincia tan fértil, y tan pingüe nó ha recibido utilidades considerables, aún teniendo dentro de sí el Emporio del Comercio Americano , y tantos frutos , que poder embarcár para aquellos continentes , ¿que puede esperár un País como Guipúzcoa , pobre , falto de frutos , sin Fábricas , ni aptitud para establecerlas por la carestía de los viveres , y falta de primeras materias ? Perjuicios del Rey , y de su Reál Hacienda : desconfianzas , y precauciones del Ministerio: pérdida , y ruína de su preciosa libertad , y de su fama : por cierto conseqüencias muy apreciables para un fiel Vasallo Guipúzcoano. ¡O quanto se pudièra decír sobre èsta Materia ! Si los altos conocimientos del

Rey , y su sabio Ministerio nõ tuvièron á bien establecér en Guipúzcoa , y Bizcaya el Comercio libre para las Américas : à que viene urgár tanto sobre un púnto , que lo tienen muy bien exâminado el Rey , y la Província ? ¿Es acertáda maxîma , que por la utilidâd de tal qual miembro padezca el Cuerpo generâl el último extrago ? Considérenlo los Juiciosos y desapasionádos, y tengan todos entendido , que la Província estima al Comercio , y estima tambien la Agricultura , y las Artes : Que se halla superabundantemente surtida de los conocimientos necesários para gobernar su recinto ; y que la experiencia de muchos siglos la tiene enseñado , que sus Franquezas , y Exenciones sôn la basa y fundamento de su subsistencia ; y que semejante Comercio nõ puede ponerse en prâctica sin pérdida de éstas libertádes , sin menoscabo de los Reáles intereses , y aún sin conocido daño del mismo Comercio de su distrito. Esta proposicion sería facil de comprobar ; pero requiere otras circustancias y tiempo. Basta decir por ahora que el líbre

bre

bre Comèrcio nó puede establecerse en las Provincias exentas sin la translacion de las Aduanas , à la lengua del Agua , como lo resolvió expresamente S. M. à solicitud del Consulàdo de Bilbaó , cuya zelosa atención por la subsistencia de las libertádes del País manifestó , que con un sacrificio tan costoso como la renúncia de ellas, nó le éran de estimación , aún sus propias conveniencias. El Rey , la Provincia , y el Comèrcio saben muy bien por experiencia las resultas contrarias, que produjo la mutacion de Aduanas á los Puertos Maritimos de estas Provincias el año de 1718. La Historia política de Guipúzcoa confirma que el Comèrcio de ella se ha atrasádo con los mismos médios, y precauciones tomadas para mejoràrle. Cójense los ciento y seis años últimos con otros tantos anterióres , y se verá patente èsta verdad : debiendose advertír mientras tanto de paso , que el Guipuzcoáno instruido ( que cita la Memória ) és tan solamente un Indice Alfabetico , y que por consiguiente nó hace mas que indicár los asuntos del gobierno de la Provincia, señalán-

do

do al margen los años , paraque se encuentren con facilidad en los Registros, y Legajos , que existen en el Archivo, y Secretaria de la misma Provincia ; de que se infiere , que su lectura sola nó puede prestar fundamento para formár concepto, de que la Provincia solicitó el Comercio de Indias con empeño el año de 1705. Lo que ocurrió entonces se reduce , á que el Consulado , y Ciudad de San Sebastian promovieron èsta especie , y contando como buenos Hijos con su Madre la Provincia, enviaron à la Corte á Don Juan de Olazabal à entablar la pretension , que apoyò por su parte extrajudicialmente la Provincia. ¿Pero cómo la apoyó? Sin registrar mas que el Guipúzcoano instruido á la misma pag. 102, que cita la Memória, se verá : que avisaron de la Corte , que los Andaluces querian persuadir era perjudicial al Rey el Comercio de Indias en Guipúzcoa por su exencion de derechos; y que la Provincia escribió al Consulado , y à la Ciudad de San Sebastian , que en Junta de Personas inteligentes confiriesen *el modo de*

*conciliar la pàga de derechos del Comercio de Indias sin ofensa de los Fueros, y de los frutos, y Personas de esta Provincia.* Remitiò la Ciudad un Papél sobre el ásunto; pero como nó era facil ésta conciliacion entonces, ni lo sería ahora, se quedó el proyecto en este estado; y la experiencia de lo ocurrido entonces, y despues acà le hace cada vez mas imposible. Si se quiere fomentàr el Comercio y navegacion, ¿porque nó se piensa seriamente en promover la renovacion de la utilísima Compañia de Ballenas, cuya lamentable pérdida causó tanto agravio al Estado, como perjuicio à los Naturáles de Guipúzcoa? Había aliéntos para la Bahía de Santa Catalina, quando se tomó la Isla, ¿pues como faltan aora para enviar tres ó quatro Embarcaciones al año al Norte de Terra-nova? ¡O que ventajas lograría el Estado, la Mariñeria del País, y todos los Naturáles de Guipúzcoa de éste establecimiento! Quedemos tòdos eficazmente persuadidos, de que solo la conservacion de nuestros antiguos Fueros, y costumbres

nos

nos podrán hacer quando nó más felices, menos desgraciados. Conozcamos sin pasión, que quando nos dexamos engañar de sueños alegres, y afectamos vivamente ciertos peligros inseparables de las Leyes generáles del País, ès de temer mucho, que nó las hemos considerado todavìa, sino por la parte, que tienen relacion à un negocio particular, que nos toca de cerca, y nos comprénde; y que si se mirásen con mas extension, y confines menos interesádos, se aplaudiría su sabidurìa, y se amarían por los buenos efectos que han producido, y prodúcen à pesár de los cortos inconvenientes, à que parece están sujetas, y así decía cierto Poéta:

Guipúzcoa yo ós aviso,  
 Bizcaya yo ós advierto,  
 Que sò el Arbol de Guernica  
 Y al arrimo de los texos  
 Estimeis vuestra ventura,  
 Y apreciéis vuestro sosiego.

Aten-

## Atended con reflexion

Al apologo de Fedro ,  
 En que el perro del Aldea  
 Nò quiso sèr compañero  
 Del que en la Ciudad vivía,  
 Porque registrò en su cuello  
 La señal de la cadena,  
 Que le tenía sujeto.

He concluido con las advertencias , que me han parecido precisas , para la mejór inteligencia de la Memória , debiendo añadir que el zelo que se descubre en ella de parte de su Autor por los aorros de la Real Hacienda en los asientos de Anclas , y demás Comisiones de su cargo , siempre que se verifique sin perjuicio del Asentista ( como debe suponerse ) és digno de todo elogio por el fervór , con que en èsto quiere imitar los pasos de sus Predecesóres , que buscando el equilibrio de la equidad , supieron unir diestramente la conveniencia del Rey con los alívios del Vasallo , como sucedió ( entre otros exemplàres , que se pu-

dieran acotar) en el asiento, que hacia el año de 1772 se efectuò en subhasta pública en presencia del Comisario de Marina Don Francisco Nuñez Ibañez para la cantidad de doce mil quintales de Anclas, ó las que se pidièsen en los quatro años siguientes, desde cinco á veinte quintales inclusive al precio de noventa y nueve reales: de veinte y uno à treinta inclusive á ciento y seis reales: de treinta y uno à quarenta, á ciento y veinte y quatro: de quarenta y uno á cincuenta, à ciento quarenta y dos: de cincuenta y uno à sesenta, à ciento y quarenta y cinco: de sesenta y uno à ochenta, á ciento y cincuenta y quatro: y á mas con rebaxa de trescientos reales en todo el importe de los referidos doce mil quintales, que és una noticia que puede conducir para la mayor claridad del §. 23. de la Memoria, para el honor y estimacion del Comisario Nuñez Ibañez, y los que despues acá le han seguido, que todos se han distinguido en el importante fin del Real Servicio, y para que el Autor de la Memoria pueda asegurár el mismo objeto, sin tener que fati-

235

fatigarse en buscar nuevos rumbos, y siguiendo los que hallará en ésta materia en la Oficina de su Ministerio: En la que encontrará asimismo, para mejor inteligencia del §. 20. en orden à las veinte y seis Anclas tomadas y pagadas à D. José Ignacio de Carrera, que las hizo trabajar por encargo de Don Pablo Jorge de Lisboa, y que fueron realmente fabricadas para S. M. Fidelísima; pues habiendòselas tomado à Carrera, y haciendo falta en Portugal, reclamó de ellas aquel Ministerio al de España; y por orden del Excelentísimo Señor Conde de Florida Blanca al Comirario de Marina Don Joaquín Gutierrez de Rubalcaba, y la que en su virtud dió èste à Carrera se mandaron trabajar nuevamente otras veinte y seis Anclas de igual magnitud, que fueron enviadas à la Corte de Lisboa.

Deforma, que à vista de todo lo que quèda apuntado en èste Papèl, se puede decir con verdad, que nò tiene el Soberano Monárca de España Provincia alguna más estéril, y pobre que Guipúzcoa; pero tampoco tiene otra, quien la exceda en la fide-

lidad más generosa: Que nó se encontraran en todos los Dominios de España otros Vasallos, que sean superiores á los Guipuzcoanos en procurár correspondèr à los favores, que han recibido de sus Reyes con los mas Nóbles y Leáles sentimientos de amor, reverencia, y subordinación, estándo siempre prontos á sacrificár sus interèses, y derramar la sangre de sus venas en servicio del Rey, y del Estàdo: Que éstas verdádes las han penetrado altamente todos los Soberanos de España, y por eso han mantenido à Guipúzcoa sus Fuéros, y franquezas, defendiendolos de los tiros, conque incessantemente la persigue la indigestión, y concediendola nuevas gracias, y favores en prèmio de su inalterable constància, y especiales servicios; por cuyas honras, y por las que han merecido á la benignidad del SEÑOR DON CARLOS III. ( que Dios guarde) con mas propiedad, que los Augustos, y los Titos, és justa, y dignamente aclamado en Guipúzcoa con el glorioso atribúto de Padre de la Pàtria, como dice con tanto acierto la Memória.

De-

Debe concluirse tambien de lo apuntado en éste Papel, que siendo la Provincia tan estéril de frutos, y estando poblada de Jornaleros de todas clases, nó sería buena máxima, ni resultaría ningun bien, sino perjuicio al Rey, y al Estado de sacar tributo de su trabajosa utilidad; pues los Guipúzcoanos sacrifican la mirad de su fatiga, y sudor en beneficio del Soberano, y su Reál Erario; porque siendo tan fuertes, y penosos los trabajos del hierro, á que se dedican, á demás de necesitár de mucha instruccion para llegar à sèr Oficiales, se contentan con un jornal de seis ù ocho reales, quando en otras partes con igual habilidad à caso nó se contentarían con quince, ni veinte; resultando de aquí, que contribuyen al Rey, como principal expendedor y consumidor de los efectos de éstas Fabricas. Que ademas de ésto contribuye tambien la Provincia en el consumo de Vinos, Aceytes, Trigos, Legumbres, Cebada, Ropas, Paños, y otros géneros, en que són los Guipuzcoanos los verdaderos contribuyentes de todo lo que adeudan los respectivos Pueblos,  
que

que los producen ; y por necesaria cõse-  
 quencia retrocede al centro del Reyno to-  
 do el caudal , que importan las manufac-  
 turas de Guipúzcoa. Y finalmente que pa-  
 ra hablar con acierto en esta materia es ne-  
 cesario calcular , si la equidad , y calidad  
 del género lleva en sí à favòr del mismo  
 Soberano , que le consume , y para el be-  
 neficio , y fomento de su Comercio, nó un  
 quatro, nó un seis , sino un quatroenta ó cin-  
 cuenta por ciento. ¿Y puede haber acaso  
 contribuyentes en el Reyno de esta mag-  
 nitúd? Lease con reflexiõn lo que expresa  
 la Memòria sobre Fábricas de Anclas , y lo  
 que en su continuaciõn se ha expuesto  
 en este Papèl, y se verá claramente que nó.

Pues , si todo esto ès así : Si la ver-  
 dad està patente , y manifiesta , bien po-  
 drems esperar , que todos los espíritus No-  
 bles , generosos , y rectos tengan poco que  
 vencer , para abrazarla : Que las demás  
 Províncias del Reyno , como buenas her-  
 manas , se pongan de parte de Guipúzcoa ;  
 y que recordando lo mucho que esta tra-  
 bajó por la restauracion de todas , cla-  
 men

mien en su defensa por la reposición de las novedades, que esta experimentando de algunos años á esta parte, y que alcanzan tambien muy de cerca á las vecinas por la interrupcion del Comercio.

Y si todavía se hallaren hombres, que obstinados en el error, ciegos de las preocupaciones vulgáres, y sordos al clamór de la razon cierran los ojos á la luz, y los oídos á la voz de la verdad, consuelate Patria mia con la segura confianza, de que has de experimentar bien diferente tratamiento de parte de nuestro comun Padre, y piadosísimo Soberáno DON CARLOS III.º cuya imponderable Clemencia à todos trata con el dulce nombre de Hijos, desvelandose como Pastór vigilantísimo por lograr el bien universal de sus queridos Vasallos. Acercate Madre mia á las gradas de su Real Trono, y postrada á los Pies de tan gran Rey, pidele llena de respeto, humildad, y confianza te administre Justicia en las calamidades que te cercan, en las novedades que te combaten, y en los Contrafueros, que amenazan tu ruina, que de este modo és

im-

imposible dexar de lograr las favorables influencias de sus Soberanas piedades.

Y vosotros Nobles, y Leales Guipuzcoanos mantenéd firmemente aquél caracter de fidelidad inviolable, con que os habeis distinguido entre todas las Naciones, inspirando á vuestros hijos las saludables máximas, que os infundieron vuestros antepasados, paraque procediendo siempre constantes, y uniformes podais pelear á cuerpo descubierto con el horrendo monstruo de la Envidia, hasta lograr una completa victoria, que acrisole vuestro honor, y ós confirme cada vez más en la Real benevolencia; y disimulad los precisos defectos de mi pluma, que à caso nó serian tantos, si llegase mi habilidad hasta donde se extienden las ansias, que respiro, de emplear el corto caudal de mi limitado ingenio en todo quanto pueda redundar en vuestro bien, y servicio.

FIN.

## CORRECCIONES.

<i>Pag.</i>	<i>Lin.</i>	<i>Dice.</i>	<i>Lease.</i>
10.	2.	Septemtrional	Septentrional
13.	20.	treinta y cho-	treinta y ocho,
13.	25.	y regulado	y regulada
15.	1.	regulan	regula.
19.	10.	treinta y dos	treinta y tres.
25.	7.	introducen	se introducen.
27.	9.	aun	à un.
31.	8.	de libre	la libre.
31.	9.	expontanea	espontanea.
42.	15.	:continuando	.Continuando.
51.	13.	Gurget	Purget.
55.	9.	el derecho	del derecho,
57.	2.	mediando	incendiando.
59.	12.	perligros	peligros.
62.	15.	ha haber	à haber.
64.	19.	Santa Maria	de Santa Maria.
71.	1.	del primer	del Pirineo.
73.	25.	à causa	la causa.
80.	24.	y dando	y dandola.
84.	16.	Capitanias	Capitanas.
88.	14.	Miabarba	Moyabamba.
103.	23.	Armas.	armar.
112.	17.	Visitas	Vistas.
136.	9.	executate	executase.
158.	7.	trescientos	quatrocientos.
159.	15.	que hara	que harán. (te.
184.	23.	sería consiguiente	sería pues consiguien-
193.	16.	tienedes	tenedes.
198.	8.	firmeza	fineza.
214.	18.	bastaban	bastava.
120.	19.	unas mismas	unos mismos.
222.	22.	Comerciantes	y Comerciantes.
229.	1.	establecèr	establecerse.

Estado General de la cantidad de fanegas de Trigo, que se cogieron en cada uno de los Pueblos, y Uniones de esta M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa el año proximo pasado de 1787: De las que se consumieron: De las que se traxeron de fuera de su Territorio: Precios à que se vendió el Trigo; E importe del dinero que se sacò á Castilla, Alaba, Navarra, Francia, y otras partes por el valor del que faltó para el consumo de la misma Provincia, y se introdujó de aquellos Reynos, y Provincias, sacado de los Estados particulares de Frutos, Fabricas, y Manufacturas remitidos por la referida Provincia al Excelentísimo Señor Conde del Campo de Alange Capitan General de ella de Orden Superior. *NOTA:* Que el año último de 1787. fuè uno de los mas abundantes que se han conocido en Guipúzcoa, y que éste de 1788, en que ès muy escasa la cosecha de Trigo, puede temerse no se haya cogido la mitad.

Pueblos.	Cantidad de fanegas que se cogió.	Cantidad que se consumió.	Cantidad que se traxo de fuera.	Precio à que corrió.	Cantidad de reales vellon. que costò el traer de fuera.	Advertencias notables.
San Sebastian, y su Jurisdiccion.	09134.	55944.	046810.	à 34. reales v.	1591540.	Se traxeron estas 46810. fanegas de Trigo de Castilla, Navarra, Alaba, y otras partes.
Lugar del Pasage.	00070.	03636.	003566.	à 35. reales v.	0128375.	Se surtió de fuera de la Provincia.
Tolosa, con sus nueve Lugares.	14580.	23485.	008905.	à 36. reales v.	0320580.	Se traxeron las 8205 de Alaba, Castilla, y Francia.
Segura.	02400.	07328.	004928.	à 34. reales v.	0157552.	Se traxeron de Alaba, Castilla, y otras partes estas 4928. fanegas.
Azpeytia, con Urrestilla.	16000.	12000.	000000.	à 32. reales v.	0000000.	Se venderian en el País 4000. fanegas, y entraria tambien algo de fuera, y no se sabe quanto.
Mondragon.	05880.	09880.	004000.	à 32. reales v.	0128000.	Se traxeron de Castilla, y Alaba las 4000 fanegas.
Azcoytia.	12000.	12000.	000000.	à 36. reales v.	0000000.	Se consumieron dentro de la Provincia, y la mayor parte en el Pueblo.
Vergara.	12460.	12460.	000000.	à 32. reales v.	0000000.	Se consumieron en el Pueblo, y en otros de la Provincia.
Villafranca.	01600.	03000.	001400.	à 32. reales v.	0044800.	Se traxeron de Navarra, Alaba, y otras partes.
Deba, y su Jurisdiccion.	08600.	08600.	000000.	à 32. reales v.	0000000.	Se consumieron muchas mas fanegas, pero no consta quantas, ni de donde se traxeron,
Morrico.	05090.	06990.	001900.	à 35. reales v.	0066500.	Se traxeron de Castilla estas 1900. fanegas.
Elgoibar.	06000.	07500.	001500.	à 32. reales v.	0048000.	Se traxeron de Alaba, y Castilla las 1500. fanegas.
Lazcano.	03630.	03630.	000000.	à 32. reales v.	0000000.	Se consumió todo en el Pueblo, y algo se traxo de fuera.
Ychaso, con Arriaran.	03025.	03025.	000000.	à 34. reales v.	0000000.	Todas se consumieron en el Pueblo, y otros de la Provincia.
Ormaiztegui.	02400.	02400.	000000.	à 33. reales v.	0000000.	Todas se consumieron en el Pueblo, y otros de la Provincia.
Olaberria.	02000.	02000.	000000.	à 32. reales v.	0000000.	Puede sobrar algo, aunque poco, hecho el consumo del Pueblo.
Astigarreta.	00900.	00900.	000000.	à 30. reales v.	0000000.	Se consumieron en el Pueblo.
Gudugarreta.	00240.	00240.	000000.	à 32. reales v.	0000000.	Se consumieron en el Pueblo.
Renteria.	01330.	03330.	002000.	à 34. reales v.	0068000.	Se traxeron de Francia las 2000. fanegas.
Fuenterria.	02000.	07980.	005980.	à 38. reales v.	0227240.	Se traxeron de Francia, y Navarra.
Lezo.	00920.	03500.	002580.	à 34. reales v.	0087720.	Se traxeron de la Provincia.
Guetaria, con Asquizu	02000.	02000.	000000.	à 30. reales v.	0000000.	Se consume todo en el Pueblo, con algo mas, que viene de fuera.
Cestona, con Ayzarna.	03000.	02500.	000000.	à 34. reales v.	0000000.	Se vendieron à otros Pueblos cercanos, como 500. fanegas.
Hernani.	02000.	02000.	000000.	à 34. reales v.	0000000.	Todo con algo mas se consumió en el Pueblo.
Zamaya.	02800.	03600.	008000.	à 34. reales v.	0027200.	Se extraxeron à los Pueblos vecinos las 100 fanegas sobrantes.
Zarauz.	03920.	03820.	006000.	à 34. reales v.	0000000.	Se traxeron por Mir, y de otras partes las 800. fanegas
Eybar.	06414.	05414.	000000.	à 34. reales v.	0000000.	No bastan para el surtido del Pueblo, y se surte de lo demas de otros Pueblos.
Elgueta, con Angulozar.	08567.	08567.	000000.	à 30. reales v.	0000000.	Se consumieron en el Pueblo, y otros Vecinos.
Usarbil.	02560.	02560.	000000.	à 36. reales v.	0000000.	Se consumieron en el Pueblo.
Piencencia.	03400.	06500.	003100.	à 36. reales v.	0111600.	Las 3100. se traxeron de Castilla.
Villa-Real.	02000.	02000.	000000.	à 32. reales v.	0000000.	Falta algo que se traxo de Alaba.
Albistur.	02800.	02000.	000000.	à 36. reales v.	0000000.	Las 800. fanegas restantes se consumieron en el País.
Vidania.	02000.	02000.	000000.	à 34. reales v.	0000000.	Se gastaron en el Pueblo todas las 2000. fanegas.
Beizama.	03200.	02770.	000000.	à 34. reales v.	0000000.	Las 430. fanegas se llevaron al Mercado de Tolosa, y otros Pueblos de Guipúzcoa.
Goyaz.	00800.	00800.	000000.	à 34. reales v.	0000000.	Se consumieron en el Pueblo.
Aya.	08460.	08460.	000000.	à 34. reales v.	0000000.	Se consumieron en el Pueblo, y circunvecinos.
Rexil.	05000.	05000.	000000.	à 36. reales v.	0000000.	Se consumieron en el Pueblo, y otros del País.
Asteasu, con Larraul, y Soravilla.	05220.	05220.	000000.	à 32 y 36 r. v.	0000000.	Se consumieron en la Villa, y sus dos Lugares.
Orio.	00720.	00720.	000000.	à 34. reales v.	0000000.	Se consumieron en el Pueblo.
Escoriaza, con sus Ante-Iglesias.	09000.	09000.	000000.	à 30. reales v.	0000000.	Se consumieron en el Pueblo, y sus siete ante Iglesias.
Arcehavaleta, con sus Ante-Iglesias.	09500.	09500.	000000.	à 30. reales v.	0000000.	Las 200. restantes se consumieron en otros Pueblos de la Provincia.
Salinas.	01110.	01110.	000000.	à 34. reales v.	0000000.	Se consumieron en el Pueblo.
Legazpia.	04585.	10500.	005914.	à 36. reales v.	0212904.	Se traxeron de Alaba, y parte de otros Pueblos de Guipúzcoa.
Andoain.	02600.	02500.	000000.	à 34. reales v.	0000000.	Se gastaron en el Pueblo, y algo mas, que vino de otros Pueblos de la Provincia.
Berasategui.	02000.	02000.	000000.	à 36. reales v.	0000000.	Se gastaron todos en el Pueblo.
Arbola.	06540.	06640.	000000.	à 31. reales v.	0000000.	Se consumió la mayor parte en el Pueblo, y el resto en el País.
Arria.	03500.	03500.	000000.	à 34. reales v.	0000000.	Se consumieron todas en el Pueblo con algo mas.
Arriaga.	04720.	04720.	000000.	à 32. reales v.	0000000.	Se consumieron todas en el Pueblo.
Arriaga.	04100.	04100.	000000.	à 32. reales v.	0000000.	Se consumieron en el Pueblo.
Arriaga.	02800.	02800.	000000.	à 36. reales v.	0000000.	Se consumieron todas, y alguna cosa mas.
Villabona Amasa.	01440.	01440.	000000.	à 34. reales v.	0000000.	Se consumieron en el Pueblo.
Anoeta.	02478.	02178.	000000.	à 36. reales v.	0000000.	Las 300. fanegas restantes se extragaron à otros Pueblos de la Provincia.
Alquiza.	05500.	11000.	005500.	à 34. reales v.	0187000.	Se traxeron de Alaba las 5500. fanegas restantes.
Cegama.	07060.	07060.	000000.	à 34. reales v.	0000000.	Se consumieron en el Pueblo.
Araun.	03750.	03750.	000000.	à 34. reales v.	0000000.	Todas se consumieron en el Pueblo, y otros de la Provincia.
Ydiazabal.	02000.	03000.	001000.	à 32. reales v.	0032000.	Las 1000. fanegas se traxeron de Alaba, y Castilla.
Cerain.	02120.	02120.	000000.	à 34. reales v.	0000000.	Se gastaron en el Pueblo.
Mutiloa.	01400.	01400.	000000.	à 36. reales v.	0000000.	Se consumieron en el Pueblo.
Alegría.	02240.	01168.	000000.	à 33. reales v.	0000000.	Las 1072. fanegas restantes se llevaron à otros Pueblos de Guipúzcoa.
Orendain.	02320.	01170.	000000.	à 32. reales v.	0000000.	Las 1150. fanegas restantes se llevaron à otros Pueblos de Guipúzcoa.
Alzo.	04000.	04000.	000000.	à 38. reales v.	0000000.	Se consumieron en el Pueblo.
Ycazteguieta.	02100.	02100.	000000.	à 35. reales v.	0000000.	Se gastaron en el Pueblo.
Cizurquil.	00800.	00800.	000000.	à 34. reales v.	0000000.	Se consumieron en el Pueblo.
Zaldivia.	03457.	03374.	001917.	à 33. reales v.	0063261.	Las 1917 fanegas se traxeron de Navarra.
Amezqueta, con Aralar.	02304.	02004.	000000.	à 32. reales v.	0000000.	Las restantes se llevaron à otros Pueblos de Guipúzcoa.
Abalcizqueta.	00800.	00700.	000000.	à 30. reales v.	0000000.	Las 100 fanegas restantes se extragaron à otros Pueblos de Guipúzcoa.
Baliarrain.	02800.	03000.	000200.	à 36. reales v.	0007200.	Las doscientas fanegas se traxeron de fuera.
Legorreta.	02400.	02400.	000000.	à 35. reales v.	0000000.	Se consumieron en el Pueblo.
Ysasondo.	01600.	01400.	000000.	à 30. reales v.	0000000.	Las 200. fanegas restantes se llevaron à otros Pueblos de Guipúzcoa.
Gaiña.	01000.	01000.	000000.	à 32. reales v.	0000000.	Se consumieron en el Pueblo.
Alzaga.	03100.	03100.	000000.	à 32. reales v.	0000000.	Se consumieron en el Pueblo.
Beasain.	00260.	00960.	000000.	à 32. reales v.	0000000.	Se consumieron con algo mas en el Pueblo.
Elhuyen.	04200.	04200.	000000.	à 34. reales v.	0000000.	Se consumieron en el Pueblo.
Urdieta.	01500.	01500.	000000.	à 34. reales v.	0000000.	Se consumieron en el Pueblo.
Astigarraga.	00400.	00400.	000000.	à 38. reales v.	0000000.	Se consumieron en el Pueblo.
Arama.	03030.	03457.	005457.	à 38. reales v.	0207366.	Se traxeron de fuera de la Provincia.
Yruia.	00042.	00042.	000000.	à 38. reales v.	0000000.	Se consumieron en el Pueblo con otras muchas mas, que no consta de donde vinieron.
Villa del Pasage.	03000.	07000.	004000.	à 30. reales v.	0120000.	Las que faltaron entraron de Francia
Oyarzun.						
Totales.	293.477.	395.782.	111.757.		3.846.839.	

*Nota:* Que el numero de fanegas de Trigo, que à demas de las gastadas en cada Pueblo, se apunta haberse expendido en otros de la misma Provincia, compone 9152. fanegas, con cuyo aumento queda salva la diferencia, que puede notarse en las sumas de los Totales entre el numero de las fanegas consumidas, y las cogidas, y traídas de fuera.

Estado General, en que se demuestra el número de Personas de la M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa con distincion de Pueblos: El numero de fuegos, con que están encabezados estos para la plantacion: El de Arboles, que deben entregar cada año presos en tres hojas à razon de diez por cada fuego; Y el de los que han entregado á demas de esta obligacion el presente año de 1788. todo segun resulta de los Testimonios remitidos por las Republicas á la Junta general, que ha celebrado la Provincia en la Villa de Mondragon por Julio proximo pasado, con otras particularidades, que se pueden vér en las Notas.

Nombres de los Pueblos.	Número de Personas existentes en cada Pueblo de la Provincia, segun la enumeracion hecha en virtud de Real Orden de 22. de Septiembre de 1786.	Fuegos en que están encabezados los Pueblos segun el Capitulo V, Título IX de los Fueros.	Número de Arboles plantados el año de 1785, y recibidos presos en tres hojas este de 1788, segun la obligacion, que tienen por Fuero los Pueblos à razon de 10 por cada fuego.	Número de Arboles recibidos presos en tres hojas à demas de los diez, que tienen obligacion de plantar los Pueblos à razon de diez por cada fuego.	Total de los Arboles recibidos presos en tres hojas en cada Pueblo este año de 1788.	Notas.
S. Sebastian, y su Jurisdiccion	11494	00162	01620	15412	17032	I (* Como demuestra el Estado precedente los Arboles recibidos en tres hojas este año de 1788 suman 215.259 de los quales 22439 son los que debieron plantar las Republicas por obligacion del Fuero à razon de diez por cada Fuego, y los 196.733 restantes son los que se han recibido à demas de la obligacion referida, habiendo ganado por ellos los Pueblos 196733 quartillos de Real que hacen 49182 reales y 22 maravedis vellon, que paga la Provincia de sus fondos en virtud de Real facultad.
Tolosa		00080	00800	05976	07776	
Yrura		00004 $\frac{1}{2}$	00045	00445	00490	
Hernalde		00008	00080	00030	00110	
Ybarra		00007	00070	00032	00102	
Belaunza		00005	00050	00140	00190	
Leaburu		00005	00050	00010	00034	
Berrobi	07139	00006	00060	00490	00550	
Gaztelu		00012	00120	00030	00084	
Lizarza		00014	00140	00509	00749	
Oreja		00005	00030	00250	00280	
Segura	01205	00060	00060	00447	01047	
Azpeytia	04790	00130	01300	04329	05629	
Mondragon	02614	00128	01280	00000	00600	
Azcoytia	03792	00095	00950	00000	00621	
Vergara	03719	00039	00390	00000	00000	
Villafranca	00541	0023 $\frac{1}{2}$	00235	00000	00204	
Deba	02782	00085	00850	00817	01667	
Motrico	02364	00083 $\frac{1}{2}$	00835	04380	05215	
Elgoybar	02882	00064	00640	03675	04315	
Lazcano	00957	00015	00160	00253	00413	
Ychaso, con Arriaran	00831	00019	00190	03640	03830	
Ormaiztegui	00521	00010	00100	00063	00163	
Olaberria	00337	00003	00030	00610	00640	
Astigarreta, y Gudugarreta	00335	00008	00080	00000	00000	
Renteria	01381	00027	00276	24239	24515	
Fuenterravia		00009 $\frac{1}{2}$	00095	01419	01514	
Lezo	03183	00009 $\frac{1}{2}$	00095	00409	00504	
Gueteria	01173	00050	00500	00000	00000 No han	
Cascona, con Ayzarna.	01231	00049	00490	14247	14737 enviado	
Hernani	02543	00027	00270	04959	05239 Testimo-	
Zumaya, y su Jurisdiccion	01101	00034	00340	00658	00998 nio.	
Zarauz	01551	00020	00200	00000	00000	
Eybar	02445	00030	00300	01826	02126	
Elgueta, con Anguiozar	02055	00028	00280	02888	03168	
Usurbil	01351	00017	00170	00074	00244	
Placencia	02028	00026	00260	00000	00000	

II  
(\* A demas se han plantado en terminos Concegiles de las Republicas este año de 1788 por los meses de Enero, Febrero, y Marzo 273.191 arboles Robles, Ayas, y Castaños, y hay existentes para las plantaciones ulteriores 246 Viveros con una prodigiosa multitud de plantios. Todo lo qual consta del Testimonio, que han enviado las Republicas á la Junta general celebrada por esta Provincia en la Villa de Mon-

Villa-Real	00758	00012 $\frac{1}{2}$
Albistur	00878	00024
Vidania	00632	00013
Beizama	00692	00011
Goyaz	00256	00007
Aya, y su Jurisdiccion	02129	00033
Rexil	01370	00037
Asteasu		00041
Larraul	01608	00010
Soravilla		00005
Orio	00642	00005
Valle de Leniz, con E oria- za, Arechavaleta, y s <sup>a</sup> Ante- Iglesias	03395	00045
Salinas	00810	00011
Legazpia	01306	00022
Arloain	01510	00024
Berastegui	01276	00024
Anzuola	01148	00038
Gaviria	01005	00031
Zumarraga	01284	00020 $\frac{1}{2}$
Ezquioga	00834	00018
Villabona Amasa.	01004	00024
Anoeta	00282	00010
Alquiza	00498	00011
Cegama	01655	00019
Ataun	02163	00010 $\frac{1}{2}$
Ydiazabal	01289	00021
Cerain	00495	00010
Mutiloa	00496	00009
Alegria	00776	00008
Orendain	00407	00011
Alzo	00408	00008
Ycazteguieta	00205	00006
Cizurquil	00883	00020
Zaldivia	01208	00010
Amezqueta	01709	00017
Abalcizqueta	00639	00017
Baliarain	00222	00008
Legorreta	00732	00011
Ysasondo	00467	00005
Gainza	00396	00010
Alzaga	00181	00005
Beasain	01023	00010 $\frac{1}{2}$
Elduayen	00402	00010
Urnieta	01329	00025
Astigarraga	00752	00006
Arama	00081	00003
Yrún	02507	00029 $\frac{1}{2}$
Villa del Pasage	00775	00009 $\frac{1}{2}$
Oyarzun	03341	00056

00125	00105	00290
00240	02144	02384
00130	00000	00040
00110	04928	05038
00070	00000	00000
00338	04147	04485
00370	21955	22335
00410	04376	04786
00100	00149	00249
00050	00000	00000
00050	00000	00000
		No han enviado Testimo nio,
00450	00000	00195
00110	02278	02388
00220	06135	05355
00240	05356	05596
00240	04430	04670
00380	00735	01115
00310	00000	00000
00205	13015	01820
00180	03110	03290
00240	04968	05208
00100	00417	86517
00190	00115	00305
00190	02668	02858
00105	00996	01101
00210	00744	00954
00100	00000	00015
00090	00211	00301
00080	00000	00000
00110	01119	01229
00080	00000	00000
00060	00090	00150
00200	01711	01911
00100	00444	00544
00170	00230	00400
00170	00100	00270
00080	00720	00800
00110	00116	00226
00050	00000	00000
00100	00000	00034
00050	00000	00000
00105	00110	00215
00100	02300	02400
00250	03457	03707
00060	01249	01309
00030	00220	00250
00295	07438	07733
00095	00000	00000
00560	12750	13310

dragon por Julio ultimo, faltando hasta ahora los Testimonios de los Pueblos que se anotan.

III

(\*Por el Estado general, que dispuso la Provincia, y pasó a manos del Excelentísimo Señor Baylio Frey D. Antonio Baldes, y Bazan en 4 de Diciembre de 1784 consta que entonces habia existentes en los Montes de toda la Provincia 11.088.335 Arboles de todas clases, y edades: á saber *Robles* jóvenes entre trasmochos y bravos 3.123.507: *sazonados* 1.049.806; y 1.158.352 viejos: *Ayas* 2.575.571 igualmente jóvenes entre bravas y trasmochas: 1.446.257 *sazonadas*; y 749.674 viejas: *Cartaños* 376.565 jóvenes entre bravos y trasmochos: 202.864 *sazonados*; y 315.254 viejos: *Nogales* 16.628 jóvenes: 3987 *sazonados*; y 2105 viejos: *Fresnos* 29.066 jóvenes: 14.269 *sazonados*; y 8359 viejos: *Encinas* 4310 *sazonadas*; y 19.564 jóvenes, y viejas: *Alamos* 102 *sazonados*; y 196 jóvenes y viejos: *Olmos* 92 *sazonados*; y 608 jóvenes y viejos: *Alisos* y *Echopos* 71 *sazonados*; y 128 jóvenes y viejos. De todo lo qual resultará la grande aplicacion de Guipúzcoa al importante objeto de la plantacion, y fomento de sus Montes con crecidos dispendios de sus fondos publicos mediante las sabidas reglas, que tiene adoptadas para ello en servicio del Rey, y del Estado.